BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO BOLÍVAR — 65

BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 6 DE JUNIO DE 1923

AÑO XXXI — NÚMERO 8767

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Decreto No. 96; concediendo licencia extr. por 2 meses, al Cónsul en Punta Arenas Señor E. Taladrid.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1923.—

Visto el pedido de licencia extraordinaria formulado por el Cónsul en Punta Arenas Señor Eduardo R. Taladrid,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese licencia extraordinaria por el término de dos meses para venir a la República al Cónsul en Punta Arenas Señor Eduardo R. Taladrid.

Artículo 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR,
Angel Gallardo.

Decreto No. 97; nombrando Vicecónsules en Berlín, Seattle, Forli y Parma, a los Señores R. Diercks, J. P. Hausman, C. Mariani Moyano y M. Brindani, respectivamente.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1923.—

Atento las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase: Vicecónsul en Berlín al ciudadano Ricardo Diercks

Vicecónsul en Seattle (Estados Unidos de América) al Señor John P. Hausman.

Vicecónsul en Forli (Italia) al ciudadano Cristobal Mariani Moyano.

Vicecónsul en Parma (Italia) al ciudadano Medardo Brindani.

Art. 2o. Extiéndanse las patentes respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional

ALVEAR,
Angel Gallardo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Indultos y Reducciones de Condenas

Buenos Aires, Mayo 21 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el Art. 86, inciso 6o de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art 1o. Indúltase del tiempo que aún resta cumplir de su condena á los siguientes penados, Rodolfo Ottone, Miguel Sánchez, Aníbal Francisco Noseda Demetrio Kurlis, Juan G. Lambruschini, Salvador Scandura, Salvador Martino, Juan Bautista Olivero, Arturo Gutiérrez y Juan Manuel Tesan

Art 2o. Redúcese en cuatro años la condena impuesta al penado Mario Bolzoni.

Art 3o. Redúcese en dos años la pena impuesta al penado Zenón Velázquez.

Art 4o. Redúcese en un año la condena impuesta a los siguientes penados: Jacinto Craviotto, Nicolás Luballo y José Benito Pereyra.

Art 5o. Comuníquese, publíquese. etc.

ALVEAR,
C. I. Marcó.

Ministerio de Marina

Reglamentando uniformes para Jefes y Oficiales

Buenos Aires, Abril 18 de 1923.

Siendo conveniente introducir algunas reformas en el Reglamento de Uniformes de la Armada,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA

Art. 1o. Modifícase el uniforme del Personal Superior de la Armada, en las prendas que se indican y en la siguiente forma:

N.° DE ORDEN	UNIFORMES	PRENDAS QUE LO COMPONEN	OCASIONES
2	Gran etiqueta social	Frac-charreteras, pantalón de gala, chaleco blanco, gorra, medallas y condecoraciones en miniatura.	En fiestas sociales nocturnas de carácter Oficial, aun cuando concurra el Exmo. Presidente de la República, siempre que no se disponga expresamente el uso del uniforme N.o 1.
2 bis	Etiqueta social	Frac-pantalón de diario, chaleco blanco, gorra, medallas y condecoraciones en miniatura.	En las comidas o banquetes, bailes y teatros, a los que se acostumbra a concurrir de etiqueta, y a recepciones sociales que se realicen de noche.

a) Saco del uniforme de diario (invierno).

De paño azul marino, cruzado con cuello volcado y solapas de 23 a 27 centímetros en la vuelta.

Su largo será hasta la mitad del dedo pulgar con el brazo naturalmente caído, poco entallado, con galones distintivos de jerarquías en las bocamangas y con una abertura de 12 a 18 centímetros de longitud en el extremo inferior de la costura central de la espalda.

Tendrá dos hileras paralelas de 3 botones, tamaño mayor, que se llevarán siempre prendidos, estando el par inferior a la altura de la cintura; la separación entre ambas hileras será de 12 a 14 centímetros.

Bolsillos exteriores sin cartera y con un pespunte de 25 milímetros de ancho dos a la altura de la cintura con una abertura de 14 a 16 ctms. y una profundidad de 16 a 20 centímetros y uno al costado izquierdo del pecho, a la altura de la axila, de 11 a 13 centímetros de ancho y 16 de profundidad.

En el costado izquierdo y a la altura de la cintura llevará una pequeña abertura vertical para cuando se use la espada.

b) Chaleco para el uniforme de saco (invierno).

Será de paño azul marino, sin solapas, con la abertura algo mayor que la del saco y estará prendido con una hilera de cinco botones, tamaño menor, llevará cuatro bolsillos.

c) Uniforme de diario (verano).

1o. Saco exactamente igual al anterior pero de paño muy delgado o de sarga color azul marino. Con este saco se llevará pantalón blanco.

2o. El uso del actual saco blanco queda en vigor como traje de servicio a bordo, debiendo sustituirse las actuales presillas por hombreras de la forma y característica que se detallan a continuación.

d) Hombreras para saco blanco, de faena y capote.

De paño azul marino, armadas sobre cuero algo felxible. Su forma será pentagonal con los lados de las siguientes dimensiones: base, 57 mm., lados mayores 105 mm. y lados menores, 40 mm. En sentido paralelo a la base y a 5 mm. de ésta, llevarán galones en la misma forma de los usados para las bocamangas, pero de las siguientes dimensiones: galones tamaño mayor, 20 mm., tamaño medio, 10 mm. y tamaño menor 5 mm., en el reverso tendrán un dispositivo de forma conveniente

para ser asegurado a otro que lleva el saco o el capote. El galón para los Guardiamarinas será 3 mm. En el ángulo llevará un botón de tamaño menor. Las hombreras de los Cuerpos Auxiliares llevarán los colores reglamentarios y en igual forma que en los galones de las bocamangas.

e) Uniforme de faenas para ser usado en todo tiempo en Torpederos y en los demás buques solamente durante aquellos trabajos que hagan necesario su empleo.

Será de género de algodón, color kaki obscuro, de tipo semejante al actual de verano.

f) Distintivos de jerarquía

Almirantes: Se sustituye en el uniforme de saco la sereta y el entorchado por un galón de 42 mm. (tipo inglés).

Capitanes de Navío e Inspectores de los Cuerpos Auxiliares: Se sustituye en todos los uniformes la sereta por otro galón de 14 mm.

Tenientes de Navío y Principales de los Cuerpos Auxiliares: Se agrega entre los dos galones de 14 mm. otro de 6 mm.

Las distancias entre los galones será de 6 mm. Entre el borde de la manga y el galón más próximo, habrá 7 cm.

Quedan suprimidos los distintivos de especialidad usados en el cuello de los uniformes de los Cuerpos Auxiliares.

g) Colores distintivos de los Cuerpos Auxiliares.

De paño para todos los Cuerpos Auxiliares. Para los diversos Cuerpos de Ingenieros del color de uso actualmente por los Ingenieros Maquinistas.

h) Corbata para el uniforme de diario.

Lisa, de raso o faya de color negro, de 25 mm. en la parte más angosta (posterior del cuello), 40 mm. en la parte del nudo, y 60 mm. en los extremos y se llevará en forma de nudo marinero.

i) Viseras de gorra.

Los Inspectores de los Cuerpos Auxiliares usarán las viseras de la gorra del mismo tipo actual de la de los Capitanes de Navío.

j) Ropa interior.

La camisa, puños, cuellos y pañuelos serán blancos. Con el chaleco blanco se usará siempre camisa de pechera dura y lisa. Los cuellos y puños duros se usarán con todos los uniformes, exceptuando los de saco con los cuales se autoriza el uso de puños blandos dobles. Con los sacos de verano se podrá usar también cuello blando doble.

Las medias serán de color negro ó azul marino. Con los zapatos blancos se usarán medias de color blanco.

k) Calzado

El zapato blanco de brin o gamuza se usará tanto a bordo como en tierra, cuando se lleve pantalón blanco.

l) Bastón.

Con ambos uniformes de saco los Oficiales Superiores y Capitanes de Fragata podrán usar bastón de caña o de malaca de color oscuro, liso, sin adornos y de puño curvo, siempre que no lleve espada.

Aclaración.—Se considera como a bordo a los fines de las expresiones de este Reglamento, el recinto de los Arsenales.

Art. 2º. Modifícase el cuadro de las páginas 5 y 6 del Reglamento de Uniformes, como sigue:

Modifícase el Nº 2, constituyéndolo en la siguiente forma:

Modifícase el número de orden 5 en la siguiente forma:

Suprímanse los párrafos d), e) y f) de la cuarta columna.

Agréguense los párrafos siguientes:

d) Al incorporarse a su destino y presentaciones al señor Ministro de Marina y Oficiales Almirantes.

g) En el acto de constituirse Comisiones Examinadoras.

Modifícase el párrafo g) en la siguiente forma:

Facultativo con licencia en tierra y en fiestas de día, sin tiros ni espada.

Modifícase el número de orden 8 que debe quedar así constituído:

Agregar los párrafos d), e) y f) del número de orden 5 del actual Reglamento y además:

h) Facultativo en tierra con licencia.

Modifícase el número 9, que debe quedar así constituído:

El uniforme de verano de saco cruzado, es facultativo en tierra con licencia; en el servicio a bordo después de la puesta del sol y en general cuando así lo disponga la Superioridad.

El actual saco de verano se llevará en las mismas circunstancias mencionadas en el Reglamento, a excepción de: en tierra con licencia.

Art. 3º. El Ministerio de Marina dispondrá la impresión de la II edición del Reglamento de Uniformes introduciendo las modificaciones dispuestas hasta ahora y aquellas de detalle que se consideren convenientes y autorizará por el término de un año el uso de las prendas derogadas por el presente decreto.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR

M. Domecq García

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación obras de reparo del camino de Colonia Barón a Mirasol.—

Buenos Aires, Mayo 19 de 1923.

Exp. 6875-C-1922. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación pública que ha realizado para la adjudicación de las obras de reparo del camino de Colonia Barón a Mirasol, en la zona de influencia del Ferrocarril Oeste, (Territorio de La Pampa),

Considernado:

Que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes, por lo que corresponde aprobarlo:

Que de las propuestas presentadas al remate, que simultáneamente se realizó en esta Capital y en el Juzgado Letrado del Territorio indicado — la de la casa Pablo Oroz es la más ventajosa, dado que el monto a que asciende es inferior a las demás ofertas y al presupuesto oficial;

Que la competencia profesional del empresario Oroz, está debidamente acreditada, según lo informa la nombrada Repartición, reuniendo las condiciones técnicas exigidas para la conducción de las obras de que se trata, y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adjudicación de las obras referidas y acéptase la propuesta presentada por el contratista Pablo Oroz, el que se comprometa llevarlas a cabo dentro de un plazo de 90 días, por la suma total de siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, ($ 7.485.10 m|n).

Art. 2o. — Apruébase igualmente el contrato celebrado ad-referéndum del P. E., entre el Señor Director General de Puentes y Caminos, y la firma nombrada, por lo que se compromete a ejecutar esos trabajos en un todo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el mismo.

Art. 3o. — El importe de esta propuesta, más la suma de tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, ($ m|n 3.436.68) en concepto de "Materiales, transportes, imprevistos y gastos de inspección a cargo de la Administración", o sea la cantidad de diez mil novecientos veintiún pesos con setenta y ocho centavos, moneda nacional, ($ 10.921.78 m|n), se imputará a los fondos correspondientes de la Ley 5315.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que devolverá a los demás ofertantes sus boletas de depósitos de garantía y exigirá del contratista, la reposición del sellado que corresponda, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR. — Eufrasio S. Loza. — R. Herrera Vegas. — J. N. Matienzo. — C. I. Marcó. — A. Gallardo. — Agustín P. Justo. — T. A. Le Bretón. — M. Domecq García.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el decreto del P. E., de fecha .... de .. .... mil novecientos veinti... (192...) por una parte y el señor Pablo Oroz, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

"CONTRATO AD-REFERENDUM"

Artículo 1o. — El señor Pablo Oróz, se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de Colonia Barón a Mirasol, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliegos de condiciones y cómputos métricos, que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha Octubre treinta (30) de mil novecientos veintidós (1922) aceptada por decreto de fecha...

Art. 2o. — Dichos documentos, a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos así como los precios de la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor Pablo Oróz.

Art. 3o. — El señor Pablo Oróz se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1o.) de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios:

2.795.00 metros lineales de abovedamiento de 14.00m., sin cunetas, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 1.677.00 m|n de curso legal.

3,491.00 metros lineales de abovedamiento, de 12.00m., sin cunetas, al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un importe de $ m|n 1.745.50 de curso legal.

4.834.00 metros cúbicos de movimientos de tierra en terraplén de 9.00m. al precio de sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 3.142.10 m|n de curso legal.

8.10 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos (1:3:7) excluído el cemento, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 243.00 m|n de curso legal.

13.20 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1:5) excluído el cemento, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 396.00 m|n de curso legal.

53.00 metros cuadrados de toma de junta (1:1) excluído el cemento, al precio de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 79.50 m|n de curso legal.

No. 1. Demolición de alcantarilla, al precio de veinte pesos moneda nacional de curso legal, total $ 20.00 m|n de curso legal.

No. 2. Limpieza de alcantarillas, al precio de veinte pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea por un total de $ 40.00 m|n de curso legal.

7.10 toneladas de transporte desde la estación Colonia Barón al pie de la obra, y colocación de caños de cemento armado, al precio de veinte pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea por un total de $ 142 m|n de curso legal.

Total, $ 7,485.10 m|n. de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, transportes, materiales o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los items del proyecto respectivo, para dejar completamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4o. — El Señor Pablo Oróz se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo 1o. de este contrato, dentro de los noventa (90) días contados desde la fecha en que el P. E. apruebe el contrato.

Art. 5o. — Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de las obras, así como en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del Señor Pablo Oróz.

Art. 6o.—Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el Señor Pablo Oróz abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o|o) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7o. — Si llegara el caso de aplicar el art. anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuere suficiente el haber devengado a favor del Señor Pablo Oróz.

Art. 8o. — El pago de las obras se hará por la Tesorería de la Ley 5315, de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9o. — Del importe de los certificados mensuales le será devuelto el diez por ciento, (10 o|o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10o. — La recepción definitiva de las obras a que se refiere el art. 1o. de este contrato, se hará dos meses después de terminadas completamente las obras siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11o. — Las sumas del 10 o|o retenidas al Señor Pablo Oróz, al abonarsele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el art. 10o.

Art. 12o. — Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del Ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso, dejar una persona que le sustituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13o. — Si por cualquier circunstancia no justificada, el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato por un término de diez días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándo a la fianza depositada y todas las sumas que pudieran

corresponder al contratista, por cualquier concepto.

Art. 14o. — Los peones que para las obras necesite llevar el Señor Pablo Oróz, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15o. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Señor Pablo Oróz, entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de doscientos noventa y cuatro pesos con veintiséis centavos moneda nacional, ($ 294.26 m|n) que unido al depósito de ochenta pesos moneda nacional ($ 80.00 m|n) de curso legal, efectuado al presentar su propuesta, cubre la cantidad de trescientos setenta y cuatro pesos con veintiséis centavos moneda nacional, ($ 374.26 m|n) de curso legal, a que asciende el (5 o|o) cinco por ciento del importe de la fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16o. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17o. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman cinco ejemplares (5) de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte (1920). — Pablo Oróz. Pedro Bazán.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de Bolívar a Carlos Casares.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1923.

Expte. 7744-V-1922. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto, que ha preparado para la ejecución de las obras de reparo del camino de Bolívar a Carlos Casares, zona del F. C. del Sud, (Prov. de Buenos Aires), y cuyo presupuesto asciende a la suma total de $ 18.668.79 m|n, y

Considerando:

Que las obras de que se trata, previstas en el plan de conservación de la Ley 5315, aprobado para el año 1922, son necesarias, en razón de existir pequeños baches que obstaculizan el tránsito público por esa parte del camino, ocasionando por tal concepto, perjuicios y molestias al vecindario de esa zona;

Que siendo las obras proyectadas una continuación de las ejecutadas el año 1921, en la primera parte de esa arteria, conviene, a fin de evitar mayores gastos, autorizar a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que las lleve a cabo administrativamente, con cargo a los fondos de la Ley 5315, a cuyo efecto la cuenta respectiva consigna recursos suficientes para atender dicha erogación, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor este último, de diez y ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 18.668.79 m|n) que se descompone en los siguientes parciales: Obras a ejecutar $ 12.479.40 m|n, Materiales y transportes a cargo de la Administración, $ 2.949.36 m|n, Imprevistos 10 o|o $1.542.87 m|n, Supervisión e inspección 10 o|o $ m|n 1.697.16, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo dichos trabajos con el personal y elementos organizados de que al efecto dispone.

Artículo 2o. — Este gasto se atenderá con fondos de la Ley 5315.

Artículo 3o. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR

Eufrasio S. Loza.

Dirección General de Puentes y Caminos — Licitación obras de construcción del puente sobre el Río Segundo, frente a Villa del Rosario, (Córdoba).

Buenos Aires, Mayo 19 de 1923

Exptes. 9923-P-1920. 2495-2ª.-920. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación pública que ha realizado en virtud de la resolución de fecha 9 de Febrero del año ppdo., para la construcción de un puente carretero sobre el río Segundo, frente a Villa Rosario, en la provincia de Córdoba,

Considerando:

Que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Que de las propuestas presentadas, corresponde aceptar la de la casa Arturo Pagliari y Cía., por ser la más económica;

Que sus directores técnicos, Ingeniero Arturo Pagliari y señor Francisco Pastrone reunen las condiciones necesarias y competencia para la conducción de esta obra, como lo han demostrado en otras que han estado a su cargo, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por la firma Arturo Pagliari y Cía., por la suma total de sesenta y dos mil novecientos sesenta pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, (62.960.35 m|n).

Art. 2o. — Apruébase igualmente el contrato celebrado ad-referéndum del P. E., entre el señor Director General de Puentes y Caminos y la Sociedad Arturo Pagliari y Cía., la que se compromete a realizar la ejecución de las obras indicadas, de acuerdo en un todo con las cláusulas contenidas en el mismo.

Art. 3o. — El importe de esta propuesta, más la suma de seis mil setecientos sesenta y seis pesos con treinta y cinco centavos, ($ 6.766.35 m|n) moneda nacional, en concepto de gastos de inspección e imprevistos, o sea la cantidad total de sesenta y nueve mil setecientos veintiséis pesos con setenta centavos moneda nacional, ($ 69.726.70 m|n) se imputará al Anexo L., inciso 1o., item 9, partida 46 del Presupuesto de 1920, Ley No. 10.285.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que devolverá a los demás ofertantes sus boletas de depósito de garantía y exigirá de la firma contratante la reposición del sellado que corresponda, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — **Eufrasio S. Loza. — R. Herrera Vegas. — J. N. Matienzo. — M. Domecq García. — C. I. Marcó.**

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del P. E., por una parte, y el señor Francisco Pastrone por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

CONTRATO AD-REFERUNDUM

Art. 1o. — El señor Francisco Pastrone se compromete a ejecutar las obras que comportan la construcción del puente sobre el río Segundo, frente a Villa del Rosario, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha tres de Mayo de mil novecientos veintidós.

Art. 2o.— Dichos documentos a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en cinco (5) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al contratista.

Art. 3o. — El señor Francisco Pastrone se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo 1o. de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios:

	$ m|n
155 metros cúbicos de "Excavación para cimientos (con apuntalamiento y desagotamiento)" al precio de doce pesos ($ 12.00) moneda nacional el m3., o sea un importe total de	1.860.00
90.5 metros cúbicos de "Hormigón de pedregullo (1:3:5) (excluído el cemento)" al precio de veinticinco pesos (25.00 $) moneda nacional el m3., o sea un importe total de	2.262.50
0.8 metros cúbicos de "Hormigón de pedregullo (1:3:3) excluído el cemento", al precio de treinta pesos ($ 30.00) moneda nacional el m3. o sea un importe total de	24.00
69.6 metros cúbicos de "Mampostería de ladrillos (1:3) (excluído el cemento)" al precio de veintitrés pesos con cincuenta centavos ($ 23.50) moneda nacional el m3. o sea un importe total de	1.635.00
101 metros cuadrados de "Toma de juntas (1:2) (excluído el cemento)" al precio de un peso con cincuenta centavos (1.50 $) moneda nacional el m2.) o sea un importe total de	151.50
40 metros cúbicos de "Madera dura, (colocada. incluído herrajes)" al precio de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) moneda nacional el m3. o sea un importe total de	14.000.00
1088 metros cúbicos de "Terraplenes de acceso" al precio de un peso ($ 1.00) moneda nacional el m3. o sea un importe total de	1.088.00
215.5 metros cúbicos de Enripiado para la calzada (0.15m. de espesor), al precio de quince pesos ($ 15.00) moneda nacional el m3. o sea un importe total de	3.232.50
184 metros lineales de "Alambrado de 7 hilos" al precio de dos pesos ($ 2.00) moneda nacional el ml. o sea un importe total de	368.00
937.2 metros cuadrados de "Metal desplegado No. 10 (colocado)" al precio de seis pesos con cincuenta centavos ($ 6.50) moneda nacional el m2. o sea un importe total de	6.091.80
852 metros cuadrados de "Loza de hormigón armado (1:3:5) de 0.15m. de espesor (excluído el metal desplegado y el cemento") al precio de cinco pesos con cincuenta centavos ($ 5.50) moneda nacional el m2. o sea un importe total de	4.686.00
290.11 toneladas. "Transporte de 290.11 toneladas de material metálico desde la estación Villa del Rosario hasta el pie de la obra y armamento del mismo" al precio de ochenta pesos ($ 80.00) moneda nacional la ton. o sea un importe total de	23.208.80
290.11 toneladas. "Pintura al aceite dadas en dos manos, de 290.11 toneladas de material metálico" al precio de quince pesos ($ 15.00) moneda nacional la ton. o sea un importe total de .	4.351.65
Total	62.960.35

Importe total de sesenta y dos mil novecientos sesenta pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal. Queda bien entendido que los precios estipulados precedentemente, son por cantidades netas, de obras concluídas en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que comporte la ejecución a que se refieren cada uno de los ítems del proyecto para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar, de acuerdo con las especificaciones respectivas. Los daños y perjuicios ocurridos por crecientes, avenidas u otros accidentes, correrán por cuenta exclusiva del contratista.

Art. 4o. — El ingeniero encargado de los trabajos, efectuará el replanteo de las obras en presencia del contratista o de su representante, debidamente reconocido por la Dirección General, labrándose al efecto el acta correspondiente, la que será suscripta por ambas partes.

En dicha oportunidad, el contratista podrá formular las observaciones que estime convenientes, relativas al replanteo, pero después de firmada el acta respectiva será el único responsable por tal operación, y no podrá alegar daños y perjuicios por causa que tengan su origen en el replanteo.

Los gastos que se originen en pagos de peones y en útiles para auxiliar al Ingeniero encargado de los trabajos durante el replanteo general y replanteos parciales, serán por cuenta exclusiva del señor Francisco Pastrone.

Art. 5o. — Durante la ejecución de los trabajos, el contratista fijará su residencia en un lugar próximo a las obras, del que no podrá ausentarse sin el previo consentimiento del Ingeniero, debiendo en este caso, facultar a su representante para que efectúe los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 6o. — Si después de diez (10) días de efectuado el replanteo, el contratista no iniciara la ejecución de las obras o si empezados los trabajos, el contratista no los continuara con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales apropiados, máquinas, herramientas u operarios, la expresada Dirección General notificará al contratista la intimación a que se refiere el artículo 4o. de las Especificaciones, a la que deberá dar cumplimiento dentro del preciso plazo de diez días (10) días. Pasado este término y no habiéndose acatado esta intimación, se considerarán producidos los

extremos previstos en el artículo 68o. de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos, para rescindir el contrato sin más trámite.

Art. 7o. — Mensualmente se medirán y recibirán con carácter provisorio, las cantidades de obras concluídas en presencia del contratista y se expedirán certificados por el importe que resulte de aplicar los precios del presente contrato a los cómputos métricos obtenidos en las medidas mensuales.

Las sumas a liquidarse, de los mencionados certificados, serán los noventa (90 o|o) por ciento de los importes así determinados y se retendrán los diez (10 o|o) por ciento restantes como garantía hasta la recepción definitiva de las obras.

Art. 8o. — El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica, a la presentación de los certificados mensuales de los cuales serán deducidos los importes de los cargos que hubieren contra el contratista.

Art. 9o. — El señor Francisco Pastrone se compromete a dejar completamente concluídas las obras que comporten la construcción del puente sobre el Río Segundo, frente a Villa del Rosario, dentro del plazo de diez (10) meses a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el presente contrato.

Art. 10o. — Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras contratadas sobre el plazo convenido, el contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o|o) del importe total de las mismas, para responder a los gastos, daños o perjuicios que se le originen a la Dirección General por tal demora.

Art. 11o. — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas será cubierto con los depósitos del cinco (5 o|o) por ciento de fianza, y del diez por ciento (10 o|o) de garantía, que establecen los artículos 14o. y 7o. del presente contrato, respectivamente, y con el importe del último certificado mensual.

Art. 12o. — Antes de recibirse provisionalmente las obras del puente, el inspector hará las pruebas de carga correspondientes al destino de las obras. El contratista suministrará por su cuenta el personal y elementos necesarios para las pruebas de cargas fijas, como así también para efectuar la descarga del puente. Si después de diez (10) diez días de dada la orden respectiva, el contratista no tuviera listos los elementos para hacer las pruebas, la Dirección General de Puentes y Caminos las realizará por cuenta exclusiva del contratista, sin que éste pueda reclamar respecto al monto de los gastos, los que serán deducidos de los certificados a expedir y del fondo de garantía.

Si en la fecha establecida para la terminación de las obras no estuvieran ejecutadas estrictamente de acuerdo con lo establecido en los planos, especificaciones y órdenes dadas por él inspector, se podrá suspender la recepción provisional de las obras, hasta tanto se corrijan todos los defectos de que adolezcan. El Ministerio de Obras Públicas hará ingresar en la Tesorería General de la Nación, las garantías establecidas en los artículos siete (7) y catorce (14) de este contrato.

Una vez terminados los trabajos, sin observación alguna, se procederá a la recepción provisional de las obras, en presencia del contratista, labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art. 13o. — Desde el día en que se firme el acta de recepción provisional el contratista estará obligado a mantener en buen estado las obras, garantizando la solidez por tres (3) meses, reteniéndose al efecto el diez por ciento (10 o|o) de todos los gastos parciales. Terminado el plazo de garantía sin observación por parte del inspector, será devuelto al contratista el depósito del diez (10 o|o) por ciento mencionado en el artículo (7) siete, o el saldo existente si hubiera llegado el caso de aplicar el artículo once (11) del presente contrato, que se refiere a multas por retardo en la terminación de las obras.

La recepción definitiva de las obras se efectuará al expirar el plazo de garantía, siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentren en perfecto estado de conservación, labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art. 14o. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor Francisco Pastrone entrega en el acto de firmar el presente contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 2.448.00 m|n), que unido al depósito de setecientos pesos moneda nacional ($ 700.00 m|n) efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de tres mil ciento cuarenta y ocho pesos ($3.148.00 m|n) moneda nacional de curso legal, a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o|o) del importe del presente contrato.

Art. 15. — Una vez efectuada la recepción definitiva de las obras, serán integramente devueltos al contratista los depósitos del cinco por ciento (5 o|o) de fianza, y del diez por ciento (10 o|o) de garantía, ó se devolverán los saldos existentes si hubiera llegado el caso de aplicar los artículos 11o. y 13o. del presente contrato.

La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados, no liberan al contratista de la responsabilidad que establece el artículo 1630 del Código Civil.

Art. 16. — Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El contratista deberá recabar de dicha Repartición, el comprobante correspondiente con las especificaciones del número de obreros.

Art. 17. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 18. — En prueba de conformidad con lo establecido en todos los artículos del presente contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintidós. — Pedro Bazán. Arturo Pagliari.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación de alambre tejido para obras de defensa del puente sobre el Río Del Valle (Catamarca).

Buenos Aires, Mayo 19 de 1923.

Exp. 4479-P-1923. — Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, simultáneamente en esta Capital y en el Juzgado Federal de Sección de Catamarca, para la adquisición de 7.003 m2. de alambre tejido galvanizado No. 8, con malla de 0.05 m. y 1.00 m. de altura, con destino a las obras de defensa del puente sobre el río del Valle Catamarca, — visto asimismo el proyecto de contrato que la Dirección citada ha celebrado ad-referéndum del P. E. con el proponente que a su juicio debe resultar adjudicatario, y

Considerando que de las propuestas presentadas, hay conveniencia en aceptar la de la Sociedad Anónima La Cantábrica, por ser la más ventajosa.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase la licitación de que se ha hecho referencia, y acéptase la propuesta de la Sociedad Anónima La Cantábrica, la que se compromete a efectuar la provisión del material de que se trata, por la suma de seis mil ochocientos sesenta y dos pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, ($ 6.862.94 m|n) y en las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2o. — El gasto de dicha adquisición se imputará al Anexo L, inciso 1o., item 10, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR. — **Eufrasio S. Loza. — R. Herrera Vegas. — J. N. Matienzo. — Domecq García. — C. I. Marcó.**

Entre el señor Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte y La Cantábrica (S. A.) por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente

"Contrato ad-referéndum"

Artículo 1o. — La Cantábrica (S. A.), se compromete a proveer en el depósito de los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos o sobre vagón, en la estación de cargas del Ferrocarril Central Córdoba, en la Capital Federal, según se ordene, y con destino a la construcción de las defensas definitivas del puente sobre el río Del Valle, la cantidad de siete mil tres metros cuadrados (7.003 m2.) de tejido de alambre No. 8 galvanizado con malla de cinco centímetros (0.05m) y altura de un metro (1m), en rollos de diez metros (10) de largo cada uno, en un todo de estricta conformidad con el pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha cuatro de Enero de mil novecientos veintitrés.

Art. 2o. — Dichos documentos, a saber pliego de condiciones y la propuesta forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto, ambas partes los firman en cinco (5) ejemplares.

Art. 3o. — La Cantábrica, (S. A.) se compromete a efectuar la totalidad de la provisión del tejido de alambre a razón de noventa y ocho centavos (0.98 m|n), moneda nacional el metro cuadrado, o sea por un importe total de seis mil ochocientos sesenta y dos pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 6.862.94 m|n) de curso legal a que asciende el importe del presente contrato.

Art. 4o. — El pago de la provisión será hecho por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica, después de recibida de conformidad la totalidad del material y de acuerdo con la factura correspondiente.

Art. 5o. — El tejido de alambre a proveer, deberá ser de la mejor clase y será totalmente entregado en el lugar indicado en el artículo 1o. de este contrato, dentro del plazo de veinte (20) días, a contar desde la fecha de la respectiva orden de entrega.

Art. 6o. — Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la entrega de una parte o de la totalidad del material, el contratista abonará una multa equivalente al dos por ciento (2 o|o) del importe del presente contrato.

Art. 7o. — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas se hará efectivo al abonarse la factura correspondiente, o se descontará al devolverse la fianza del cinco por ciento (5 o|o) que establece el artículo 10 de este contrato.

Art. 8o. — La Dirección General podrá rechazar cualquier rollo que a su juicio no reuna las condiciones especificadas, obligándose el contratista a sustituir los rollos rechazados por otros que reunan las debidas condiciones, dentro del plazo que al efecto le fije la Dirección General. La reposición de los rollos rechazados, así como su acarreo y demás gastos que se originen, correrán por cuenta exclusiva del contratista.

Art. 9o. — La Dirección General podrá rescindir el contrato, si la calidad del material no correspondiese a las condiciones especificadas, o si la demora en la entrega de una parte o de la totalidad de la provisión excediese de veinticinco (25) días a la fecha de la orden de entrega, en cuyo caso el contratista perderá el cinco por ciento (5 o|o) que establece el artículo 10.

Art. 10o. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones La Cantábrica (S. A.) entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de ciento treinta y siete pesos con quince centavos, ($ 137.15 m|n) moneda nacional, que unido al depósito de doscientos seis pesos, ($ 206.00 m|n) moneda nacional efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de trescientos cuarenta y tres pesos con quince centavos, ($ 343.15 m|n) moneda nacional de curso legal, a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o|o) del importe del presente contrato.

Art. 11o. — El depósito del cinco por ciento (5 o|o) de fianza será integramente devuelto al contratista dentro de los quince días (15) a contar desde la fecha de la recepción definitiva de la provisión total o se devolverá el saldo existente, si hubiera llegado el caso de aplicar el artículo siete (7) de este contrato.

Art. 12o. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 13o. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado al expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos veintitrés. — *José P. Soto. — Pedro Bazán.*

FF. CC. del Estado. Km. 811/431. — Autorizando instalar campanilla en casilla del guarda barrera.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923.

Exp. 5785—F—923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el presupuesto y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta la instalación de una campanilla en la casilla del guarda barreras del paso a nivel del Km. 811/431 C.:

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para efectuar la instalación de referencia, de acuerdo con el presupuesto de ($ 213.30 m/n.) doscientos trece pesos con treinta centavos moneda nacional y memoria descriptiva presentados que se aprueban.

Art. 2o. Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Modificaciones en el camino de acceso a estación Goudge (Mendoza).

Buenos Aires, Mayo 22 de 1923.

11913—F—919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta la necesidad de modificar el proyecto de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Goudge (Mendoza), autorizadas por decreto de 28 de Diciembre de 1921 dentro de la suma de $ 9.086 m/n. y adjudicada su ejecución al destajista Juan González Leiva; y

Considerando que si bien la modificación propuesta comporta un mayor gasto de $ 3.084·89 m/n. sobre el presupuesto total de la obra ello no es óbice para aprobarla desde que la misma responde a salvar deficiencias de carácter técnico observadas recién al efectuarse el replanteo y poderse imputar el exceso aludido a la ley 5315:

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase la modificación al proyecto de las obras referidas cuyo presupuesto asciende a doce mil ciento setenta pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 12.170.89 m/n.) como asimismo el convenio adicional de precios corrientes a fs. 90 suscripto por el citado contratista J. González Leiva, para la ejecución de los nuevos items.

Art. 2o. Este mayor gasto de tres mil ochenta y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 3.084,89 m/n.) se imputará a la ley 5315.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR

Eufrasio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación obras de arreglo camino de Santa Rosa a Winifreda.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación ad-referéndum del Poder Ejecutivo por una parte y el señor Luis Mario Rossi por la otra han convenido en celebrar el siguiente:

Contrato Ad-referéndum

Art. 1o. El señor Luis Mario Rossi se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de Santa Rosa a Winifreda, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos veintidós (1922).

Art. 2o. Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en cinco (5) ejemplares.— Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor Luis Mario Rossi.

Art. 3o. El señor Luis Mario Rossi se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1o.) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

352.00 metros lineales de abovedamiento de 14m. sin cunetas, al precio setenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 246.40 m/n. de curso legal.

20.167.00 metros lineales de abovedamiento de 12m. sin cunetas, al precio de cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, el metro lineal, o sea por un total de $ 11.091,85 m/n. de curso legal.

3.305.00 metros lineales de abovedamiento de 9m. sin cunetas al precio de cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de pesos 1.487.25 m/n. de curso legal.

500.00 metros lineales de abovedamiento de 12m. con cunetas al precio de noventa y ocho centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 490.00 m/n. de curso legal.

176.00 metros lineales de abovedamiento de 9m. con cunetas al precio de ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 149.60 m/n. de curso legal.

15.050.00 metros cúbicos de movimientos de tierra en terraplenes al precio de cincuenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 8.729.00 m/n. de curso legal.

633.00 metros cúbicos de movimientos de tierra en desmontes, al precio de cincuenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 367.14 m/n. de curso legal.

1.938.00 metros lineales de relleno de huellas: 0.900m3. por ml. al precio de cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 872.10 m/n. de curso legal.

11.60 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos (1: 3: 7), excluído el cemento, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 348.00 m/n. de curso legal.

14,70 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1: 5) excluído el cemento al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 441,00 m/n. de curso legal.

68,00 metros cuadrados de toma de juntas (1: 1) excluído el cemento al precio de un peso con veinte centavos moneda nacional de curso legal, o sea por un total de $ 81.60 m/n. de curso legal.

8,50 toneladas de transporte de la estación Santa Rosa al pié de la obra y colocación de caños, al precio de veinte pesos moneda nacional, de curso legal la tonelada, o sea por un total de $ 170,00 m/n. de curso legal.

Total: pesos 24.473.91 m/n. de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, transportes, materiales o cualquier otro gasto que comporte la ejecución de las obras a que se refiere cada uno de los items del proyecto para dejar completamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4o. El señor Luis Mario Rossi se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1o.) de este contrato dentro de los doscientos diez (210) días contados desde la fecha en que el P. E. apruebe el contrato.

Art. 5o. Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de las obras así como en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del señor Luis Mario Rossi.

Art. 6o. Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días, que se retarde la terminación completa de las obras, el señor Luis Mario Rossi abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o.) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7o. Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, sino fuere suficiente el haber devengado a favor del señor Luis Mario Rossi.

Art. 8o. El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9o. Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez (10 o/o.) por ciento que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10o. La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1o.) de este contrato, se hará dos meses (2) después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11o. Las sumas del diez por ciento (10 o/o.) retenidas al señor Luis Mario Rossi, al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10o.)

Art. 12o. Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que los sustituya con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13o. Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos, podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que pudieran corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14o. Los peones que para las obras necesite llevar el señor Luis Mario Rossi de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15o. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el señor Luis Mario Rossi, entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de novecientos cincuenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, (pesos 953,69, m/n.) que unido al depósito de doscientos setenta pesos moneda nacional, ($ 270.00 m/n.) efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de mil doscientos veintitrés pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 1.223.69 m/n.) de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 o/o.) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16o. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17o. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del este contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor: uno que correrá en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos, y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos veintitrés (1923). — Pedro Bazán. — Luis Mario Rossi.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1923.

13.108—M—1920. — Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adjudicación de las obras de reparo del camino de Santa Rosa a Winifreda — Zona del F. C. Oeste, visto asimismo el proyecto de contrato adjunto que la expresada Dirección ha celebrado ad-referéndum del P. E. con el proponente que presume que debe resultar adjudicatario; y

Considerando que estudiadas y comparadas las propuestas presentadas, corresponde aceptar la del Señor Luis María Rossi, por ser la más ventajosa, porque ha sido formulada en un todo de acuerdo con las bases de licitación: porque es inferior a todas las demás y también en $ 2.513.31 m/n. al importe del presupuesto oficial aprobado:

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro:

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el señor Luis María Rossi, quien se comprometió a ejecutar los trabajos de reparación del camino mencionado por la suma de veinticuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional. ($ 24.473,94 m/n.) y de conformidad con las condiciones especificadas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2o. Dicha suma así como la de cinco mil seiscientos treinta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 5.637.75 m/n.) correspondientes a materiales transportados a cargo de la Administración, se imputarán a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufrasio S. Loza. —Angel Gallardo. — R. Herrera Vegas. — T. A. Le Bretón. — Agustín P. Justo. — C. I. Marcó. — M. Domecq García. — J. N. Matienzo.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

Dirección de Justicia

Penitenciaría Nacional — Se suspende por un mes al Subalcaide Z. H. Aguirre y se designa substituto a Ricardo J. Ferré.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1923.

P-494-923. — Vistas las constancias obrantes en las actuaciones remitidas por la Dirección de la Penitenciaría Nacional y las consideraciones expuestas por la misma en la nota con que las acompaña,

El Ministro de Justicia e I. Pública —

Resuelve:

Artículo 1o. — Suspéndese por el término de un mes, a contar desde el 24 de Mayo último, al Subalcaide de la Penitenciaría Nacional Sr. Zenón H. Aguirre, debiendo substituirlo durante ese tiempo el Escribiente Sr. Ricardo J. Ferré, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese.

Marcó

Sociedad Anónima "La Americana del Sur, Compañía Nacional de Seguros" — Se aprueban las condiciones generales de las pólizas y tarifas de premios.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1923.

A-36-923. — De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

Artículo 1o. — Apruébanse las condiciones generales de las pólizas de fs. tres (3) a cinco (5), nueve (9) a once (11) y quince (15) a diez y siete (17), con la modificación aceptada a fs. cincuenta y nueve (59), y las tarifas de premios de fs. veintiuna (21) y veintitrés (23), con las aclaraciones y salvedades de fs. cincuenta y nueve (59), que presenta la sociedad anónima "La Americana del Sur, Compañía Nacional de Seguros", para la sección de seguros sobre la vida en que va a operar.

Art. 2o. — Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Marcó

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente I-1572-21.

Buenos Aires, Junio 8 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.—**Hugo Imsen**, comerciante, casado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Rivadavia 8230, y **Federico Scheffel**, comerciante casado domiciliado en esta Capital Federal en la calle Zapiola 2437, ante el Señor Director General nos presentamos y exponemos:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terre-

nos no cultivados ni labrados ni cercados, ubicados en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona de Cabo Blanco, Sección III, dentro del lote 20, que es fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas que deberán ubicarse en la siguiente forma:

Del esquinero Sudeste del lote 20, 8.000 metros al Oeste, 2.500 metros al Norte, 8.000 metros al Este y 2.500 metros al Sud, para volver al punto inicial. Es justicia. — Fdos.: F. Scheffel Hugo Imsen. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Junio de mil novecientos veintiuno a las doce horas cuarenta minutos. Conste. — Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Julio 1o. de 1921. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1922. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento de Deseado). La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta oficina, en forma de un rectángulo de ocho mil metros, (8.000m.) de largo en dirección Este-Oeste, por dos mil quinientos metros (2.500m.) de ancho, cuyo vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote número veinte de la Sección Tercera de la zona de Cabo Blanco. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Fdo.: Julio Vatín. — Septiembre 26|22. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General, interino.

e26 mayo No. 14741 v7 junio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expte. P-1252-1921.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, — **Enrique Plá**, comerciante, soltero, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Florida 171 y **Alfredo P. Escofet**, comerciante, soltero, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Morelos 38, ante el señor Director General nos presentamos y exponemos:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, que son fiscales, ubicados al Norte de la Bahía Spiring, Territorio Nacional de Santa Cruz, solicitando el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, que deberán ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Sudeste de la Sección IV. Cabo Blanco 7.000 metros al Sud para llegar al punto inicial de allí metros 6.666.2|3 al Oeste, 3.000 metros al Sud, 6.666.2|3 metros al Este y 3.000 metros al Norte para volver al punto inicial. Es justicia. — Fdo.: Enrique Plá. Alfredo Escofet. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiuno a las diez horas cincuenta minutos. Conste. — Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado). Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud, han sido transferidos a don Antonio de Torres, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Esmeralda 449. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros sesenta y seis centímetros (6.666.66m. de largo en dirección Este-Oeste por tres mil metros de ancho, cuyo vértice Nor-Este está situado a siete mil metros (7.000m.) al Sud del punto de intersección de la línea de la costa del Océano con el limite Sud de la Sección Cuarta de la zona de Cabo Blanco. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Octubre 3|22. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e1o. junio. No. 14794 v12 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz — Exp.-B-1505-21.

Buenos Aires, Junio 7 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — A. C. Buenaño, comerciante, soltero, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Echeverría 3024 y Carlos E. Rudin, comerciante, soltero, domiciliado en esta Capital Federal en la calle Pampa 2955, ante el señor Director General nos presentámos y exponemos: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados ni labrados ni cercados, que son fiscales, ubicados en el Territorio Nacional de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, Sección IV, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas que deberán ubicarse en la siguiente forma: del esquinero Noroeste del lote 13, 6.666.2|3 metros al Sud y 4.000 metros al Este para llegar al punto inicial; de allí 6.000 metros al Este, 3.333.1|3 metros al Sud, 6.000 metros al Oeste, 3.333.2|3 metros al Norte para volver al punto inicial. — Es justicia. — (Fdos.) A. C. Buenaño — C. Rudin. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintidós de Junio de mil novecientos veintiuno, a las quince horas treinta minutos. — Conste: (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Junio 24 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado). — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de seis mil metros (6.000m.) de largo en dirección Este-Oeste por tres mil trescientos treinta y tres metros con treinta y tres centímetros (3.333.33m.) de ancho, cuyo vértice Noroeste se encuentra a cuatro mil metros (4.000m.) al Este de un punto situado a seis mil seis cientos sesenta y seis metros sesenta y seis centímetros (6.666.66m.) al Sud del esquinero Noroeste del lote número trece de la Sec. cuarta de la Zona de Cabo Blanco. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo.) Julio Vatín. Septiembre 26|22. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-5 junio No. 14849 v-15 junio

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Sud. — Queja Centro Consignatarios

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.
Exp. 05937-S-922. — Vista la queja interpuesta por el señor Francisco. Frigerio, en representación del Centro de Consignatarios, por muerte de un lanar, siete caídos y cinco estropeados, atribuyendo estos perjuicios a que no se le facilitaron los vagones del tipo adecuado para el transporte de esta clase de animales, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que el transporte de la consignación de que se trata, correspondiente a C. de P. Nº 17 de Hinojo a Tablada, fecha 7-7-21-, se efectuó normalmente desde procedencia a destino

Que en lo que respecta al suministro de vagones del tipo correspondiente para el transporte de esta clase de animales no fué posible satisfacer al recurrente por cuanto no había disponibles pero se le suministraron de los destinados al transporte de animales vacunos, correspondientes a los tipos E. 2 y E. 6,

Que teniendo en cuenta lo que antecede y atento a lo que establecen los Arts. 262, inciso 3º y 36º del Reglamento General de FF. CC. el recurrente debe probar que el mal provino de negligencia o falta de cuidado por parte de las Empresas que intervinieron en el transporte de que se trata,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al recurrente.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Prello

Ferrocarril Sud. — Queja Centro de Consignatarios de Productos del País.

Buenos Aires. 13 de Abril de 1923.
Exp. 09989-S-922 — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por averías en la consignación de hacienda de C. de P. Nº 17 de Louga a Mataderos del 21-55-919, y

Considerando:

Que la consignación de referencia compuesta de 124 terneros y 22 vacas llegó a destino con cuatro terneros muertos y dos estropeados,

Que se ha constatado que durante todo el trayecto recorrido por la citada consignación no se ha producido accidente ni anormalidad alguna;

Que en la Carta de Porte respectiva se hace constar el estado en que se hallaba la hacienda al ser despacahada.

Que de acuerdo con lo que establece el Art. 262 inciso 3º del Reglamento General de FF. CC. corresponde al recurrente probar que el mal provino por negligencia o falta de cuidado por parte de las Empresas que intervinieron en el transporte de la consignación ya citada,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber a la institución recurrente.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Prello.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señor Enrique J. Sanguinetti

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.
Exp. 012099-S-922. — Vista la queja del señor Enrique J. Sanguinetti contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por cobro indebido de un boleto de cama el 24-55-922, y

Considerando:

Que se ha constatado que el recurrente se ha presentado a la estación Pigüé en la fecha arriba citada solicitando se le expidiera un boleto de cama baja para viajar ese día con Tren Nº 32 destino a Buenos Aires contestándosele después de hacerse efectivo el cobro del importe del boleto de cama solicitado, que debía volver horas después en busca del número de aquella,

Que al concurrir nuevamente a la estación con el propósito indicado, se le dió una cama alta en lugar de la baja que había pedido anteriormente por cuya causa el interesado no quiso aceptarla,

Que la Empresa manifiesta en su nota de fecha 31-5-922, que corre agregada al presente expediente estar dispuesta a devolver al recurrente el importe de lo cobrado por el boleto de cama que éste no ha utilizado;

Que no obstante lo anteriormente manifestado, la Empresa debe adoptar otro sistema a los efectos de la devolución del importe de cama que se dan con boletos provisorios, a fin de evitar se produzca en lo sucesivo inconvenientes de esta naturaleza,

El Consejo resuelve:

Hágasele saber al interesado, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Prello.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señores Río Tomás y Cía.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.
Exp. 013054-S-922. — Visto este expediente en el que los Sres. Río Tomás y Cía. consultan sobre el derecho que les asiste por la demora en el transporte de una consignación compuesta de 20 cascos de aceite de algodón, de Muelle a estación Ingeniero White cargada por el remitente en el Muelle desde el vapor Santa Olivia al vagón Nº 11460 sin intervención de la Empresa con fecha 14 de Abril de 1920 y despachada el 20 de Abril del mismo año, según carta de porte Nº 201 y entregada en destino el 8 de Mayo del mismo año, y por falta de peso en la mencionada consignación por cuyas circunstancias han formulado su protesta en la carta de porte respectiva para reservarse los derechos que les correspondan por daños y perjuicios, y

Considerando:

Que en cuanto a la demora parte es imputable al mismo remitente desde que la consignación no ha podido ser despachada hasta tanto el remitente no llenara los requisitos aduaneros correspondientes, quedando por tal circunstancia el vagón detenido en el muelle desde el 14 hasta el 20 de Abril del año 1920, sufriendo las estadías respectivas;

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud por su parte ha incurrido en retardo en el transporte de la mencionada consignación desde que debió entregarla en destino el 1º de Mayo a primera hora hábil haciéndolo recién el 8 del mismo mes;

Que respecto a la falta de peso en destino de la consignación, la falta de declaración del peso por parte del remitente en la carta de porte en el acto de ser aceptada la carga para su despacho, de acuerdo con el Art. 47 de la Ley General de los FF. CC. y su verificación en destino en el acto de la entrega inhibe a esta Dirección General para pronunciarse sobre la procedencia del reclamo por falta de peso;

Que en cuanto a las demás cuestiones que suscita la Sección Control deben tratarse independientemente de la reclamación de los recurrentes.

El Consejo resuelve:

Hacer saber a los recurrentes que la Empresa del Ferrocarril Sud de-

be responder por el retardo en que ha incurrido en el transporte de la consignación y de los daños y perjuicios que como consecuencia se produjeran que se hayan producido sin perjuicio del derecho que le asiste a la misma Empresa de cobrar las estadías en que haya incurrido el remitente para el despacho de la consignación.

Pasar este expediente a la Inspección General de Comercial y Administrativa para que dictamine sobre las demás cuestiones que formula la Sección Control.

Comuníquese a quienes corresponda y fecho pase a la Inspección General de Comercial y Administrativa a los fines indicados.

H. Capdevila. — Raúl U. Prello.

Ferrocarril Sud. — Queja Señor Raúl Aranda

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 015592 S. 922. — Vista la queja del señor Raúl Aranda contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por avería en la consignación de C. de P. Nº 521 de Bahía Blanca a Lomas del 5-5-922, y

Considerando:

Que se ha constatado de que la consignación de referencia consistente en una bañadera de hierro enlozado llegó a destino en perfectas condiciones,

Que al presentarse a retirarla el agente del Expreso Villalonga y notar que la bañadera estaba averiada se negó retirarla, dando cuenta al consignatario el que tampoco quiso aceptarla, reclamando de la Empresa se comprometiera previamente a pagar las averías producidas;

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva se ha podido establecer que la avería sufrida por la citada consignación se ha producido en circunstancias que los peones de la Empresa Florentino García y Miguel Cotaso, manipulaban con la misma, como así lo reconoce implícitamente la Empresa al ordenar una suspensión de dos días al personal nombrado;

Que el Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Prello.

Ferrocarril Sud. — Queja Señor Agustín Alvarez

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 016783 S. 922. — Vista la queja del señor Agustín Alvarez, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por falta de entrega de la consignación de C. de P. Nº 2 de Alrogué a Roque Pérez del 2-7-922; y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia que se formula;

Que la Sección Control respectiva, manifiesta en su informe que corre agregado al presente expediente que la Empresa ha aceptado el reclamo y abonará de acuerdo a la factura que presente el interesado;

Que el Art. 243 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Prello.

Ferrocarril Sud. — Queja Sres. Amadeo Zanzi y otros.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 019230. S. 922. — Vista la queja del Señor Amadeo Zanzi y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por el proceder incorrecto observado por el guarda Rosario Dama, que iba a cargo del tren en fecha 10-8-22- y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que efectivamente el citado guarda no ha procedido con la corrección necesaria.

Que por tal hecho ha sido apercibido por la Empresa.

Que el presente caso, está regido por los Arts. 2º y 160 del Reglamento General de FF. CC.,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Prello.

Ferrocarril Sud. — Queja Sr. Emilio V. Pollero.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 023987. S. 922. — Vista la queja del Señor Emilio V. Pollero, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por el atraso con que llegó a destino el tren en que viajaba y por falta de entrega de su equipaje, y

Considerando:

Que en lo referente al atraso del tren 159 en que viajó el recurrente éste fué solo de 4 minutos al llegar a destino y no de 6 minutos como manifiesta el Sr. Pollero, estando por consiguiente dicho atraso dentro de la tolerancia que especifica el Art. 42 A del Reglamento General de FF. CC.,

Que en lo referente a la falta de entrega de su equipaje, efectivamente se ha comprobado la veracidad de lo denunciado,

Que los Arts. 30 de la Ley 2873 y 174 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja en cuanto al segundo punto de la misma se refiere.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Prello.

Ferrocarril Sud. — Queja Sres. Meneses Hnos.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 027533. C. 922. — Vista la queja de los Señores Meneses Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por averías, mala aplicación de flete y demora en el transporte de la consignación de C. de P. Nº 36 de Alvaraz a Hipódromo de fecha 22—8—922—, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 322 horas 30 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 5—9—922— a las 10 horas 30 minutos,

Que se ha constatado que la referida consignación compuesta del vagón de leña, despachada de procedencia con peso declarado por el remitente de 12.000 Kgs. arrojó al verificarse el mismo en la báscula del trayecto, o sea en la estación Crespo 16.300 Kgs., en San Martín punto de trasbordo 11.870 Kgs. cobrándose el flete de acuerdo a este último peso

Que al llegar a destino la mencionada carga, el consignatario pretendió que se verificara nuevamente el peso de la misma, a lo que el Jefe de la estación manifestó acceder siempre que el interesado abonara los gastos, en caso que el peso resultara igual a más como así lo dispone el Art. 253 del Reglamento General de FF. CC., a lo que se rehusó el recurrente,

Que los Señores Meneses Hermanos, pretendieron que el Jefe de la estación les extendiera el certificado correspondiente, haciéndose constar que toda la consignación se hallaba averiada, a lo que se negó el citado empleado por cuanto se había comprobado que solamente algunas bolsas de carbón se encontraban en esas condiciones y el resto en perfecto estado.

Que los Arts. 225, 233, 243 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Prello.

Ferrocarril Sud. — Queja Sr. José Caldararo.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 020078. S. 922. — Vista la queja del Señor José Caldararo, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por demora en el transporte de varias consignaciones, y

Considerando:

Que de las informaciones recogidas por la Sección de Control respectiva se ha podido establecer que la mayoría de los reclamos entablados por el recurrente ante la Empresa, han sido solucionados de conformidad, aceptando y recibiendo un empleado del Señor Caldararo las sumas ofrecidas por aquéllas,

Que las consignaciones de CC. de PP. Nº 97 — 2432 — 47160 — 126 —, y 28 de Villa Maipú, Ingeniero White, S. la Campana y Anzuategui, todas con destino a Mar del Plata de fecha 21—2—921— 3—6—920, 29—11—920—, 9—6—921 y 14—2—922—, cuyos reclamos quedan pendientes debieron ser transportadas en 321 horas, 233 horas, 119 horas 0 minutos, 178 horas 45 minutos y 192 horas 22 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega, y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar el 6—3—921 28—6—920—5—12—20—9—6—921 y—11—2—922— a las 9 horas 17 minutos, primera hora hábil 10 horas 45 minutos y a primera hora hábil respectivamente.

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

Que en cuanto al reclamo de fecha 12—3—921—, que se tramita en ésta Dirección General en expediente 06588 S—921—, se le enviará oportunamente al interesado copia de la resolución que se dicte en el mismo,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en lo que se refiere a la demora en el transporte de las consignaciones que se citan.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Prello.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sres. Díaz & González.

Buenos Aires 13 de Abril de 1923 —

Exp. 028113. S. 22 — Vista la queja de los Señores Díaz y González, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 80 de Cipolletti a Ayacucho, despachada el día 10.11.922, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 243 horas 22 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 21.11.922 a primera hora hábil,

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Prello.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Castro Aparicio Sanz.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 027611. S. 22. — Vista la queja del Señor Castro Aparicio Sanz, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 2339 de Sola a San Agustín, despachada el día 9.11.922, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 124 horas 15 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 15.11.922 a primera hora hábil,

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Prello.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Antonio Pages y & Cía.

Buenos Aires 13 de Abril de 1923.

Exp. 023457. S. 22. — Vista la queja de los Señores Antonio Pages y Cía contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 847 de Tandil a Bahía Blanca, despachada el día 11 de Agosto de 1922, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 116 horas 45 minutos, incluídas las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 17 de Agosto a primera hora hábil

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Prello.

Ferrocarril Sud. — Queja Sr. Pedro Zabarán (hijo)

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923 —

Exp. 022863. S. 922. — Vista la queja del Señor Pedro Zabarán (hijo) contra la Empresa del Ferrocarril Sud por el proceder incorrecto observado por el guarda que iba a cargo del tren 291 en fecha 29—9—22, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que el guarda Luis M. Togni, que iba a cargo del coche de la cola del tren de referencia después de revisado los pasajes, recorría el convoy y en dicha circunstancia encontró al Señor Zabarán, entre un coche y otro y le pidió su boleto y como éste le manifestara que ya lo había entregado a otro guarda, exigió dicho guarda le abonara un nuevo pasaje, a lo que se rehusó el citado pasajero, por lo que fué presentado al Jefe de la estación Lomas, quien reconociendo el error del citado agente, no le hizo efectivo el cobro del boleto,

Que el proceder del precitado guarda en dicha emergencia, ha sido precipitado, pues debió sacarse las dudas sobre lo manifestado por dicho pasajero, aclarándolas previamente con el otro guarda, pues de dicha aclaración hubiera surgido la verdad y evitado el procedimiento que se ha seguido en el presente caso,

Que el citado agente ha sido severamente amonestado por la Empresa por tal hecho,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Prello.

Ferrocarril Sud. — Queja Sr. José Iza.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923 —

Exp. 024750. S. 922. — Vista la queja del Señor José Iza, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por falta de espacios cubiertos y mal estado del piso del tinglado de la estación Paula, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia expuesta por el recurrente en lo que se refiere al mal estado del piso del tinglado de la estación arriba citada como así reconoce la Empresa en su nota de fecha 22—9—922— que corre agregada al presente expediente.

Que la superficie cubierta en la estación Paula es suficiente para suplir las necesidades del mencionado punto, en relación a las áreas sembradas de su zona de influencia.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en lo que a la primer parte de la misma se refiere.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Prello.

Ferrocarril Central Argentino — Queja Sres. B. Noguerol & Mosquera.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 023826. C. 922. — Vista la queja de los Señores B. Noguerol y Mosquera, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte Nos 11.822, 10.412, 10.504 y 11.519 de Retiro a Casilda, despachadass los días 9, 8, 8, y 9, 12 922 respectivamente, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en cartas de porte y los reglamentos vigentes las consignacio-

nes de referencia debieron ser transportadas en 111 horas 30 minutos, incluídas las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición de los consignatarios a más tardar los días 14, 14 13 y 14.12 922, respectivamente a las 15.30 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Raúl U. Pretto. — H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino — Queja Sres. Braceo & Durando.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 024683. C. 922. — Vista la queja de los Señores Braceo y Durando, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 3995 de Rosario a Landeta, despachada el día 6.10. 922, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 88 horas 15 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 10.10. 22 a las 16.15 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados.

Comuníquese a la Empresa y a la Seción y archívese.

Raúl U. Pretto. — H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino — Queja Sr. Manuel A. Allende

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 021608. C. 922. — Vista la queja del Señor Manuel A. Allende contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 3001 de Rosario N. a Irigoyen, despachada el día 10.10. 22, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió transportarse en 71 horas 15 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 13.10. 922 a las 23.15 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado

Comuníquese a la Empresa y a la Seción y archívese.

Raúl U. Pretto. — H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino — Queja Sres Delfino Stoisa & Cía.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 018496. C. 922. — Vista la queja de los Señores Delfino Stoisa y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones que a continuación se detallan, y

Considerando:

Que al establecerse el cómputo del tiempo que se debió emplear en el transporte de la consignación de carta de porte 305, no se agregaron las horas de que dispone la Empresa para la entrega, por tratarse de una carga de carácter perecedero;

Que al llegar a destino la consignación de carta de porte 948, resultó faltar un rodillo, por lo que el consignatario observó la respectiva carta de porte;

Que los Arts. 225, 243, 270 y 349 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de los recurrentes.

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber a los interesados.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Raúl U. Pretto. — H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino — Queja Sr. Juan B. Mauri

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 020693. C. 922. — Vista la queja del Señor Juan B. Mauri, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 39 de Rodríguez Peña a Villa Ballester, despachada el día 31.8. 22, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 201 horas 15 minutos incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 30. 8.22. a las 9.15 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado.

Comuníquese a la Empresa y a la Seción y archívese.

Raúl U. Pretto. — H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino — Queja Sr. Benito Aldecoa

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 028204. C. 922. — Vista la queja del Señor Benito Aldecoa, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 20.263 de Rosario a Roldán, despachada el día 17. 11. 922, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 54 horas 15 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 20. 11. 922. a las 6. 15 h.

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado

Comuníquese a la Empresa y a la Seción y archívese.

Raúl U. Pretto. — H. Capdevila.

Compañía General de Ferrocarriles.— Queja Sres. Meneses Hermanos.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 020903. C. 922. — Vista la queja de los Señores Meneses Hermanos, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Prov. de Buenos Aires, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte 33, y 45 de Los Mistoles a La Plata, despachadas los días 17, 21 y 5.8 922 respectivamente, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 276 horas 45 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición de los consignatarios a más tardar los días 20. 8.5.9. y 7.9. 922. respectivamente a las 12. 45 h.:

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Compañía General de Ferrocarriles.— Quejas Sres. Meneses Hnos.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Expts. 06204. C. 22. 021732. C. 22. 08485. C. 22.013045 C. 22 013043 C. 22 021900. C. 22. 021845. C. 22 Vistas las quejas de los Señores Meneses Hermanos, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Prov. de Buenos Aires, por demora en el transporte de las consignaciones que a continuación se detallan;

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que las consignaciones de que se trata, debieron ser transportadas incluyendo las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega, en el tiempo que se determina en el cuadro que antecede, y por lo tanto en las fechas y horas que en el mismo se especifican;

C. de Porte		De	A	Tiempo que debió emplear		Debió ser puesta a disposición	
Nº	Fecha			Horas	Mts.	Fecha	Hora
48	28. 8 922	L. Mistoles	La Plata	276	45	9. 9.922	12.45
92	31. 8.922	O. Trejo	„ „	271	30	12. 9.922	7.30
93	31. 8.922	„ „	„ „	271	30	12. 9.922	7.30
52	29. 8.922	L. Mistoles	„ „	276	45	10. 9.922	12.45

Que en lo que respecta a las consignaciones de cartas de porte Nos. 45, de P. Buena a Bs.-Aires, fecha 21.3.22, — 861, de Bs. As. a La Plata, fecha 4.4.22. — 311, de L. Peñas a La Plata, fecha 13.5.22. — 15, de L. Mistoles a La Plata, fecha 17. 5.22. — 16 y 17, de L. Mistoles a La Plata, fecha 18.5.22, ya han sido resueltas y comunicadas en su oportunidad,

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Compañía General de Ferrocarriles.— Queja Sr. Bernardo Aquermán

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 025116. C. 22 — Vista la queja del Señor Bernardo Aquermán, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte Nos. 2424, 2425, 2597, 3034, 3038 y 3190 de Buenos Aires a Salazar, despachadas los días 10.10. 22, las tres primeras, 11.10.22 las dos siguientes y el 13.10.22, la última respectivamente, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 121 horas 15 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar los días 16, 16, 16, 17, 17, y 19, 10. 1922. a las 1. 15. h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Compañía General de Ferrocarriles.— Queja Sres. Meneses Hermanos.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 022694. C. 22. — Vista la queja de los Señores Meneses Hermanos, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Prov. de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 4 de Los Mistoles a La Plata, despachada el día 1.9.22. y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 276 horas 45 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 13.9.22 a las 12.45 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila Raúl U. Pretto.

Compañía General de Ferrocarriles.— Queja Sres. Meneses Hermanos

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 022695 C. 22. — Vista la queja de los Sres. Meneses Hermanos, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Prov. de Buenos Aires, por falta de mercaderías en las consignaciones correspondientes a guías 1 y 2, carta de porte 52 y 87, de Ríos 1º a La Plata, fechas 8 y 13 de Septiembre último, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, las consignaciones de que se trata llegaron a destino con falta de mercaderías, por las que debe responder la Empresa, previo el descuento de la merma establecida por el Art. 256 del Reglamento General de FF. CC. ampliado por Decreto de fecha 1º de Junio de 1920.

Que los Arts. 243, 249 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de los recurrentes.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila Raúl U. Pretto.

Compañía General de Ferrocarriles.— Queja Sr. Pedro Irigoyen

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 020629 C. 22. — Vista la queja del Sr. Pedro Irigoyen, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Prov. de Buenos Aires, por pérdida de una encomienda correspondiente a guía Nº 8, carta de porte 58638, despachada de Mercedes a Vilars, fecha 20. 8. 922, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que efectivamente como lo manifiesta el recurrente, la encomienda de referencia ha sido extraviada durante su transporte, no ha sido encontrada, a pesar de las diligencias efectuadas al respecto.

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico — Queja Sres. Tarántola y Soldati Hnos.

Buenos Aires 13 de Abril de 1923 -

Exp. 02166. P. 922. — Vista la queja de los Señores Tarántola y Soldati Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte y por no aceptarse el pedido de cambio de destino de la consignación de C. de P. Nº 9835 de Rosario a Mendoza del 31—9—920, y

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación de referencia ha sido transportada con demora, por lo que la Empresa hizo al interesado la devolución de la parte proporcional del flete como lo establece el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC.,

Que en cuanto al pedido de desviación de destino de la carga, formulado por el recurrente con fecha 22—9—920, la Empresa manifiesta a fojas 8 que la desviación de que se trata no se ha efectuado en su debida oportunidad a causa de habérsele traspapelado el aviso que con tal motivo había remitido agregando que llegada la consignación a Mendoza se hizo el despacho de la misma a Rassell donde fué entregada al consignatario previo pago del flete directo de Rosario a Rassell,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Queja Sr. A. Koch.

Buenos Aires 13 de Abril de 1923 —

Exp. 019582. P. 22. — Vista la queja del Señor A. Koch, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, por haberse insertado indebidamente una observación en la carta de porte Nº 41, correspondiente a

una consignación de vino despachada de la estación Rodríguez Peña con destino a Godoy Cruz, el 19.8. 922, y

Considerando:

Que se ha constatado que los cascos de vino que componían la referida consignación se hallaban en perfectas condiciones en el momento de ser cargadas en el vagón Nº 28162, como así lo reconoce la Empresa en su nota de fecha 1.9. 922 que corre agregada al presente expediente,

Que las averías y filtraciones en algunos cascos, se han producido a consecuencia de los golpes bruscos recibidos por el vagón citado, en circunstancia que se efectuaban maniobras en la estación de procedencia de la carga,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Queja Centro de Consignatarios de Productos del País.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923— Exp. 020838 P. 22. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos de País, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por muerte y mal estado en que llegaron a destino varios animales vacunos, correspondiente a consignación carta de porte 16 de Atracó a Mataderos, fecha 25.7 921, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que la consignación de referencia se componía de 40 animales vacunos, los que fueron embarcados en la jaula Nº 45422, siendo agregada luego al tren Nº 782 que la condujo hasta la estación Rivera, para seguir con tren 741 hasta Empalme Catriló, en cuyo punto fué entregada al F.C. Oeste que la condujo hasta destino,

Que el transporte de la consignación de referencia se ha efectuado normalmente desde procedencia hasta destino.

Que en el acto de la descarga resultaron treinta y tres terneros en buen estado, cinco muertos y uno estropeado y uno deshecho.

Que teniendo encuenta lo que antecede y atento a lo determinado en el Art. 262 inciso 3º del Rg. Gral. de FF. CC. corresponde que el Centro recurrente pruebe que el mal provino de negligencia o falta de cuidado por parte de las Empresas que intervinieron en el transporte de la consignación de que se trata,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. Queja Sr. E. Burgos.

Exp. 08774. P. 922. — Vista la queja del Señor E. Burgos, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de entrega de una consignación correspondiente a guía encomienda Nº 263602, de Sampacho F.C. Pacífico a Larguja F.C.C.C., fecha 11 2 - 920, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que la consignación de referencia se componía de un sobre lacrado el cual contenía la suma de cin pesos moneda nacional, valor éste que fué declarado al despacharse en procedencia dicha encomienda y como consta igualmente en la guía respectiva,

Que se ha comprobado que la citada encomienda fué entregada por el F. C. Pacífico al C. Argentino en Río 1Vº en fecha 12 2— 920, que el valor referido, salió de esta última estación por tren 112 en fecha 12—2—920 hasta Villa María, en donde en vez de seguir con tren 23 de la misma fecha, siguió recién con igual tren el 14—2— hasta Córdoba, en donde quedó detenido en averiguación de su destino siendo finalmente en fecha 20 2—20—, entregado al Centro Córdoba y recibido conforme por el jefe de la estación C. Córdoba, Sr. M. Chacón, quien abrió el sobre para verificación de su contenido,

Que igualmente se ha comprobado que el citado empleado en fecha 20—2—20—, huyó de dicho punto, sustrayendo dicho valor otro de la Empresa,

Que teniendo en cuenta lo que antecede y atento lo determinado en los Arts. 65 de la Ley 2873, 2º y 263 del Reglamento General de FF. CC.,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese a quientes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja Sr. Luis Bernini

Buenos Aires, Abril 13 de 1923. Exp. 025789—P—22. — Vista la queja del señor Luis Bernini contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 311 de P. de Santa Fe a Malabrigo, despachada el día 26.10.922, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 102 horas 45 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 31.10.922 a las 6.45 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Queja Sr. Antonio de Petre

Buenos Aires, Abril 13 de 1923 Exp. 020810—P—22. — Vista la queja del Sr. Antonio de Petre, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 93 de Gob. Benegas a Santa Fe despachada el día 25 de Agosto de 1922, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 316 horas 30 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 25 de Agosto de 1922 a las 4 30 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Queja Sr. C. M. Ferrer

Buenos Aires, Abril 13 de 1923. Exp. 021194—P—922. — Vista la queja del Señor C. M. Ferrer, contra la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por negativa del Jefe de la estación Gualeguaychú, en permitirle viajar en un tren de carga, no obstante haberle presentado una orden de pasaje oficial para viajar en dicho tren y por negativa del libro de quejas, y

Considerando:

Que de lo actuado resulta que, el Jefe de la estación citada cometió un error al no expedirle al recurrente el pasaje que solicitaba, pues, creyó que solamente debía aceptarse las órdenes del Ministerio de Agricultura;

Que en lo referente a la negativa del libro de quejas, no hubo tal negativa, sino falta de atención por parte del Auxiliar de dicha estación que al buscarlo, encontró solamente el libro viejo, el cual estaba ya lleno, no fijándose que en el mismo armario se encontraba el libro nuevo, lo que prueba que el citado agente no fué todo lo diligente en la búsqueda del citado libro y teniendo en cuenta que tal hecho no debe imputarse a una manifiesta mala voluntad por parte del mencionado auxiliar, sino a falta de diligencia como se deja dicho;

Que la Empresa a fin de evitar hechos análogos, ha pasado una comunicación al Jefe de la precitada estación llamándole la atención al respecto;

El Consejo resuelve:

1º. Declarar fundada la presente queja.

2º Ordenar a la Empresa de los FF.CC. de Entre Ríos imparta las instrucciones correspondientes a todos los Jefes de estación, para que el libro de quejas esté colocado en un lugar visible, de manera, que cualquier empleado pueda hacer entrega del mismo toda vez que sea requerido.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles de Entre Ríos — Queja Sr. Carlos J. Hinzinger

Buenos Aires, Abril 13 de 1923. Exp. 020331—P—922. — Vista la queja del señor Carlos J. Hinzinger, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por no proporcionársele una cama baja, que la había solicitado con la debida anticipación para viajar en el tren del día 22.8.922 de estación Gualeguay a Lacroze, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata;

Que el presente hecho pone de manifiesto la necesidad de que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, proceda a impartir las instrucciones del caso a su personal de estaciones, a fin de que ésta siga una norma precisa, y sin estar supeditado a dudas: máxime cuando la Empresa manifiesta en su nota de fecha 28.8.922 que si bien a ordenado a sus empleados por intermedio del Programa Semanal Nº 331 que el suministro de camas deben hacerse por riguroso turno, se dará preferencia a los que han solicitado esa comodidad con mayor anticipación,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al interesado.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Santa Fe. — Reclamo Sr. Walter Hinckeldeyn

Buenos Aires, Abril 13 de 1923. Exp. 05204 —P— 922. — Visto el reclamo del Señor Walter Hinckeldeyn, contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, por mala aplicación de tarifa en diversas consignaciones que detallan en las planillas que corren agregadas a las presentes actuaciones y solicitando la devolución de lo cobrado de más, y

Resultando:

Que de lo actuado se desprende que efectivamente como lo manifiesta el recurrente, en las distintas consignaciones que menciona en las planillas citadas, se le ha aplicado la tarifa de $ 3.07 m/n por cada mil kilos, o sean los precios de la tarifa C. 37 B;

Que teniendo en cuenta que la tarifa aplicada en el presente caso, cae dentro de lo dispuesto por Decreto de fecha 21 de Agosto del año ppdo.: y resolución ministerial del 28 de Septiembre del mismo año, corresponde que la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, liquide los mencionados fletes de acuerdo con la tarifa C. 37 A. y devuelva al interesado la diferencia resultante entre ambas liquidaciones:

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Queja Señores Pablo Rossi & Compañía

Buenos Aires, Abril 13 de 1923. Exp. 022935 —P— 922. — Vista la queja de los señores Pablo Rossi y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por mala aplicación de fletes en varias consignaciones despachadas de estación Urdinarrain a Gualeguaychú, y

Considerando:

Que las distintas consignaciones a que se refieren los recurrentes, fueron aforadas con las tarifas en vigencia en la fecha de la aceptación de las cartas de porte respectivas,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Queja Señores Piehl y Pocci

Buenos Aires, Abril 13 de 1923. Exp. 020709 —P— 922. — Vista la queja de los señores Piehl y Pocci, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por falta de mercadería en la consignación correspondiente a guía 1, carta de porte 206 de Resistencia a Calderón, fecha 15.6.922; y

Considerando:

Que la consignación de referencia con un peso declarado de 20.000 Kgs. llegó a destino con una falta de cinco postes, falta por la cual la Empresa extendió a los recurrentes, el certificado respectivo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 270 del Reglamento General de FF. CC.;

Que por los Arts. 233, 243, 249, 270, y 262 del Reglamento citado, amparan los derechos de los recurrentes;

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sra. Elvira Reynoso de Romeo

Buenos Aires, Abril 13 de 1923. Exp. 023937 —S— 922. — Vista la queja de la señora Elvira Reynoso de Romeo, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 13 de Saavedra a Dolores, despachada el día 11.9.22; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación debió ser transportada en 139 horas 15 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 18.9.922 a primera hora hábil;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de la recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber a la interesada, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Queja Señor Jorge Marrau.

Exp. 08584-P-22. — Abril 13 de 1923. — Vista la queja del Señor Jorge Marrau, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por cobro de más en el flete de las consignaciones y de cartas de porte 213, 450, 601, 661, y 3481 de Córdoba, a Palermo Villa Mercedes y Retiro a Empalme km. 136 y Pisco Yacú de fechas 2-9-921, 5-10 921, 7-10 921, 29-9-921 y 7-10 921 respectivamente; y

Considerando:

Que la aplicación del flete en las referidas consignaciones debió efectuarse en la siguiente forma carta de porte 213, cobrado a razón de $ 15.21 m/n. en vez de aplicarse la tarifa de clase A. $ 11.59, como corresponde, carta de porte 450 de Córdoba a Empalme km. 136, cobrado 15.21, correspondía cobrar $ 11.59 y del km. 136 a Pisco Yacú se aplicó tarifa 64/2 correspondiendo la 64/1, carta de porte 601, se aplicó tarifa clase 2 y 5, correspondiendo las clases 3 y 6, carta de porte 661, se aplicó tarifa clase 7, correspondiendo la de clase 8, carta de porte 3481, se aplicó tarifa vía empalme km. 136, correspondiendo aplicar tarifa directa clase 2 por ser más reducida;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja Señor Francisco Luján.

Exp. 014458-P-922. — Abril 13 de 1923. — Vista la queja del Señor Francisco Luján contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en la entrega de un vagón de cal, correspondiente a C. de P. Nº. 44 de Alma Fuerte a Villa Mercedes, del 22-6-922, por falta de peso en el equipaje de guía Nº. 901657 de San Rafael a Las Catitas del 23-3-922, y por doble cobro de la tarifa por cambio de destino de la consignación de C. de P. 126 de San Rafael a Conlara del 7-6-922, y

Considerando:

Que la consignación de C. de P. Nº. 44 por 19.225 kgs. de cal viva cargada sobre vagón C. A. Nº. 43252, llegó a destino el 26-6-922, a las 20 h. 35, habiéndose puesto a disposición del consignatario el 27.6.922 a las 13 horas;

Que no obstante tener aviso el re-

currente de la llegada de la carga, y del día y hora en que la misma sería puesta a su disposición, se presentó a retirarla recién el 30-6-922, a las 8 h. 30, por lo que el personal de la estación le pidió activara la descarga a fin de que el mencionado vagón no incurriera en estadía, a lo que aquél manifestó que en vista de que durante los días 28 y 29 había llovido y que aún el tiempo amenazaba, no descargaría el vagón hasta el día siguiente 1—7—922;

Que la Empresa, en la razón de que el recurrente se rehusara recibir la mencionada consignación la cual según acta labrada el día 7-7-922, se encontraba en perfecto estado, ordenó previa autorización judicial de fecha 27-7-922, la venta de los 19,225 kgs. de cal por la suma de $ 609 m/n.;

Que es exacto que el equipaje correspondiente a guía No. 901657, llegó a destino con 11 kgs. de menos al peso arrojado por la báscula de la estación de procedencia;

Que se ha constatado que la Empresa hizo efectivo el cobro, dos veces, de la tarifa que se aplica por cambio de destino en la consignación de C. de P. 126;

Que con fecha 12-7-922, la Empresa ordenó al jefe de la estación Villa Mercedes, la devolución al recurrente de lo cobrado indebidamente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en lo que se refiere a la falta de peso en el equipaje de guía 901557 y en lo cobrado de más en la consignación de C. de P. 126.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja Señor Alfredo Rico.

Exp. 019216-P-922. — Abril 13 de 1923 — Vista la queja del Señor Alfredo Rico contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por mala aplicación de tarifa a la consignación de C. de P. No. 1053? de Retiro a Mendoza, del 27-7-922, y

Considerando:

Que la tarifa de $ 47,57 m/n. que se ha aplicado a la referida consignación, es la correcta;

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja Señor Luis Moracci

Exp. 02741-P-921. — Abril 13 de 1923. — Vista la queja del Señor Luis Moracci, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por haberle cobrado boleto entero a una menor de 12 años y por el mal proceder de los guardas, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que el recurrente había sacado medio boleto para una niña que según el guarda y el jefe de la estación B. Blanca tenía más de doce años, por lo cual le cobró boleto entero;

Que por otra parte no habiendo el Señor Moracci, podido justificar la edad de la menor, Art. 123 del Reglamento General debe estarse a lo dispuesto en el inciso 3o. de la Orden de servicio No. 41 del año 1918;

Que en cuanto a los cargos que hace el recurrente respecto al mal proceder de los guardas, no ha sido posible comprobar tal aseveración.

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la presente queja

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Queja Sr. Luis Cangiano.

Exp. 019032-P-22. — Abril 13 de 1923 — Vista la queja del Señor Luis Cangiano, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte en la consignación correspondiente a carta de porte 705 de Campana a San Luis, despachada el día 22—7—22; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser trasportada en 182 horas, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario, a más tardar el día 30-7-22, a las 14.00 horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Queja Sr. Tomás Capozucco.

Exp. 024574-P-22. — Abril 13 de 1923 — Vista la queja del Señor Tomás Capozucco, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 73 de Oliva a Barcala, despachada el día 25—1—22, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 169 horas, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 2-2-22, a primera hora hábil;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve.

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Dr. Julio Ruiz Moreno.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

Exp. 023300 -S- 922. — Vista la queja del Doctor Julio Ruiz Moreno contra la Empresa del Ferrocarril del Sud. por varias roturas ocurridas en una consignación de muebles, correspondiente a guía No. 1, C. de P. 23 de Azcuénaga a 25 de Mayo, fecha 18-30-922; y

Considerando:

Que efectivamente como lo manifiesta el recurrente al ser desembarcada en destino dicha consignación resultaron rotas una luna de ropero, una licera, un sofá, piedras de mármol de un aparador y un tocador, una silla de roble y un toilette;

Que la carta de porte, único título legal del contrato no lleva la observación de que el vagon fué cargado por el remitente lo que hace presumir que el acarreador recibió los efectos en debida forma para su transporte, debiendo por consiguiente ser entregados en el mismo estado.

Que los Arts. 233, 243, 248, 249 y 262 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente.

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Alejandro Zeme.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

Exp. 010338 -S- 922. — Vista la queja del señor Alejandro Zeme, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud. por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte 58 y 59 de Orán a B. Blanca, despachadas los días 2 y 18-2-921; respectivamente, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 511 horas 21 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar los días 15 y 16-3-921 a las 7.21 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo Resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Srs. Weisburd & Cía.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

Exp. 012985 -S- 922. — Vista la queja de los señores Weisburd y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud. por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte 23 y 27 de Añatuya a Bora, despachado el día 17-11-919; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 549 horas incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 11-12-919 a primera hora hábil;

Que en el Ramal a Añatuya, no rigen los plazos legales para el transporte;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo Resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Angel Grandes.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

Exp. 20.067 -S- 922. — Vista la queja del señor Angel Grandes contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 21.897 de Sola a Médanos despachada el día 7 de Agosto de 1922; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 149 horas 15 minutos incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 14-8-22 a las 5.15 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo Resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Quejas por Atrasos de Trenes.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

Expedientes 025893 -S-922. — 025893 S 922. — 024162 S 922. — 024972 S 922. 021330 S 922. — 020365 S 922. — 020361 S 922. — 020363 S 922. — 020163 S 922. — 021248 S 922. — 020573 S 922. — Vistas las quejas de los señores Rodolfo Aquilatavalee, Pedro Mainero, E. V. Folleco, Arturo Buthich, J. Pablo Díaz Gómez, C. M. Pouchan, Diario «El Día» y Bonifacio E. Urquiola, y la planilla de servicios de trenes del Ferrocarril del Sud. correspondientes a Septiembre ppdo; y

Considerando:

Que persistiendo aún las deficiencias con que son corridos los trenes de dicha Empresa a pesar de las reiteradas resoluciones que se han dictado llamándole la atención a ese respecto,

El Consejo Resuelve:

1o- Declarar fundadas las quejas con excepción de las que se tramitan en expedientes, 021330 y 020365-S-922.-

2o- Hacer saber a la Empresa que de continuar esa situación se hará pasible de las penalidades establecidas por el Decreto de Marzo 23 de 1917.

Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Sud. — Quejas Señor Manuel J. Pérez

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exps. 020574-S-922. — 020915-S-922. — 020577-S-922. — Vistas las quejas del señor Manuel J. Pérez, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por haber tenido que sacar boleto siendo poseedor de un abono para viajar entre La Plata y Plaza Constitución, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que el recurrente era poseedor de un abono mensual para viajar entre las estaciones que se citan, en fecha 4-9-22, tomó el tren 150 en La Plata y como hasta ese día aun no había renovado el abono del mes de Agosto, se le hizo descender del tren en la estación Villa Elisa para que se muniera de su boleto respectivo, lo que así hizo,

Que teniendo en cuenta las disposiciones de la Empresa respecto de los abonos, es decir, que son válidos hasta tres días hábiles después de su vencimiento y como dicho día cayó en Domingo, no debió efectuarse el cobro de boleto al recurrente,

Que la Empresa ha amonestado seriamente al personal que intervino en este hecho,

El Consejo resuelve:

Declarar fundadas las presentes quejas.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Sud. — Queja Señor Juan F. Areche

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 017077-S-922. — Vista la queja del señor Juan F. Areche, contra la Empresa del Ferrocarril Sud por el proceder incorrecto del Inspector de boletos Pablo M. Pardo, y del guarda Eustaquio Batista quienes iban a cargo del tren 238 de fecha 1-8-922, y

Resultando:

Que de lo actuado se desprende que, el citado guarda procedió a retirar el abono de la señora Juliana de Areche, en virtud de una orden dada por el auxiliar de la Estación Temperley, quien le manifestó que si aquel documento con el que viajaba dicha señora no estaba a nombre de Carmen de Areche, lo retirase y como él comprobase que no lo estaba, procedió a su retiro, haciéndole luego entrega del mismo al Inspector de Boletos Pablo Pardo, para que una vez llegado a destino, presentara a la citada pasajera al Jefe para que aclarase su identidad

Que llegados a Constitución se comprobó que efectivamente la precitada señora era la verdadera dueña del abono, razón por la cual le fué devuelto el mismo,

Que preguntado el auxiliar señor Méndez, de que manifestara las razones que había tenido para ordenar al guarda el retiro del abono de que se trata manifestó que era al revés la orden que le había dado al citado agente, es decir, que si estaba a nombre de la señora Carmen de Areche, fuera retirado,

Que en el presente caso el procedimiento observado por el auxiliar José Méndez, quien fué el que dió la orden, ha sido incorrecto, pues debió explicar claramente al guarda el nombre de la señora,

El Consejo resuelve:

1o. Declarar fundada la queja.

2o. Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Sud, aperciba seriamente al auxiliar José Méndez, por el procedimiento incorrecto observado en la presente emergencia, bajo apercibimiento de que en caso de reincidencia se le separará de su cargo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Sud. — Queja Señor José María Roldán

Buenos Aires 13 de Abril de 1923.

Exp. 020136-S-922. — Vista la queja del señor José María Roldán, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por averías en una consignación de huevos, despachado de estación Corchs. bajo guía No. 89, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, en circunstancias que se cargaban tres cajones que contenían huevos, en el furgón del tren 10, los peones de encomiendas Enrique Boscacci y Pascual Lemma que efectuaban dicha operación y al cargar el tercer cajón este fué colocado de punta por falta de sitio en el piso del vehículo y en el momento que el guardaencomiendas B. Beltraqui se ocupaba en retirar los bultos de la puerta para clasificarlos por orden de destino y estibarlos, el citado cajón se cayó sobre el piso, abriéndose la tapa del mismo, rompiéndose unas tres docenas de huevos, a causa del golpe recibido.

Que la consignación de referencia

fué retirada en Constitución, por el representante del interesado sin hacer observación alguna;

Que el personal culpable de este hecho ha sido severamente amonestado por la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja señores Rolandelli Hnos.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 019602-R-922. — Vista la queja de los señores Rolandelli Hnos contra la Empresa del Ferrocarril del Sud. por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte 97 y 103 de Federal a Florentino Varela, despachadas los días 23 y 24-3-922, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 333 horas 22 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición de los consignatarios a más tardar los días 7 y 8-4-922 respectivamente, a primera hora hábil;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Atraso de trenes mes de Mayo ppdo.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

Expediente 022031—P. del año 1922.

Vista la adjunta planilla de servicio de trenes del F. C. Pacífico, durante Mayo ppdo.

CONSIDERANDO,

Que según de la misma se desprende los servicios aludidos han sido irregulares,

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los deficientes servicios prestados durante el mes de que se trata.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese,

H. Capdevila.
Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Prov. de Santa Fe.
Queja Sr. Francisco Marinaro.

Buenos Aires Abril 13 de 1923.

Expediente 026300 — P — 1922.

Vista la queja del Señor Francisco Marinaro contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por falta de peso en la consignación de encomienda correspondiente a guía No. 16 orden 66360 de Santa Fe a Villa Angela del 14—9—922, y

CONSIDERANDO.

Que se ha constatado que la consignación de que se trata fué despachada de la estación Santa Fé con peso de 31 Kgs. llegando a destino con 10 Kgs. de menos del peso que figura en la guía respectiva, sin que la mencionada encomienda presentara señales de haber sido violada,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja en lo que a la falta de peso se refiere.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese,

H. Capdevila.
Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Prov. de Santa Fé.
Queja Sr. Manuel M. Martínez.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

Exp. 02123-P- 1922.—Vista la queja del Sr. Manuel M. Martínez, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe por falta de entrega de un baúl que había dejado en depósito, en la oficina de encomiendas de la estación Santa Fe el día 17—10—922.—

CONSIDERANDO.

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata, obedeciendo el hecho a negligencia del personal de la oficina de encomiendas de la estación Santa Fe, por haber entregado a quien no correspondía el baúl al cual se refiere el recurrente en su queja,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quien corresponda y archívese.

H. Capdevila.
Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Prov. de Santa Fé.
Reclamo Sr. Simón Maglia.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

Exp. 027431-P-921. 060530. M. 922,

Visto el reclamo del Señor Simón Maglia, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de santa Fe, por devolución importe de boletos de vuelta no utilizados; y

Resultando:

Que el recurrente era poseedor de varios boletos de ida y vuelta, utilizando tan solo los de ida;

Que el Art. 127 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundado el presente reclamo.

Comuníquese a quien corresponda, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.
Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Santa Fé Reclamo Lirusso, Giacosa y Cia.

Buenos Aires. Abril 13 de 1923.

Exp. 021324. P. 922.—Visto el reclamo de los Señores Lirusso, Giacosa y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, por falta de contenido y demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. Nº 97 Buena Nueva a San Carlos Centro, fecha 19-1-920, y

CONSIDERANDO.

Que de lo actuado se desprende que, efectivamente como lo manifiestan los interesados y la misma Empresa al evacuar la vista conferida a la llegada de la citada consignación a destino, resultaron dos cascos con una falta de ciento quince litros de vino por lo cual fué observada la C. de P.

Que de acuerdo con lo prescripto por el art. 232 del Reglamento General de Ferrocarril, el recurrente debe probar que el derrame habido en los cascos de que se trata provino por falta de cuidado o negligencia de la Empresa transportadora;

Que en lo que a demora de en el transporte se refiere, de acuerdo con las condiciones establecidas en la C. de P. y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 512 h; incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega, y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 8-5-922 a las 8 horas

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundado el presente reclamo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese,

H. Capdevila.
Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Santa Fe.—Queja Sr. José Alcaraz.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

Expediente 021971. — P — 1922.

Vista la queja del Señor José Alcaraz, contra la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, por haber sido golpeado y maltratado por una persona en circunstancia que estaba despachando unos cajones con huevos por encomienda en la estación Videla, y

CONSIDERANDO.

Que de lo actuado se desprende que efectivamente los hechos han ocurrido en la forma que especifica el recurrente en su presentación;

Que el autor de tal hecho ha resultado ser el Sr. Ansoldi, empleado de la Empresa que hace el servicio de vigilancia en los trenes y estaciones del citado Ferrocarril;

Que el origen de este incidente ha sido por que el Sr. Alcaraz se negó a contestarle a dónde tenía los caballos emprendiéndola el citado agente a golpe de puño contra el mencionado señor por la contestación que le había dado;

Que tal hecho constituye un abuso calificado del citado empleado en el desempeño de sus funciones;

Que en el presente caso se ha infringido lo que establecen los Arts. 35 de la Ley 2873 y 2º del Reglamento General de FF. CC.

El Consejo Resuelve:

1º Declarar fundada la presente queja.

2º Ordenar a la Empresa amoneste severamente al citado empleado por tal hecho, haciéndole notar a la vez que en caso de reincidencia, esta Dirección General ordenará su separación.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Santa Fe.—Reclamo Sres. Liruso Giacosa y Cía.

Buenos Aires Abril 13 de 1923.

Exp. 021323. P. 922. Visto el reclamo de los Señores Liruso, Giacosa y Cía, contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe. por falta de mercadería de una encomienda correspondiente a guía Nº 3, C. de P. 8565, de Retiro a San Carlos Centro, fecha 20-8-19,- y

Resultando:

Que de lo actuado se desprende que al hacerse entrega de dicha encomienda en destino fué verificado su contenido, resultando faltar cuatro corsets;

Que el Art. 195 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundado el presente reclamo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Santa Fe.—Queja Sr. Francisco Mérida

Buenos Aires Abril 13 de 1923.

Expediente 016331 — P — 922.

Vista la queja del Señor Francisco Mérida, contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, por demora en el transporte de la encomienda de guía Nº 1.C. de P. 45337 de Retiro C. A, a Coronda S. F. del 6-7- 922, y

CONSIDERANDO.

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata;

Que el Art. 139 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Santa Fe.—Reclamo Sr. Antonio De Petre.

Buenos Aires Abril 13 de 1923.

Expediente 013497 — P — 922.

Visto el reclamo del Señor Antonio De Petre, contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, por demora en el transporte y falta de mercaderías y diferencia de tarifa de las consignaciones correspondientes a las cartas de porte que a continuación se detallan; y

Carta Porte		De	A	Debió ser puesta a disposición		Fué puesta a disposición	
Nº	Fecha			Día	Hora	Día	Hora
59	3. 4.20	S. Juan C. N. A.	Santa Fe SF	21. 4.20	3.08	5. 5.20	8.00
138	6. 4 20	Godoy Cruz	„ „ „	25. 4 20	10 00	3 5.20	8.00
19	29. 5.20	Gral. S Martín	„ „ „	17. 6 20	14 30	26 6.20	7.00
4	1. 6.20	Gdor. Benegas	„ „ „	20. 6.20	7 30	15 7 20	7.00
193	15. 6.20	Gral. S. Martín	„ „ „	3 7 20	12.30	7. 7 20	7.00
98	24. 6.20	Caucete C. N. A	„ „ „	11. 7 20	20.15	4. 8 20	8.00

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser puestas a disposición del consignatario en las fechas y horas que se especifican en el cuadro que antecede;

Que en lo referente a falta de contenido en algunas de dichas consignaciones, las cartas de porte respectivas han sido observadas por tal hecho,

Que en lo que respecta a diferencia de tarifa, esta Dirección General no puede expedirse al respecto, por carecer el reclamo de los datos indispensables (circular Nº 4 de fecha 12.2.919);

Que los Arts. 225, 233, 245, y 27 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente

El Consejo Resuelve:

Declarar fundado el presente reclamo en cuanto al primero y segundo punto se refiere.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Prov. de Santa Fe.—Queja Sr. Antonio Piñero.

Buenos Aires Abril 13 de 1923.

Expediente 15740 — P — 922.

Vista la queja del Señor Antonio Piñero, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por cobro demás en la consignación de C. de P. Nº 115 de Charaday a Villa María del 2-5-1919, y

CONSIDERANDO.

Que se ha constatado que la consignación de referencia ha sido aforada de acuerdo con lo que establece el Art. 12 de las disposiciones Generales de carga del libro Nº 1 del F. C. P. de S. F. de fecha 1-4-918,

El Consejo Resuelve:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. Queja Sr. Bautista Labat & Cía.

Buenos Aires Abril 13 de 1923.

Expediente 021900 — P — 922.

Vista la queja del Señor Bautista Labat y Cía; contra la Empresa del Ferrocarril Prov. de Santa Fe, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte 1671 y 1906 de Rosario S. F. a Gabote, despachadas los días 9 10. 922, y

CONSIDERANDO.

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 64 horas, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega, y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar los días 12 y 13. 10. 922 a las 16.00h.

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo Resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Tomás Niven

Buenos Aires. 13 de Abril de 1923

Exp. 016373. S. 22. — Vista la queja del Señor Tomás Niven, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de hacienda correspondiente a carta de porte 16 de Bonifacio a Mataderos, despachada el día 13.7. 22. y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 27 horas, y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 14.7.22 a las 19.10 h,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Felix de Granda

Buenos Aires. 13 de Abril de 1923

Exp. 021001. S. 22. — Vista la queja del Señor Felix de Granda, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por muerte de varios animales vacunos en la consignación de carta de porte Nº 12 de Necochea, del 3.9. 922, y

Considerando:

Que la referida consignación, compuesta de 25 animales vacunos, llegó a destino con 5 vacas muertas y 3 estropeadas.

Que el transporte de la mencionada hacienda se ha efectuado normalmente y antes del plazo fijado por la tabla del Art. 319 del Reglamento General de FF. CC.,

Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 262 citado Reglamento General, corresponde al interesado probar, que el mal provino por negligencia o falta de cuidado de la Empresa transportadora,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Peregrino Dicicco.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923

Exp. 024966. S. 22. — Vista la queja del Señor Peregrino Diciceo, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 58 de La Plata a Tres Arroyos, despachada el día 3.10.922, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 133 horas 20 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 9.10.922 a las 13.30 h.,

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Valentín Capandeguy

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923

Exp. 028725. S. 22. — Vista la queja del Señor Valentín Capandeguy, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte 5292 y 5293 de Sola a Patagones despachadas el día 12.11.922, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 167 horas 45 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar el día 20.11. 922 a primera hora hábil,

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Juan Olavarrieta.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923

Exp. 015075. S. 22. — Vista la queja del Señor Juan Olavarrieta, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por mal proceder observado por el guarda al cuidado del tren Nº 5 de fecha 12.7. 922, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, al salir de la estación Berraondo el tren citado, el guarda Carlos Airaghi procedió al retiro de los boletos a los pasajeros que iban con destino a la estación 25 de Mayo, que era la próxima y al solicitárselo al recurrente, éste se rehusó a entregarlo, por lo que el citado agente al llegar a esta última estación hizo comparecer ante el jefe de la misma al Sr. Olavarrieta manifestándole que suponía que se tratara de un corredor, palabra ésta que disgustó a dicho Señor e insertó la queja de que se trata.

Que teniendo en cuenta lo que antecede y dado que no se ha registrado ninguna infracción a disposiciones en vigencia como tampoco se han comprobado los cargos que hace el recurrente, con la excepción de la palabra «corredor» con que fué presentado al Jefe de la estación y por lo cual le ha sido llamada la atención por parte de la Empresa para que en lo sucesivo se abstenga de hacer apreciaciones fuera de lugar,

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la presente queja. — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Tomás Zacarías.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 023163. S. 22. — Vista la queja del Señor Tomás Zacarías, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 52 de Castelli a Lomas despachada el día 16.9. 922, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 100 horas 8 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 21.9. 922 a primera hora hábil,

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese,

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. José A. Valotta.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 023986. S. 922. — Vista la queja del Señor José A. Valotta, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por el atraso con que llegó a destino el tren Nº 122, en fecha 13.10 922, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, efectivamente con lo manifiesta el recurrente, el tren de referencia llegó a Constitución con 16 minutos de atraso,

Que el atraso del precitado tren tuvo por causa una equivocación del Encargado del galpón de locomotoras de Km. 1, quien al confeccionar la lista diaria, asignó al tren 122 el servicio del tren 1223,

Que el citado agente ha sido severamente amonestado por tal hecho, por parte de la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Angel Grandes.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 023985. S. 22. — Vista la queja del Señor Angel Grandes, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 41.274 de Sola a Médanos, despachada el día 22.9.22, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 146 horas 45 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 29.9. 922 a las 5.45 h,

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Casto Aparicio Sánz

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923

Exp. 027615 S 22. — Vista la queja del Sr. Casto Aparicio Sánz, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 26799, de Sola a San Agustín, despachada el día 10. 11. 922, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 121 horas 15 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 16 11. 922, a primera hora hábil.

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Bartolomé Ronco

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 013763 S 22. — Vista la queja del Sr. Bartolomé Ronco, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de luz en la estación Nieves y por que la tranquera que dá acceso a la plazoleta, así como la puerta de entrada a la citada estación se encontraban cerradas en fecha 7. 6. 922. y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado la veracidad de lo denunciado por el recurrente.

Que en lo que a la falta de luz se refiere, la Empresa ha infringido lo que estatuye el inciso 4º del Art. 3º de la Ley 2873.

Que en lo referente a la tranquera y puerta que dá acceso a la citada estación la Empresa ha instruído al personal de la misma, para que en lo sucesivo queden abiertas.

El Consejo resuelve:

1º Declarar fundada la presente queja.

2º Llamar seriamente la atención de la Empresa del Ferrocarril del Sud, por la infracción cometida, haciéndole presente que deberá tomar las medidas pertinentes a fin de que se cumpla en todas sus estaciones lo dispuesto en el citado artículo.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. Atraso de Trenes Mes de Octubre ppdo.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923—

Expedientes Letra S. del año 1922.— 026749. — 025790. — 025791. — 025792. — 025793. — 023939. — Vistas las quejas de los Señores Luis Pedriel, Federico A. Martin, Migel Pevane, Luis C. Lama y Francisco R. Pretto, y planillas adjuntas de servicios del trenes del F.C. Sud, correspondiente al Mes de Octubre ppdo, y

Cosiderando:

Que a pesar de las reiteradas resoluciones llamándole la atención a la Empresa por su deficiente servicio de trenes de pasajeros, la situación no ha cambiado,

El Consejo resuelve:

1º Declarar fundadas las quejas. —

2º Hacer saber a la Empresa, que de subsistir las deficiencias apuntadas, se hará pasible de las penalidadas establecidas por Decreto de Marzo 23 de 1917.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Sud. — Queja Sr. Antonio Buoncore.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923

Exp. 014947. S. 922. — Vista la queja del Señor Antonio Buoncore, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por falta de 12 bolsas de papa en la consignación de C. de P. Nº 411 de Balcarce a Casa Amarilla del 16-6— 920, y

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación de referencia compuesta por 252 bolsas de papas llegó a destino con 12 bolsas de menos por lo que el recurrente observó la carta de porte respectiva,

Que la Empresa, evacuando la vista conferida en el presente expediente manifiesta no ser responsable de la falta habida en la citada consignación por cuanto el transporte de la misma se efectuó en condiciones de tarifa especial,

Que en la resolución dictada por ésta Dirección General con fecha 2-4-914—, recaída en expediente 021730. S. 9213 se establece que "El hecho a que el transporte haya sido efectuado a tarifa reducida, no exime a la Empresa de la responsabilidad que le corresponde como transportadora, desde que la nó intervención a que se alude es solo a los efectos de no suministrar peones a los interesados, los que en manera alguna significa que la Empresa por tal condición quede eximida de responsabilidad por deterioros o falta, etc,. Por lo tanto,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido en el BOLETIN OFICIAL

El día 5 de Junio de 1923

	$ m/n
Por venta de Boletines . . .	3.20
,, subscripción	23.—
,, marcas	288.—
,, avisos varios	488.80
,, adicional	63.—
	866.—

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.20
Número atrasado de más de un mes	,,	0.50
Semestre	,,	6.00
Año	,,	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cincuenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1908)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n., idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, idem, idem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 23 de Mayo de 1904).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación: de subscripción, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Las [illegible] de las [illegible]

subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 33, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Se encuentran en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia del 17 de Noviembre de 1908, y disposiciones vigentes para el funcionamiento de Sociedades con personería jurídica.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento a cuaderno No. 22 (5a. edición) —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 3 (5a. edición)

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas; las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"

Río Gallegos, Abril 24 de 1923.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Río Gallegos, el día 6 de Junio de 1923, a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance practicado al 31 de Marzo de 1923.

2o. Elección de un Síndico titular y Síndico suplente. — El Directorio.

E. 18 mayo No. 14680 v6 junio

"LA UNION ARGENTINA" Ltda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el jueves 7 de Junio de 1923, a las 15, en el local social calle Herrera 1312, para considerar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los actuales estatutos sociales.

2o. Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, los tenedores de acciones preferidas deberán, para poder tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en la sociedad o en alguna institución bancaria, obteniendo con dos días de anterioridad a la reunión la correspondiente boleta de entrada.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1923. — A. Gandolfo Herrera, gerente interino.

e19 mayo. No. 14686 v7 junio.

LA EDIFICADORA

Convoca a sus accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 12 de Junio, a las 16 horas, en los salones de la Bolsa de Comercio, 25 de Mayo y Sarmiento, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, amortización de capital y distribución de las utilidades durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1923.

2o. Elegir cuatro directores por el término de dos años, y por terminación de mandato, en substitución de los señores Eduardo G. Moreno, Antonio Podestá, Santiago Capdepont y José R. Puig.

Elegir tres suplentes por un año, en reemplazo de los señores Alfredo G. Thornton, Manuel Cadret y Guillermo H. Hañei.

Elegir síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Juan C. Zimmermann y Alfredo E. Lanús (fallecido).

3o. Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta, la aprueben y la firmen con el presidente y secretario.

Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán presentarse a la gerencia, calle Moreno 850, hasta las 16 horas del sábado 9 de Junio, a depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos y recibir la boleta de entrada para la referida asamblea.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1923. — Pedro Vázquez, gerente.

e19 mayo. No. 14690 v12 junio.

"LOS ANDES"

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 12 de Junio próximo a las 15 horas, en el local social Avenida de Mayo 1034, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta.

2o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1923.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Elección de tres directores: dos por tres años y uno por un año y síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las oficinas de la compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923. — El directorio.

e21 mayo No. 14692 v12 junio.

"LOS ANDES"

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas y 30 minutos, en el local social, Avenida de Mayo 1034, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

2o. Modificación de los estatutos.

3o. Acordar autorización al señor presidente para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las modificaciones introducidas a los estatutos, como también para aceptar las reformas y adiciones que pudieran exigírsele y para otorgar y firmar la escritura correspondiente e inscribirla donde corresponda.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las oficinas de la compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923. — El directorio.

e21 mayo. No. 14693 v12 junio.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

(Av. de Mayo No. 886)

SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo realizarse por falta de socios inscriptos, la asamblea general extraordinaria, citada para el día 21 del corriente, el directorio ha resuelto convocar nuevamente a los señores accionistas para celebrar dicha asamblea el sábado 9 de Junio próximo, a las 15 horas en el local del Banco, Avenida de Mayo 886.

ORDEN DEL DIA:

Reforma de los estatutos. — Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el gerente, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes en la gerencia.

El proyecto de reforma de los estatutos se encuentra a disposición de los accionistas, en las oficinas del Banco.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1923. — El director-secretario.

e21 mayo No. 14701 v8 junio.

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Buenos Aires, Mayo de 1923.

Señor accionista: — Se convoca a usted para la 13a. asamblea general ordinaria, que se verificará el 7 de Junio a las 20 horas en el local del Banco, Esmeralda 686, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobar o modificar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de utilidades e informe del síndico.

2o. Elección de tres directores titulares y dos vocales y de síndico y suplente.

3o. Aprobación del acta de la asamblea.

Saludamos a usted atte. — Manuel Pugne, presidente. Pedro Pugno, secretario.

e21 mayo. No. 14698 v7 junio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Cangallo Nro. 667, el día 12 de Junio del corriente año a las 11 horas, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital.

2o. Reforma de los estatutos.

3o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1923. — El directorio.

e22 mayo. No. 14712 v12 junio.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL CHACO

Sociedad Anónima

25 DE MAYO 158

Convocatoria

Por resolución del directorio y de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1923, a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo 158, local de la sociedad.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria del directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Lectura del dictamen del síndico.

3o. Reforma de los artículos 10 y 34 de los estatutos.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

b) Proponer la reforma de los artículos 10 y 34 de los estatutos, en la forma establecida en la memoria.

c) Presentar a la aprobación de la asamblea de accionistas la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. —El presidente.

e22 mayo No. 14714 v9 junio.

ARGENTINE PRODUCE Co. LTD.

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 11 de Junio de 1923 a

las catorce horas en el local social calle Reconquista No. 46, escritorio No. 514, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 31 de Marzo de 1923.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes y fijación de su remuneración de acuerdo con el art. 24 de los Estatutos.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el art. 25 de los Estatutos y fijación de su remuneración, de acuerdo con el art. 26 de los Estatutos.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: De acuerdo con el art. 30, se recuerda que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea. — El Presidente.

e-24 mayo No. 14722 v-7 junio

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(SOCIEDAD ANONIMA)
Sarmiento No 857

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria del 14 de Junio de 1923

Cumplo con el deber de convocar a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 14 de Junio próximo a las 17.30 en el local social, Sarmiento 857, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, hasta el 31 de Marzo de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Pedro Bercetche, José Luis Alvarez, Rodolfo Guillón y Rómulo Diego Lanusse que terminaron su mandato.

4o. Elección de tres Directores suplentes por dos años, en lugar de los señores Rodolfo Guillón que pasó a ocupar el cargo de titular dejado por el Sr. Ernesto Massé, que renunció y de los señores Felipe L. Cucullu y Casimiro F. Polledo, que también terminaron su mandato; y

5o. Elección del Síndico, titular y suplente, con arreglo a lo dispuesto por el art. 17 de los Estatutos

Nota: De acuerdo con el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones en el local social y retirarán su tarjeta de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1923. — José Luis Alvarez, secretario.

Art. 30 de los estatutos (Publicada en el Boletín Oficial y en La Razón).

e-24 mayo No. 14724 v-14 junio

LA AGRARIA, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE SEGUROS
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14o. de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 12 de Junio a las 17 horas en el local de la Sociedad calle Maipú 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social y modificación del artículo 5o. de los estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a las asambleas y tengan derecho a voto, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, y recoger con la misma anticipación, la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1923. — El Directorio.

e-24 mayo No. 14730 v-9 junio

COMPAÑIA DENTAL ARGENTINA
S. A. COOP. LTDA.

De acuerdo con el art. 30 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Junio del corriente año, a las 21 y 30' en la sede social, calle Melo 1995 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio 1922|23.

2o. Elección de síndico titular y suplente, por un año en reemplazo de los doctores Enrique Bonomi y Juan U. Carrea, respectivamente.

3o. Designación de dos accionistas por el señor presidente, para que en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea. — El directorio.

e24 mayo. No. 14735 v12 junio.

COMPAÑIA ARENERA
DEL VIZCAINO
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Junio de 1923, a las 15 h., en su local social, Av. de Mayo 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado al 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos directores titulares, un suplente, del síndico titular y síndico suplente, por terminación de su mandato.

4o. Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, apro bación y firma del acta de la asamblea.

Se previe a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben depositar en las oficinas de la compañía, las acciones o certificados de depósitos de la misma, hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — El gerente.

e24 mayo No. 14738 v12 junio.

INSTITUTO BIOLOGICO
ARGENTINO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 14 de Junio de 1923, a las 18 horas en el local de la sociedad Avenida de Mayo 1288, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1923

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores doctor Francisco Grapiolo, doctor Armando Marotta y señor Luis Barberini.

4o. Elección de un director suplente en reemplazo del señor Raúl C. Alvarez.

5o. Elección de los síndicos titular y suplente en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las Oficinas del Instituto, Avenida de Mayo 1288, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la asamblea.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1923. — El directorio.

e24 mayo No. 14734 v14 junio.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de
Crédito Limitada

BARTOLOME MITRE 370

Trigésima sexta asamblea
general ordinaria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la asamblea general ordinaria convocada para el sábado 26 del corriente, se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco, para el sábado 9 de Junio próximo, a las 15 horas, en su local Bartolomé Mitre No. 370, previniéndose que, de acuerdo con el art. 49 de los estatutos, la asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance. y distribución de utilidades.

2o. Elección por tres años, de los socios que deben reemplazar a los siguientes directores, que terminan su mandato de acuerdo con el art. 57 de los estatutos: doctor Antonio C. Gandolfo; señor Andrés Maraspín; señor Emilio N. Casares, señor Martín Pereyra Iraola y señor Carlos Alberto Mayol, que renunció.

3o. Elección de cinco directores suplentes.

4o. Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1923-1924.

5o. Designación de dos socios que, en representación de la asamblea, deberán subscribir el acta respectiva.

Nota: — Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco, las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta el día antes fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1923. — El secretario.

e28 mayo No. 14742 v9 junio.

FABRICA ARGENTINA DE
PRODUCTOS QUIMICOS

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que se celebrará el día 14 de Junio, a las 17 horas, en el local Reconquista No. 37, escritorio 45, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación del balance del último ejercicio.

2o. Nombramiento de 2 directores titulares y 2 suplentes.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Considerar y resolver la liquidación de la sociedad y la forma en que se practicará.

Nota. De acuerdo con el art. 22 de los estatutos, para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en las cajas de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponde al accionista. — El directorio.

e28 mayo No. 14744 v14 junio.

(Sociedad Anónima)
"LA TEXTIL ARGENTINA"
Cangallo No. 1970

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, y de acuerdo al art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 19 de Junio de 1923, a las 18 horas, en su local, calle Cangallo No. 1970, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social.

2o. Reforma de los estatutos.

3o. Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Art. 25 de los estatutos. Tres días antes de la reunión de la asamblea, por lo menos, los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. El Directorio admitirá en sustitución de las acciones, un certificado de depósito otorgado por un Banco, a su satisfacción. — Emilio Kinkelin, presidente.

e29 mayo. No. 14749 v15 junio.

SOCIEDAD GENERAL
DE EXPORTACION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1923, a las 10 horas, en el local Reconquista 46, escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la disolución anticipada de la Sociedad.

2o. Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, y síndico y síndico suplente.

3o. Nombramiento de liquidadores y fijación de su remuneración.

4o. Considerar la remuneración del ex-presidente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para tener derecho a a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El directorio.

e29 mayo. No. 14752 v12 junio.

CAJA FERROVIARIA, (S. A.)
Segunda convocatoria

La sociedad anónima Caja Ferroviaria, convoca a asamblea general extraordinaria, para el día 9 de Junio de 1923 a las 15 horas, en el local de la estación Retiro, F. C. C. C., primer piso, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los estatutos.

2o. Designación de las personas con facultad de aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se hace esta segunda convocatoria por no haberse reunido en la asamblea citada para el 26 de Mayo cte., el quórum establecido en el art. 20 de los estatutos.

Otra. — Los depósitos de acciones, cartas-poder y recibos expedidos para aquella asamblea serán válidos para esta segunda que se convoca.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923. — L. E. Bivort, presidente. Alfredo M. Carbonaro, director-gerente.

e29 mayo. No. 14753 v9 junio.

BANCO POLICIAL ARGENTINO
Convocatoria

Por resolución del directorio, se llama a asamblea general ordinaria, a los señores accionistas, para el día 16 de Junio de 1923, a las 16, en las oficinas del Banco, calle Moreno 1455, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio del 11o. año.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Designación de dos accionistas pa-

ra que aprueben y firmen el acta en nombre de la asamblea.

4o. Elección de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores: doctor Francisco Durá, doctor José S. Oderigo, Avelino Molina, Lorenzo Flores y Ramón Buisel Quintana, que terminan su mandato; de uno por un año en reemplazo de don Julio T. Almanza que falleció y de dos suplentes por dos años en reemplazo de los señores Augusto Martínez y Francisco Coudannes, que finalizan su período.

Elección de síndico y síndico suplente por un año.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deben pasar por las oficinas del Banco, por lo menos con tres días de anticipación a retirar la tarjeta de entrada para este acto, (Art. 40 de los estatutos).

Buenos Aires, Junio de 1923.

e29 mayo. No. 14754 v15 junio.

"LA CLARA" SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número legal de acciones necesarias para celebrar la asamblea el 30 de Mayo, se cita a nueva asamblea para el día 11 de Junio a las 15 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 720, 4o. piso, la que se efectuará cualquiera que sea el número de accionistas que concurra; con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 17o. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de dos directores por dos años, en reemplazo de los señores Federico J. Kussrow y José González, que terminaron su mandato, síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del designado para la misma.

Buenos Aires, Mayo de 1923. — El directorio.

e29 mayo. No. 14755 v9 junio.

ASOCIACION ARGENTINA DE FOOTBALL

(Sociedad Civil)

CONVOCATORIA

Por disposición del consejo superior, y de conformidad con lo establecido en el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores delegados con derecho a voto, a la asamblea general extraordinaria, a efectuarse el día 6 de Junio del corriente año, a las 21 horas, en el local de la Sociedad Francesa, sito en la calle Rodríguez Peña No. 344, a los efectos de considerar la siguiente

1o. Consideración del informe de la comisión investigadora del balance correspondiente al ejercicio 1921.

2o. Aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios 1921 y 1922.

3o. Reforma de los estatutos. — T. Pebe, secretario.

e29 mayo No. 14758 v6 junio.

Sociedad Anónima, Marítima, Industrial LLOYD AMERICANO y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se llevará a cabo en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 267, el día 19 de Junio de 1923, a las 15 1|2 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la renuncia formulada por tres directores titulares, a efecto de que la asamblea pueda resolver sobre la reducción del número de los actuales miembros del Directorio, a fin de que éste esté compuesto por cinco miembros dentro de lo que establece el art. 15 de los estatutos sociales.

2o. Elección del número de directores titulares que sea necesario para llevar a cabo la decisión de la asamblea.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El directorio.

e29 mayo. No 14759 v15 junio.

"DODERO HERMANOS, LIMITADA" SOCIEDAD ANONIMA

Agentes y corredores marítimos

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se llevará a cabo en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267, el día 19 de Junio de 1923, a las 15 horas, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la renuncia formulada por tres directores titulares, a efecto de que la asamblea pueda resolver sobre la reducción del número de los actuales miembros del directorio, a fin de que éste esté compuesto por cinco miembros dentro de lo que establece el art. 15 de los estatutos sociales.

2o. Elección del número de directores titulares que sea necesario para llevar a cabo la decisión de la asamblea.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El directorio.

e29 mayo. No. 14760 v15 junio

HARAS "LAS HORTIGAS"

Sociedad Anónima

AVENIDA QUINTANA No. 82

Convocatoria

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el día 18 de Junio a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11o. ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre 1922.

2o. Resolver sobre la adquisición de algunas yeguas madres para el haras, y del padrillo Moloch.

2o. Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores doctor Francisco J. Beazley y Narciso M. Ocampo, y de dos suplentes en sustitución de los señores doctor M. A. Juárez Celman y Eduardo Acosta, que terminan en sus mandatos.

4o. Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores doctor Pedro Benedit y Horacio Bustillo, cuyos mandatos han terminado.

5o. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.

Nota: De conformidad con el art. 25 de los estatutos, deberán depositarse las acciones en el local social hasta 3 días antes de la asamblea. Buenos Aires, Mayo de 1923. — El director-gerente.

e30 mayo No. 14774 v16 junio.

EUSKAL-ECHEA"

ASAMBLEA ORDINARIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de votantes que determinan los estatutos para celebrar la asamblea, se convoca por esta segunda citación, de acuerdo con los artículos 49 y 52 del Reglamento, a los señores socios y accionistas con derecho a voto, (artículo 11 de los estatutos y 6 del Reglamento) a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el sábado 16 de Junio próximo a las 21 en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno 1370, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria administrativa.

2o. Nombramiento por 2 años de seis miembros para integrar la comisión directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes, señores doctor Pedro N. Elicagaray, Fabián Etcheverrigaray, Antonio Larracchea, Pedro Goleo y Manuel Inchausti y del extinto señor Juan S. Jaca, que han llenado el tiempo, por el cual fueron nombrados; de seis suplentes de la comisión directiva por un año, y por igual plazo, diez miembros para la comisión de presupuesto, de seis para el jurado y de dos miembros activos y dos suplentes, para la comisión revisora de cuentas, todos ellos en la misma condición de los miembros de la directiva respecto a su naturaleza u origen.

3o. Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1923. — Jorge A. Echayde, presidente. Manuel Inchausti, secretario.

e30 mayo. No. 14785 v16 junio.

COOPERATIVA LIMITADA DE TRANSPORTES DESEADO

Sociedad Anónima

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 de Junio del año en curso, a las diez horas, en la oficina de la misma sociedad a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio del año.

2o. Elección del nuevo directorio, por la terminación del período del anterior.

3o. Elección de un síndico y un síndico suplente.

4o. Asuntos varios.

Puerto Deseado, Mayo 19 de 1923. — El directorio.

e30 mayo. No. 14786 v16 junio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS (SOCIEDAD ANONIMA)

2a. Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el art. 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la "Compañía Argentina de Tejidos" (Sociedad Anónima), para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 14 de Junio próximo a las 17.30 en el local de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria del ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1923.

2o. Lectura y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al mismo ejercicio.

3o. Elección de cinco señores Directores, en reemplazo de los señores Pedro Berecetche, Cosme Massini Ezcurra, Felipe L. Cucullu, Lorenzo A. Ezcurra y Manuel D. Devoto, cuyo mandato expira el 24 de Julio del año en curso.

4o. Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo del Dr. Pedro Palacios y del señor Gastón M. Gonnet, que cesan en su mandato.

5o. Designación de un accionista para que firme el acta de la Asamblea.

Nota. Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la reunión, debiendo hacerse lo propio con las autorizaciones que confieran para ser representados (Arts. 26 y 31 de los Estatutos).

Buenos Aires, Mayo 29 de 1923. — El Directorio.

e-30 mayo No. 14787 v-11 junio

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

(SOCIEDAD ANONIMA)

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Junio a las 14 horas en el local de la Sociedad, calle Alsina 1328.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio XIV terminado el 31 de Marzo de 1923.

2o. Elección de dos Directores por tres años en reemplazo de los señores doctor José O. Casas y don Eduardo G. Moreno, que terminan su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923. — El Directorio.

e-30 mayo No. 14789 v-21 junio

ARGENTINE AMERICAN FILM CORPORATION

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local Florida ciento veintiséis, Buenos Aires, el día veintidós de Junio de mil novecientos veintitrés, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura de la memoria del directorio y aprobación del balance general correspondiente al ejercicio finalizado el veintiocho de Febrero de mil novecientos veintitrés.

2. Elección de síndicos titular y suplente.

Buenos Aires, 1o. de Junio de 1923. — R. S. Naón, presidente.

e1o. junio. No. 14802 v18 junio.

LA COMPAÑIA "ESTANCIA BUENA VISTA"

(Sociedad Anónima)

NUEVA CONVOCATORIA

La asamblea general ordinaria convocada para el 30 de Mayo del año corriente, no habiendo tenido el quórum necesario se convoca a los señores accionistas a una nueva asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 19 de Junio de 1923 a las 15, en el local calle Reconquista No. 144, escritorio 12, a objeto de tratar la misma

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al año fenecido el 31 de Marzo de 1921.

2. Distribución de las utilidades.

3. Elección de tres Directores y suplente.

4. Elección del síndico.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la compañía, tres días antes de la fecha indicada. — James Mac? síndico.

e1o. junio. No. 14816 v18 junio

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria del directorio, modificaciones al reglamento de jubilaciones, subsidios y gratificaciones, balance general, dividendo activo e informe del síndico.

2o. Elección de tres directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 22 de Junio p. v. a las 15.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 19 de Junio p. v. como lo prescribe el artículo 32 de los estatutos.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923. — El secretario.

e1o. junio. No. 14811 v22 junio.

SOCIEDAD ITALIANA DE M. S. CUOCHI E CAMERIERI

Talcahuano 185

Son invitados los socios a concurrir a la Asamblea trimestral que tendrá lugar el día 11 del corriente a las 15 horas en el salón de la Sociedad "Lago di Como", Cangallo 1756, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Balance de caja del 1er. trimestre.

Relación administrativa.

Aprobación de una rifa para proporcionar fondos a la Caja Pensión.

Aprobación de un proyecto pro Caja auxilio, Correspondencias. — El Gerente.

e-2 junio No. 14813 v-5 junio

"GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES"

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 del corriente a la hora 15, en el local social, calle Salta 1827, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1922, y distribución de las utilidades.

2o. Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3o. Elección del Síndico.

4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 2 de 1923. — El Presidente.

e-2 junio No. 14819 v-16 junio

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Victoria 892—Buenos Aires

Se hace saber que el Directorio de la Sociedad, en sesión de fecha 23 del corriente, resolvió, en uso de la facultad que le acuerda el artículo octavo de los estatutos, declarar la caducidad de los certificados acreditativos de la subscripción de las acciones siguientes:

Nos. 317, 345, 1122|1123, 2228|2232, 18.139|18.140 18.721|18.730 20.782|20.784 24.504|24.505, 24.656|24.715, 26.123|26.132, 41.138|41.387, 42.547|42.586, 42.592, 48.966|48.970, 49.015|49.016, 49.954|49.960, 50.725|50.899, 55.867|55.873, 62.505|62.570, 63.617|63.620, 63.741|63.760, 65.301|65.370, 65.376|65.370, 72.537|72.538, 73.501|73.575, 75.113|75.114, 76.128|76.200, 73.525|76.530, 86.581, 89.541|89.572, 97.401, 97.446, 98.019|98.021.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1923. — P. C. Alvarez, gerente.

e-2 junio No. 14817 v-5 junio

FABRICAS ARGENTINAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

De acuerdo con los artículos pertinentes de los estatutos sociales, se convoca a los afiliados a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día diez y ocho de Junio de 1923, a las 17 horas, en el local Florida 524 (4o. piso), a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la anterior asamblea.

2o. Lectura de la memoria y balance.

3o. Elección tres delegados titulares y dos delegados suplentes en reemplazo de los señores Pedro Bidondo, Federico Howard de la casa Kay y Cía., Atilio Carpinacci de la casa H. y A. Carpinacci y José Salgado y Manuel Candame respectivamente, y cuyo mandato termina de acuerdo con el sorteo efectuado.

Se recuerda que el artículo 25 de los estatutos estipula que el quórum de las asambleas lo constituirá la mitad más uno de afiliados y que si transcurrida media hora después de la fijada por la citación no hubiere quórum, se sesionará con los miembros que estén presentes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1923. — E. Saint, presidente. F. Howard, secretario ad-hoc.

e4 junio. No. 14824 v8 junio.

EDITORA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA

En liquidación

Cítase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 9 de Junio próximo a las 15, Maipú 427, escribanía de Maqueda; con los accionistas que concurran por ser la segunda citación;

ORDEN DEL DIA:

Informe de los liquidadores sobre el resultado de la liquidación; disolución de la sociedad; designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Hasta 3 días antes de la indicada deberán depositarse en el local indicado las acciones, para poder tomar parte en la asamblea, (art. 39 estatutos). — Primo Pezzi, José A. Montedónico.

Buenos Aires, Junio 2 1923.

e4 junio. No. 14826 v9 junio.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO - BRASILEÑA

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con el Art. 32o. de los estatutos, convócase a los señores socios para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Cangallo 666, a las 21 horas del día 8 de Junio, para discutir la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria y cuentas referentes al último ejercicio.

2o. Elección de cuatro miembros titulares del Directorio, por tres años, en reemplazo de los señores Juan B. Mignaquy, Octaviano Alves de Lima Junior, Henry Grenier y Alberto Benegas, que terminan su mandato, y de cuatro miembros suplentes por un año. — M. J. R. Cotello, secretario.

e4 junio. No. 14827 v8 junio.

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescripto por el art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Junio próximo, a las 15 h., en el local de la sociedad, calle Belgrano 875, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Marzo 1923.

2. Distribución de utilidades.

3. Aprobación de la remuneración a los directores delegados, fijada por el directorio.

4. Elección de síndico.

5. Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Por resolución del Directorio. — Martín Feit, presidente. Eduardo Olivari, secretario.

e4 junio. No. 14828 v20 junio.

COMPAÑIA PUERTO IBAPOBO S. A.

De conformidad a los artículos 12 y 13 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1923 a las horas quince, en el local de la sociedad, calle Cangallo No. 499 (5o. piso).

ORDEN DEL DIA:

Reforma de estatutos.

Reducción de capital social. — El gerente general.

e4 junio. No. 14829 v25 junio.

CIA. DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Junio próximo, a las 16 horas en el escritorio de los señores Elbourne y Slater, calle Roca 1000, Río Gallegos, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Examen y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 1o. ejercicio que terminó el 31 de Marzo ppdo.

2o. Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

Río Gallegos, 16 de Abril de 1923. — Fernández, presidente; H. J. Elbourne, secretario.

e-5 junio No. 14833 v-19 junio

SOCIEDAD ANONIMA "RIVAS Y COMPAÑIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL LIMITADA".

Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 23 de Junio próximo a las 21 y 30 horas, en el local social calle Rioja 1936|40, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades presentados por el Directorio con informe del Síndico, y correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1923.

2o. Fijación de honorarios del Síndico.

3o. Renovación del Directorio.

4o. Designación de Síndico Titular y de Síndico Suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, en el local social, hasta dos días antes del designado para la celebración de aquélla.

Buenos Aires, Mayo de 1923. — El Directorio.

E. 5 junio No. 14.835 v21 junio.

RADIO SUD AMERICA, COMPAÑIA ARGENTINA DE RADIO TELEGRAFIA Y RADIO TELEFONIA.

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para el día 20 de Junio a las 15.30, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en la calle San Martín 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de síndicos, titular y suplente.

2o. Designación de dos accionistas que firmen el acta.

3o. Las acciones deberán depositarse con tres días de anticipación. — El Directorio.

E. 5 junio No. 14.836 v20 junio.

SOCIEDAD CIVIL FILANTROPIA ARGENTINA

Cangallo 1242

Se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria anual que se celebrará en el local social el jueves 21 del cte. a las 10, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2o. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio de 1922.

3o. Elección de seis miembros de la C. D., en reemplazo de los señores Goifarini, Belaguer, Langenheim, Saporiti, Sorondo y Brun.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores González Cané y Carpy.

Nota: Las tarjetas de entrada deben retirarse los días 15, 16, 18 y 19, de las horas 21 a 22, en el mismo local. — F. Kaelin, Secretario.

E. 5 junio No. 14.837 v21 junio.

PATRIA

Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con el art. 23 y siguientes de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 25 de Junio en curso, a las 16 horas (4 p. m.), en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 580, tercer piso, a fin de resolver sobre los asuntos que comprende la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Fijar fecha de cierre del primer ejercicio anual de la Compañía, detalle no previsto en los Estatutos y que el Directorio propone sea el 30 de Junio de 1924.

2o. Habiendo resuelto el Directorio poner a disposición de la Asamblea los nombramientos que el Art. 18 de los Estatutos ha establecido, corresponde nombrar escrutadores para dirigir la elección y la designación de nuevo Directorio, compuesto de: Nueve Directores titulares, cinco Directores suplentes, Síndico titular por un año y dos Síndicos suplentes también por un año, y

3o. Nombrar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja social los recibos provisorios de acciones con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada y retirar la boleta de entrada a quélla.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1923. — A. de la Riega, Secretario.

E. 5 junio No. 14.847 v25 junio.

CREDITO HIPOTECARIO Y COMERCIAL (SOCIEDAD ANONIMA), antes SOCIEDAD INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIONES (Soc. ANONIMA).

(Crédit Hypothecaire et Commercial, S. A.), anciennement (Societé Internationale de Constructions, S. A.)

ASAMBLEA GENERAL DEL 7 DE JUNIO DE 1923

Según telegrama recibido de Europa, se comunica a los señores accionistas y tenedores de partes de fundador, que el día 7 de Junio de 1923, a las 16, tendrá lugar, en la sede social, 15 rue des Shenes (Amberes), una asamblea general para tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Descargo de los Administradores y Síndicos.

3o Nombramientos estatuarios.

4o. Varios.

Los señores Accionistas y poseedores de partes de fundador que deseen asistir o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en la sede social, en Amberes, rue des Chenes No. 15, o en las oficinas de esta Sociedad, en la Capital, calle Lavalle No. 1535, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea, en el cual constará el número de votos que le corresponde. — El Consejo de Administración.

E. 5 Junio No. 14.848 v7 junio.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Junio corriente, a las 16 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
2) Distribución de utilidades.
3) Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
4) Elección de Síndico y Síndico suplente.
5) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 4 de 1923. — El Secretario-Tesorero.

e-5 junio No. 14850 v-28 junio

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ANONIMA LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio próximo a las 17 horas en su local, calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Inventario y Balance General e Informe del Síndico.
2o. Sanción de la distribución de las utilidades.
3o. Elección del nuevo Directorio, Síndico y Suplentes.
4o. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del Presidente, el acta de la Asamblea, y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al art. 25 de los Estatutos, deberán concurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que le servirá de entrada. — El Directorio.

e-6 junio No. 14856 v-22 junio

"BUENOS AIRES HANDELS-ZEITUNG"

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de Junio a las 16 horas en el local del Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1921.

2o. Elección de Síndico para que dictamine sobre el ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1922.

3o. Ratificación de las resoluciones tomadas en la asamblea general ordinaria, realizada el 23 de Marzo de 1923.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1923. — El Directorio.

e-6 junio No. 14857 v-22 junio

CENTRO UNION CORREDORES DE COMERCIO

Sociedad de Socorro y Protección Mutua

De conformidad a lo dispuesto por el art. 131 del Estatuto, se comunica a los socios que el sábado 16 del corriente a las 14 horas, (2 p. m.) o una hora después en segunda convocatoria, en caso de no haber obtenido número en la primera, se realizará Asamblea General Extraordinaria en el local de la calle Chile 1567, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta por delegación.

2o. Lectura del acta de la Asamblea anterior.

3o. Autorización para estudiar reformas del Estatuto en general y en particular la ampliación de los servicios comprendidos en el artículo 3o., inciso a) y c).

4o. Proyecto de sede social propia.

Buenos Aires, Junio 6 de 1923. — César Mantovani, presidente; Oscar N. Magliotto, secretario.

e-6 junio No. 14865 v-8 junio

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubiera sido publicado. — Exp. I. 31918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 2000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

2592

—"VITAM"—

Compañía Argentina de Seguros de Emergencia

AVENIDA DE MAYO No 1035 (7o piso)

Ramo: Vida

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 12 de Abril de 1920 y en condiciones de operar desde el 2 de Abril de 1921

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Marzo de 1921

Capital autorizado	$ m/n 200.000 —
» subscripto	» » 141.100 —
» realizado	» » 80.510 —

Balance General al 31 de Julio de 1922—1er. Ejercicio

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria verificada el 15 de Diciembre de 1922

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	60590 —
Caja y Bancos	14668 16
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
» sobre pólizas vida	—
Obligaciones a cobrar	11500 —
Mobiliario y material	10816 —
Diversos deudores	1730 65
Comisiones descontadas	—
Gastos de organización a amortizar	8795 73
» » explotación	—
Siniestros	—
Cuentas de orden	12300 —
Ganancias y pérdidas	32999 46
	153400 —
PASIVO	
Capital subscripto	141100 —
Reservas	—
Beneficios asegurados vida	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	—
Cuentas de orden	12300 —
» » explotación	—
	153400 —

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1922

A. Lucadamo, presidente.—Carlos Lotz, administrador general.—Carlos Jorgensen, síndico suplente.

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al 1er. ejercicio, cerrado el 31 de Julio de 1922

DEBE	$ m/n
Muebles y útiles	2704 —
Comisiones	2041 27
Gastos de organización	2198 93
» » explotación	21393 05
Patente fiscal	2000 —
Impuestos internos	12 09
Multas	480 —
Inspecciones	796 80
Gastos generales	870 05
Propaganda	3391 79
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	—
Siniestros en periodo de prueba	—
Seguros vencidos (menos porción reasegurada)	—
Rentas vitalicias	—
Pólizas rescatadas	—
Reaseguros cedidos	—
Anulaciones	—
Reservas matemáticas	—
Otras reservas	—
Beneficios para los asegurados	—
	35887 98
HABER	
Primas	2637 70
Derechos de pólizas	115 —
Intereses	135 82
Rentas vitalicias	—
Siniestros pendientes del ejercicio	—
Reservas matemáticas del ejercicio	—
Otras utilidades	—
Saldo deudor	32999 46
	35887 98

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1922.

A. Lucadamo, presidente.—Carlos Lotz, administrador general.—Carlos Jorgensen, síndico suplente.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernandez, 2o. Jefe.

E. 6 Junio N. 14858 v 6 Junio

0260

"La Holando Sud Americana"

Compañía de Seguros—Sociedad Anónima

Domiciliada en Buenos Aires, calle Maipú Nº 265

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 21 de Octubre de 1918

Seguro contra Incendio, Riesgo Marítimo, Terrestre y Robo

Capital autorizado	$	1.250.000 —
» subscripto	»	250.000 —
» realizado	»	250.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1922

Previa aceptación por la Asamblea General de Accionistas a celebrada el 9 de Febrero de 1923

ACTIVO		$ m/n
Acciones		1000000 —
Caja		2742 99
Bancos:		
Comercial del Azul (cta. corriente)	$ 2645 78	
Francés e Italiano » »	» 1112 01	
Español Río la Plata » »	» 880 74	
Supervielle & Co. » »	» 29896 76	
Español Río la Plata (plazo fijo)	» 10187 50	
Italo Sud Americano » »	» 61347 57	105520 36
Títulos de renta:		
200 acciones de la Compañía Internacional de Seguros (Panamá)	$ 15954 54	
200 acciones de la Compañía Italiana dei cavi Telegrafici Settomarini (1ª cuota)	» 7709 09	23663 63
Propiedades inmuebles		—
Valores diversos		—
Préstamos hipotecarios		—
Préstamos sobre valores		—
Préstamos sobre pólizas Vida		—
Obligaciones a cobrar		1200 —
Mobiliario y material		7696 68
Sucursales y Agencias		—
Deudores por premios		32598 84
Primas vencidas a cobrar		—
Compañías reaseguradoras		170784 04
Garantías en efectivo en poder de Compañías Reaseguradoras		78575 28
Deudores varios		14223 10
Intereses y alquileres vencidos		—
Comisiones descontadas, Sección Vida		—
Gastos de organización a amortizar		13913 59
Cuentas de orden (acciones depositadas en garantía)		4500
		1455448 51

PASIVO		$ m/n
Capital		1250000 —
Reservas legales		10247 72
Reservas técnicas:		
Sección Incendio	$ 31549 05	
» Robo	» 12510 20	
» Marítima	» 8988 55	53047 80
Compañías reaseguradoras		44078 85
Reservas facultativas		—
Beneficios de los asegurados Vida		—
Rentas vitalicias y seguros Vida vencidos		—
Siniestros pendientes		—
Sucursales y agencias		—
Dividendos pendientes		2250 —
Acreedores varios		8480 45
Cuentas de orden (títulos en depósito)		4500 —
Garantías en efectivo de Compañías Reaseguradoras		24883 0[illegible]
Ganancias y Pérdidas		58161 11
		1455448 51

J. Mitchell de las Carreras, presidente. — Enrique Bosio gerente. — Vº Bº: S. Franson Daalmeyer, síndico suplente

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1922

SALIDAS	$ m/n
Sección Incendio	
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	31435 62
» pendientes	—
Reaseguros cedidos	36765 93
Anulaciones	9858 75
Reservas para riesgos en curso	31549 05
Gastos de explotación	26967 14
Impuestos y contribuciones	1890 08
Saldo que pasa a la cuenta Administración	52757 03
	184728 55
Sección Marítima	
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	35302 62
Siniestros pendientes	—
Reaseguros cedidos	23078 87
Anulaciones	7505 19
Reserva para riesgos en curso	8988 55
Gastos de explotación	4372 57
Impuestos y contribuciones	634 25
Saldo que pasa a la cuenta Administración	47564 04
	127446 09
Sección Ganado	
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	1100 —
» pendientes	—
Reaseguros cedidos	—
Anulaciones	—
Reservas para riesgos en curso	—
Gastos de explotación	—
Impuestos y contribuciones	—
Saldo que pasa a la cuenta Administración	500 —
	1600 —
Sección Robo	
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	7852 95
Siniestros pendientes	—
Reaseguros cedidos	43913 51
Anulaciones	4654 89
Reservas para riesgos en curso	12510 20
Gastos de explotación	10199 27
Impuestos y contribuciones	1622 05
Saldo que pasa a la cuenta Administración	9817 50
	93080 40
Administración	
Gastos generales	95021 18
Impuestos y contribuciones	4150 —
Amortizaciones	—
Créditos incobrables	—
Otros quebrantos	—
Redescuento de intereses	—
Saldo beneficio	58161 11
	158232 29

ENTRADAS	$ m/n
Sección Incendio	
Primas del ejercicio	140771 84
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	10000 —
Reservas de riesgos en curso » »	30741 66
Intereses	3210 05
	184723 55
Sección Marítima	
Primas del ejercicio	79514 11
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	1400 —
Reservas para riesgos en curso » »	45792 66
Intereses	739 32
	127446 09
Sección Ganado	
Primas del ejercicio	—
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	400 —
Reservas para riesgos en curso » »	1200 —
Intereses	—
	1600 —
Sección Robo	
Primas del ejercicio	79853 91
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	—
Reservas para riesgos en curso » »	7208 78
Intereses	5017 71
	93080 40
Administración	
Saldo transferido de la Sección Incendio	52757 03
» » » » » Marítima	47564 04
» » » » » Ganado	500 —
» » » » » Robo	9817 50
Intereses y alquileres	9255 54
Reserva facultativa	32883 20
Otras utilidades	5919 98
	158232 29

J. Mitchell de las Carreras, presidente. — Enrique Bosio, gerente. — Vº Bº: S. Fransen Daalmeyer síndico suplente

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903 de la Inspección General de Justicia

Este Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas fué reformado de acuerdo a indicaciones de esta Inspección General de Justicia y aprobado luego por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de Febrero del corriente año. — Luis M. Fernandez, 2º Jefe.

F. 6 Junio Nº 11866 v-8 Junio

417

Hipódromo Nacional (en Liquidación)

SOCIEDAD ANONIMA

Administración: — Corrientes No. 758

Balance Mensual de Comprobación al 28 de Febrero de 1923

(Publicado de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 2o del Art. 436 del Cód. de Comercio)

DEBE	$ m/n
Terreno del Hipódromo	690000 —
Construcciones	100000 —
Mobiliario	4861 13
Acciones Cooperativa Telefónica	560 —
Acciones	158060 —
Gastos generales	1222 45
Sueldos	1880 —
Caja	5544 54
Banco Nación Arg. cuenta corriente	10086 57
Banco Nación Arg. plazo fijo	160000 —
	1127214 69
HABER	
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	80144 39
Fondo de previsión	39570 30
Arrendamiento del Hipódromo	7500 —
	1127214 69

Arturo I. Livingston, presidente de la Comisión Liquidadora.—Pedro E. Agustoni, secretario.—A. Gilardi, gerente. — Francisco Curutchet, tesorero.—A. Gelly, contador.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández Jefe.

F. 6 Junio N. 14854 v-6 Junio

611

"LA AGRÍCOLA"

Calle Victoria Nº 450 — Buenos Aires

Autorizada por Superior Decreto de fecha 16 de Mayo de 1905

Seguros contra Granizo e Incendio

Capital autorizado .... $ 1.500.000.—
subscripto y realizado .... » 1.000.000.—

Balance Trimestral al 28 de Febrero de 1923 (3er Trimestre)

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	—
Caja y Bancos	2 5118 50
Propiedades inmuebles	367.22 01
Títulos de renta y valores diversos	94663 20
Préstamos hipotecarios y sobre valores	374787 48
sobre pólizas vida	—
Obligaciones a cobrar	822797 20
Mobiliario y material	13059 91
Diversos deudores	55836 62
Comisiones descontadas — Sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación	141358 50
Siniestros	425840 68
Cuentas de orden	55000 —
	2553284 10
PASIVO	
Capital subscripto	1000000 —
Reservas	154382 79
Beneficios asegurados vida	—
Siniestros pendientes	12000 —
Diversos acreedores	131345 46
Cuentas de orden	55000 —
Cuenta explotación	1200555 85
	2553284 10

Miguel Camuyrano, presidente.—Flaminio Miotti, gerente.—Juan Chiodi, contador.—Nicolás B. Arbucó, tesorero.—Julián Frers, síndico.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe

E. 6 Junio N. 14869 v-8 Junio

497

Compañía de Tierras del Sud

Sociedad Anónima

Calle Cangallo Nº 824 — Buenos Aires

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno, de fecha 10 de Octubre de 1908 y 10 de Enero de 1910

Capital autorizado .... $ m/n 5.000.000.—
» subscripto y realizado .... » » 4.791.000.—
» a emitir .... » » 209.000.—

Balance General al 30 de Septiembre de 1922

Correspondiente al décimo cuarto ejercicio

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria (Segunda convocatoria) celebrada el 28 de Febrero de 1923

ACTIVO	$ m/n	$ m/n.
Caja y Bancos:		
Caja	2806 93	
Bancos	138295 39	141102 32
Propiedades:		
Campos	2701504 01	
Edificios	92352 12	
Varios	1988 16	2795844 29
Varios deudores		3146930 94
Obligaciones a cobrar		2226 —
Muebles, útiles y enseres		2497 —
		6088660 55
PASIVO		
Capital:		
Autorizado	5000000 —	
Menos a emitir	209000 —	4791000 —
Fondo de reserva		355126 23
» » previsión		500000 —
Utilidades a repartir		3725 87
Diversos acreedores		260155 56
Cuentas en suspenso		69307 05
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del presente ejercicio		109345 84
		6088660 55

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1922

DEBE	$ m/n.	$ m/n
A Propiedades:		
Conservación edificios, seguros, etc		1274 15
Desvalorizaciones:		
S/edificios	305 41	
S/muebles, útiles y enseres en propiedades	166 50	
S/muebles y útiles escritorio	250 —	721 91
Impuestos		6060 —
Gastos de propaganda		5225 —
» generales		37008 79
Saldo utilidad del presente ejercicio		109345 84
		159635 69
HABER		
Propiedades:		
Beneficio líquido		71134 94
Ventas caducadas:		
Pagos renunciados		10152 61
Alquileres		4225 55
Intereses		74122 59
		159635 69

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1922

J. M. Eddy, presidente.—P. Barcia Trelles, gerente.—Vº Bº: H. H. Leng, síndico

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández 2º Jefe.

E. 6 junio Nº 14868 v-6 junio

560

Sociedad Anónima National Lead Company

Domiciliada en la calle 25 de Mayo 15

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 15 de Diciembre de 1917

Capital autorizado 2500 acciones de $ 100 m/n de c/l cada una.. $ 250.000 m/n
» Subscripto 2500 » » » 100 » » » » » » 250.000 »
» Integrado 2500 » » » 100 » » » » » » 250.000 »

Balance General al 30 de Noviembre de 1922

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas que tuvo lugar el 6 de Marzo de 1923

DEBITOS		$ papel
Terrenos, edificios, maquinaria y equipo		130754 27
Muebles y útiles		8770 22
Mercaderias		622297 51
Inversión en acciones a precio de costo		350000 —
Varios deudores, obligaciones a cobrar y Bancos		1941574 81
Cuentas en suspenso		6455 26
Gastos preliminares		14903 54
		3074755 61
CREDITOS		
Capital:		
2.500 Acciones de $ 100 m/n cada una		250000 —
Varios acreedores		2330492 17
Reserva para depreciación		33148 60
Reserva legal		7354 53
Reserva para diferencias en cambio		20074 98
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	360371 49	
Saldo correspondiente al año terminado 30 de Noviembre de 1922, según cuenta adjunta	73013 84	433385 33
		3074755 61

— Cuenta de Ganancias y Pérdidas —

EL AÑO TERMINADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1922

DEBE	$ papel
A Gastos generales, alquileres, impuestos, descuentos, etc.	298756 48
» Depreciación sobre maquinaria, equipo y muebles	13465 20
» Saldo	73013 84
	385235 52
HABER	
Por utilidades sobre venta de materiales e intereses	385235 52
	385235 52

M. L. Shoemaker, vicepresidente.—Marcelo L. Lobos, director
Vº Bº: William S. Bell, síndico
[Deloitte, Plender, Griffiths & Co.]
Buenos Aires, 24 de Marzo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández 2º Jefe.

Junio E 4 N. 14820 v- 6 Junio

0478

THE BERMEJO ESTANCIA CO. LIMITED

Sociedad Inglesa

Paseo Colón 515 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo , 14 de Febrero de 1911
Capital autorizado .... £ 80.000. —
» subscripto e integrado .... » 73.860. —
Sin capital asignado a la Sucursal

Balance anual al 31 de Julio de 1922

Aprobado por la Asamblea en Londres, sin modificaciones el día 1º de Febrero de 1923

ACTIVO	$ m/n	Equivalente en esterlinas a £ 1 = pesos 5 04 oro. 44 centavos oro = $ 1.00 curso legal.
Campo	488274 64	42627 3 0
Edificios	3490 86	304 15 2
Alambrados	30568 55	2668 13 8
Bretes, baños y corrales	10128 01	884 3 10
Muebles y útiles	1422 —	124 2 10
Banco	2235 59	195 3 5
Letras a cobrar	31673 —	2765 2 1
Existencia de hacienda y mercaderías	481024 03	41994 3 3
Varios deudores, saldo de débitos	764 94	66 15 7
Cuenta de Ganancias y pérdidas	8655 65	755 13 0
	1058237 27	92385 15 10
PASIVO		
Casa Matriz	1006824 68	87897 7 10
Varios acreedores y saldos de crédito	51412 59	4488 8 0
	1058237 27	92385 15 10

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año al 31 de Julio de 1922

DEBE	$ m/n	Equivalente en esterlinas a £ 1 = pesos 5.04 oro 44 centavos oro = $ 1.00 curso legal
Gastos generales y manutención	18976 65	1656 13 10
Sueldos	21400 —	1868 5 1
Arrendamiento	11156 57	973 19 9
Depreciación	3075 08	268 9 2
	54608 30	4767 7 10
HABER		
Hacienda — saldo	45303 37	3955 1 2
Intereses	649 28	56 13 8
Saldo	8655 65	755 13 0
	54608 30	4767 7 10

Thos. F. Agar, director.—H. M. Brodie, secretario.
p. p. The Bermejo Estancia Company Limited
G. C. Paterson.—W. H. Orr.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia. Reglamentario del 17 Noviembre 1908 — Luis M. Fernández 2º Jefe.

E. 6 Junio N. 14855 v 6 Junio

0135

Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Lda.

Sociedad Anónima

Sucursal en esta República de la Sociedad Anónima establecida en Bruselas (Bélgica) bajo el rubro de

"Compagnie pour le Commerce d'Outremer, S. A."

Chacabuco 132

Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital en fecha 16 de Octubre de 1922

Capital asignado: Frs. 2.500.000.— equivalente $ o/s 250.000 —

Primer Balance General

Del Ejercicio 1º de Agosto al 31 de Diciembre de 1922

ACTIVO	$ oro	$ m/l.
Deudores en cuenta corriente	147072 98	616520 94
Caja	—	64684 97
Depósitos en garantia	—	1969 —
Pagos por cuenta de terceros	460 83	8527 90
Mercaderías	155171 84	15182 90
Gastos a cobrar sobre mercaderías recibidas en consignación	43351 35	—
Obligaciones a cobrar	5151 42	18678 16
Averías a cobrar	94 —	27 70
Comisiones a cobrar	—	10919 79
Marcas	—	132 —
Títulos	—	440 —
Muebles y útiles	—	20267 37
Casa Matriz, cuentas varias	296523 07	—
Conversiones	—	194382 58
Total del Activo	647825 49	951633 26
PASIVO		
Capital 2.500.000.—francos a 10	250000 —	—
Bancos	—	28011 34
Acreedores varios	9756 95	65366 19
Obligaciones a pagar	—	50000 —
Comisiones a pagar	—	4917 81
Mercaderías en consignación	—	803337 92
Casa Matriz, varias cuentas	256419 05	—
Fondo de reserva	10000 —	—
Conversiones	85506 31	—
Utilidad	36143 18	—
Total del Pasivo	647825 49	951633 26

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Del Ejercicio 1º de Agosto al 31 de Diciembre de 1922

	DEBE $ o/s	HABER $ o/s
A Intereses y descuentos	2008 42	
» Gastos de explotación:		
Buenos Aires y Europa	51204 18	
» Muebles y útiles, amortización	4400 —	
» Fondo de reserva	10000 —	
Por Mercaderías		106750 78
Utilidad líquida	36143 18	
Totales Iguales	106750 78	106750 78

Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Lda. (S. A.)
J. Verswyvel, administrador delegado.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— Luis M. Fernández 2º. Jefe.

E. 6 Junio N. 14821 v-6 Junio

0288

— LA AMERICANA —

COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS EN GENERAL

Corrientes 452 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 24 de Marzo de 1914

Capital autorizado	$	1.000.000 — m/n
íd. subscripto	»	1.000.000 — »
íd. realizado	»	400.000 — »

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1922

(Segundo Trimestre del Noveno Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	600000 —	
Caja, Bancos y depósitos en el extranjero	141940 75	
Títulos de renta y valores diversos	167147 62	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	10684 10	
» a poseedores de Pólizas Vida	21278 56	
Obligaciones a cobrar	10730 79	
Mobiliario y material	11360 55	
Deudores en cuentas corrientes	155492 48	
Comisiones descontadas Vida	36874 95	
Gastos de organización a amortizar	12515 16	
» de explotación	95908 84	
Reaseguros Pasivos, Incendios y Vida	49136 46	
Siniestros y gastos de siniestros	58155 48	
Primas vencidas por cobrar (Vida)	34545 79	
Anulaciones y extornos	17477 16	
Ganancias y Pérdidas	52969 03	
Pólizas liquidadas — Sección Vida	3376 —	1480093 79
Accidentes		
Banco de la Nación — Títulos Empréstito Argentino en garantía accidentes	44600 —	
Mobiliario y material	1962 58	
Deudores en cuentas corrientes	55033 07	
Gastos de explotación	38097 82	
Gastos de organización a amortizar	4138 31	
Indemnizaciones y asistencia médica	26433 45	
Siniestros	5600 —	
Anulaciones y extornos	7075 79	
Operaciones en suspenso	104 86	178050 92
		1658144 71
PASIVO		
Capital social	1000000 —	
Reservas matemáticas Vida	143391 78	
Beneficios asegurados Vida	35399 28	
Reservas Automóviles	8000 —	
» Incendios	31786 10	
Acreedores en cuentas corrientes	147127 57	
Cuentas de explotación	178592 24	
Fondos futuros siniestros Incendios	2173 52	1546470 49
Accidentes		
Reservas Técnicas	38861 76	
Cuentas de explotación	72643 88	
Acreedores en cuentas corrientes	168 58	111674 22
		1658144 71

José Popolizio, presidente. — Manuel de Lima, gerente. — Eugenio E. Viñas, contador.—Miguel Angel Baeza, síndico

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernandez, 2º. Jefe.

E.6 junio N 14796 v-8 junio

0302

— BANCO ARGENTINO URUGUAYO —

Sociedad Anónima Argentina

Reconquista 138/46 -- Buenos Aires

Reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 2 de Mayo de 1918

Capital autorizado	$	m/n	2.700.000 —
» subscripto	»	»	2.700.000 —
» realizado	»	»	2.700.000 —

Balance Mensual al 31 de Enero de 1923

ACTIVO		$ m/n
Fondos Disponibles:		
Caja	$ 1288048 29	
Clearing	» 465884 38	
Otros Bancos	» 2692921 66	
Corresponsales del exterior	» 759595 73	5156445 06
Documentos Descontados		12670705 24
Adelantos		5483283 55
Letras de Tesorería Descontadas		10000000 —
Letras Compradas		19405 21
Títulos de Renta afectados a Fondo de Gratificación a Empleados		88681 90
Intereses y Corretajes		483375 25
Muebles y Utiles y Gastos de instalación		44165 80
Gastos generales		253793 06
Ganancias y Pérdidas		193094 05
Cuentas de orden		672500 85
		34945449 47
Valores al Cobro		2774085 34
Cauciones		983387 36
Títulos y Valores en Custodia		5760059 21
Acciones del Directorio		120000 —
		44582981 38
PASIVO		
Capital		2700000 —
Fondo de Previsión para posibles quebrantos		182016 64
» » Reserva		65288 36
» » Gratificación a Empleados		89158 85
» » Beneficencia		0 88
Depósitos en Cuenta Corriente, Caja de Ahorros y a Plazo Fijo		19284294 21
Letras de Tesorería		10000000 —
Giros a Pagar		4856 56
Impuestos Leyes Nos. 10.361 y 11 006		3324 45
Dividendos a pagar		6671 —
Descuentos		1160766 52
Cambios y comisiones		76630 61
Cuentas de orden y diversos		1473002 64
		34945449 47
Depositantes de Valores al Cobro		2774085 34
» » Cauciones		983387 36
Depositantes de Títulos y Valores en Custodia		5760059 21
Depositantes de Acciones del Directorio		120000 —
		44582981 38

Federico G. Leloir, presidente. — Jorge Lavalle Cobo, secretario. — Pedro C. Cichero, gerente. — Eduardo Seliamann Molina, contador. — Eusebio E. Giménez, Antonio López Alfaro, síndicos

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe

E. 6 Junio N. 14840 v-6 Junio

0433

Compañía Eléctrica del Sud

Sociedad Anónima

Esmeralda 288. Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 10 de Octubre de 1912 y 15 de Abril de 1914

Capital autorizado	$	m/n	1.000.000.—
» subscripto	»	»	600.000.—
» realizado	»	»	600.000.—

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1922

DEBE	$ m/n.
Acciones a emitir	400000 —
Bienes raíces, usinas, redes y medidores	829881 56
Muebles, útiles y herramientas	2187 35
Caja, Bancos y varios deudores	41477 22
Acciones—Directorio	17500
Varias cuentas	179928 01
	1470974 14

HABER	$ m/n.
Capital	1000000 —
Debentures, 7 %	40000 —
Directorio—Acciones	17500 —
Fondo de amortización y depreciación	47500 —
Fondo de reserva legal	19173 79
Ganancias y Pérdidas	2764 58
Varias cuentas	344035 82
	1470974 14

J. Mitchell de las Carreras, presidente. —Juan Balbi, síndico

Buenos Aires, 14 de de Abril 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 6 Junio N. 14888 v-6 Junio

0428

Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil "Gotusso y Cía."

Sociedad Anónima en Liquidación

Domicilio: Cangallo Nº 315

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 10 de Noviembre de 1910.

Capital autorizado	$	m/n	5.000.000 —
» emitido	»	»	3.000.000 —
» » y realiz.	»	»	2.000.000 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Enero de 1923

ACTIVO	$ m/n.
Acciones	20 0000 —
» Rescatadas	3121200 —
Caja y Bancos	7988 73
Muebles y Utiles	1200 —
Valorización de Acciones	781100 —
Cuenta Impuestos	61429 89
Santiago Gotusso, cta. compra	641773 22
Benito Gotusso, cta. compra	221940 67
Deudores Varios	108459 85
	6908342 36

PASIVO	$ m/n
Capital	5000000 —
Fondo de Previsión	318788 63
» » Reserva	35787 34
» » Auxilios a Empleados	30405 25
Acreedores Varios	723569 27
Semovientes	804791 87
	6908342 36

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1923

Santiago Gotusso, presidente. — Carlos E. Gotusso, tesorero. — Luciano Carlos Pérez, síndico interino.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —Luis M. Fernández, 2º Jefe,

E. 6 Junio N. 14879 v-6 Junio

0158

COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 27 de Mayo de 1918

Capital autorizado .... $ m/n 800.000 —
» subscripto .... » » 800.000 —
» integrado .... » » 800.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1922

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el 19 de Febrero de 1923

DEBE	$ m/n
Terrenos, edificios, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y silos.	369250 74
Caja y Bancos	323577 37
Varios deudores	640701 12
Obligaciones a cobrar	2145 78
Bolsas vacias	9812 15
Combustibles	692 98
Mercaderías	88142 61
Acciones en garantía	20000 —
Ganancias y Pérdidas	49465 25
	1503787 98
HABER	
Capital	800000 —
Fondo de reserva	38652 08
Reserva especial	18135 90
Acciones en depósito	20000 —
Depositantes en cta. cte	627000 —
	1503787 98

G. A. Morixe, presidente.—J. Morixe, director-gerente.—F. Badino, secretario —C. Ameghino, síndico.

Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n.
Gastos de explotación		231 99 06
Amortizaciones:		
Construcción silos 5 %	$ m/n 3876 09	
Maquinarias e instalaciones 10 %	» » 18283 80	
Muebles y útiles 20 %	» » 2285 58	
Propiedades 5 %	» » 6439 91	30885 38
		262284 41
HABER		
Utilidades brutas		212769 19
Ganancias y pérdidas		49465 25
		262234 44

G. A. Morixe, presidente.—J. Morixe, director-gerente. — F. Badino, secretario. — C. Ameghino, síndico.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 6 Junio Nº 14816 v-6 Junio

552

"AMERICA"

Dirección General: San Martín 473/5

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, FLUVIALES Y MARÍTIMOS

Autorizada por Superiores decretos de fechas 23 de Febrero de 1887 y 30 de Mayo de 1908

Capital autorizado .... $ m/n 2.000 000. —
» subscripto .... » » 1.050.000. —
» realizado .... » » 600.000. —

Balance Trimestral al 28 de Febrero de 1923

(Cuarto trimestre)

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Accionistas			450000 —
Caja		129 32	
Bancos		153104 07	153233 39
Propiedades Inmuebles			846510 60
Títulos de renta y Valores diversos			557425 —
Préstamos Hipotecarios y sobre valores			1000 —
» sobre Pólizas Vida			—
Obligaciones a cobrar			—
Mobiliario y material			1000 —
Diversos deudores			47915 83
Comisiones descontadas (Sección Vida)			—
Gastos de organización a amortizar			—
Gastos de explotación			360502 73
Siniestros			62253 04
Cuentas de orden (Depósitos de Títulos)			17300 —
			1997210 59
PASIVO			
Capital subscripto			1050000 —
Reserva legal (Estatutaria)		140528 19	
» de riesgos en curso:			
Sección Incendios	$ 73521 28		
» Marítima	» 21771 10	95292 38	
Reserva extraordinaria		130000 —	365820 57
Beneficios de los asegurados Vida			
Siniestros pendientes:			
Sección Incendios		28000 —	
» Marítima		5500 —	33500 —
Diversos acreedores			9341 72
Cuentas de orden (valores depositados)			17300 —
Cuentas de explotación			516028 59
Saldo del Ejercicio anterior			5219 71
			1997210 59

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1923

T. Ambrosetti, presidente del consejo.—Juan J. Galup, director general. — R. Pando, síndico

Buenos Aires, 2 de Abril de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández 2º Jefe.

E. 6 Junio N. 14842 v-8 Junio

0385

LA POPULAR

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS «VIDA»

Avenida de Mayo Nº 840

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 1º de Agosto de 1921

Capital autorizado .... $ 250.000 —
subscripto .... » 66.200 —
realizado .... » 66.200 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1922

(1er. trimestre del segundo año)

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	—
Caja y Bancos	5478 40
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores diversos	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Préstamos s/pólizas vida	—
Obligaciones a cobrar	6895 94
Mobiliario y material	22026 61
Diversos deudores	121108 29
Comisiones descontadas sección vidas	—
Gastos de organización a amortizar	3160 —
Gastos de explotación	113270 38
Siniestros	182 80
Cuentas de orden	—
	309031 12
PASIVO	**$ m/n.**
Capital subscripto y realizado	66200 —
Reservas	11173 05
Beneficios asegurados vida	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	6872 47
Cuentas de orden	—
Cuenta explotación (Premios intereses etc)	219279 60
	309031 12

Buenos Aires, Febrero 28 de 1923

Leoncio López y Mosquera, presidente. Tomás Rebel'o, director técnico. César Maureso, síndico

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 6 Junio N. 14823 v-8 Junio

0120

Fundición y Talleres "La Unión"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Calle Corrientes 4036/82

Fecha de autorización de la Sociedad Abril 7 de 1906

Capital autorizado, subscripto y realizado $ c/l 700.000. —

Balance Mensual de Comprobación

AL 31 DE ENERO DE 1923

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos	8733 08
Terrenos y edificios	723663 51
Maquinarias, modelos, muebles y útiles	436799 45
Mercaderías y materias primas	59476 80
Acciones	445 60
Gastos de explotación	32394 14
Varios deudores	177026 22
	1438738 80
HABER	
Capital autorizado, subscripto y realizado	700000 —
Obligaciones 2000 obligaciones al portador de $ 100 c/l al interés de 7 % anual	200000 —
Fondos de reserva	422751 72
Cuentas a pagar	73985 92
Ganancias y pérdidas	41997 06
	1438738 80

H. H. Lenz, presidente. — A. E. Bonfile, secretario. — V. G. G. Seroggie, síndico.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. Luis M. Fernández, Jefe.

E. 6 Junio N. 14814 v-6 Junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes próximo a las 14 horas, para la construcción de un kiosco de confitería y explotación de mesas en el Parque Lezama, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1923. — El secretario.

e29 mayo s|pp O|1565 v7 junio.

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes próximo, a las 14.30 horas, para la construcción e instalación de tanques de cemento armado, para la provisión de agua a los pabellones del Hospital Torcuato Alvear, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1923. — El secretario.

e29 mayo s|pp O|1568 v7 junio.

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes próximo a las 15 horas, para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal de la calle Mármol, de Pavón a Las Casas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1923. — El secretario.

e29 mayo s|pp O|1571 v7 junio.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 14.30 para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Acoyte, de Bogotá a Neuquén, Avellaneda de Guayquiraró a Mocoretá, Bogotá de Acoyte a Guayquiraró, Mocoretá del F. C. O., a su cierre pasando Avellaneda y Parral, de Yerbal a F. C. O., de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 5 de 1923. — El secretario.

e5 junio s|pp O|1578 v13 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 89.039-D-923, llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén que serán necesarios para atender las exigencias de los hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el 2o. semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 12 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 2 de 1923. — El secretario.

e5 junio s|pp O|387 v15 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 84800-L-923, llámase a licitación para la provisión de camas de hierro, con destino al Hogar Mercedes de la Sala y Riglos. Tendrá lugar el día 12 del actual a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 2 de 1923. — El secretario.

e5 junio. s|pp O|390 v15 junio.

[illegible] diente No. 90.415-L-923, llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles. Tendrá lugar el día 12 del actual a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 2 de 1923. —El secretario.

e5 junio s|pp O|393 v15 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 73948-I-923, llámase a licitación para la provisión de dos americanas de cuatro ruedas. Tendrá lugar el día 15 del actual a las 15.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 3 de 1923. — El Secretario.

e-6 junio s|p.p. o|396 v-16 junio

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 89251-L-923, llámase a licitación para la provisión de harinas alimenticias. Tendrá lugar el día 15 del actual a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 3 de 1923. — El Secretario.

e-6 junio s|p.p. o|399 v-16 junio

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 75148-D-923, llámase a licitación para la provisión de drogas, útiles y aparatos con destino al Laboratorio de Gas de la Dirección General de Alumbrado. Tendrá lugar el día 6 de Junio pmo., a las 14 horas. El pliego de condicoines puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — El secretario.

e29 mayo O|384 v9 junio.

Llámase a licitacin pública para el día 11 del corriente a las 15 horas para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las calles Aguilar de 3 de Febrero a 11 de Septiembre, Arcos de Palpa a Loreto, O'Higgins de Aguilar a Céspedes y Loreto de Blandengues a L. M. Campos, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 2 de 1923. — El Secretario.

e-2 junio s|p.p. o|1574 v-11 junio

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a concurso, para proveer un puesto de Ayudante, Anexo B, Inciso 5. Item 10, Partida 5 del presupuesto, en el Instituto de Química, cuya prueba tendrá lugar en el local del referido Instituto, Avenida Vélez Sársfield 595, el día lunes 11 del próximo mes de Junio a las 15 horas, con arreglo a las bases y programas a disposición de los interesados, quienes podrán inscribirse en horas hábiles en el mencionado local, quedando cerrada dicha inscripción el día sábado 9 a las 16 horas.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El secretario.

v-11 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Junio a las 10.45, para la provisión e instalación de una cámara frigorífica en la Casa de Expósitos, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La secretaria.

v20 junio.

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Junio a las 11 horas, para la provisión de pinturas, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La secretaria.

v20 junio.

[illegible] de Junio a las 15, 15.15, 15.30, 15.45 y 16 horas, para la provisión de azúcar, algodón hidrófilo, café y te, aves y huevos y fideos y similares. — La Secretaria.

v12 junio

Llámase a licitación pública hasta el 7 de Junio a las 10.30, para la provisión [illegible] 2.3 0m2., de mosaicos graníticos, con destino a la obra Casa de Huérfanas, (La Paternal) según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La secretaria.

v6 junio.

Llámase a licitación pública hasta el [illegible] de Junio a las 15, para la provisión de carbón durante el 2o. semestre del corriente año, con destino a los distintos establecimientos de la Sociedad, según especificaciones que podrán retirarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La secretaria.

v5 junio.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de harina, leche y manteca, artículos destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 18 de Junio del corriente año, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1923. — El director.

v18 junio.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de 900 kilos de carne vacuna y 100 kilos de ovina diarios, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 4 de Julio del corriente año, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Junio 2 de 1923. — El director.

v4 julio.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar de la fecha del presente aviso para la ejecución por contrato, de las instalaciones de agua caliente para baños en el Hospital Común Regional Andino «Presidente Plaza» en La Rioja, que tendrá lugar el día 12 de Junio próximo, a las 15 1/2 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del Señor Juez Federal de La Rioja, en la ciudad de este nombre. A la hora indicada serán abiertas las propuestas y desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales referidos.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1923. — Jefe de la Sección de Construcciones

v-12 junio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso para la provisión y colocación de un lavadero a vapor, que debe efectuarse en el Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 25 de Junio del corriente año, a las 15 1/2 horas, simultáneamente, en el Local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Posadas (Misiones), en cuyos locales pueden consultarse los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1923. — Jefe de la Sección de Construcciones

v-25 junio.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell-Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles, combustibles, ropería, artículos para el lavado de ropa, artículos de electricidad, bazar, menaje y ferretería, artículos de farmacia y otros destinados al consumo del Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, Córdoba, para el segundo semestre de 1923.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital (Bell-Ville, F. C. C. A.), el día 27 de Junio a las diez horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Bell-Ville, Mayo 16 de 1923. — El Director.

Lista general de artículos cuya adquisición se conceptúa necesaria para el abastecimiento del Hospital Común Regional del Centro para el segundo semestre de 1923.

Comestibles—

1.500 litros aceite puro de oliva (enviar muestra).
10 kilos achicoria.
25 frascos aceitunas verdes en frascos de 1 kilo.
20 kilos aceite maní.
2.000 kilos arroz marca "Carolina Gallo).
52 kilos avellanas.
25 kilos almendras "Cáscara blanda".
200 litros alcohol desnaturalizado.
5.000 kilos azúcar refinada (Refinería Argentina o Concepción).
100 kilos azúcar en pancitos (Refinería Argentina).
1 kilo azafrán en polvo puro (enviar muestra).
100 latas atún en aceite español o italiano, en latas de 300 gramos enviar muestra).
10 latas anchoas en latas de 2 kilos (enviar muestra).
300 kilos arvejas secas verdes, partidas (enviar muestra).
200 tarros arvejas (enviar muestra).
50 kilos bacalao de Escocia.
500 kilos café Caracolillo en grano tostado(muestra cantidad de un kilo).
100 kilos café Puerto Rico puro en grano tostado (enviar muestra de 1 kilo).
3 kilos canela molida pura (enviar muestra).
3 kilos canela en rama "Ceylan".
24 botellas cognac Domecq "3 Cepas".
3 kilos clavo de olor molido puro (enviar muestra).
2 kilos comino molido puro (enviar muestra).
50 latas calamares en su tinta, en 1|2 400 gramos (enviar muestra).
50 kilos chocolate Noel "4 Estrellas".
25 kilos chuño C. B. (enviar muestra).
36.000 kilos carne vacuna.
50 latas dulce de batata en latas, de 1 kilo, marca "Noel" o "Las Reinitas".
50 latas dulce de membrillo en latas de 1 kilo, marca "Noel".
50 tarros duraznos en tarros marca "Noel".
50 latas extracto de tomates concentrado en latas de 1 kilo (enviar muestra).
20 tarros espárragos (enviar muestra).
10 cajas escarbadientes en cajas de 1000.
10 kilos fariña (enviar muestra).
2.000 kilos fideos de sémola (enviar muestra).
50 kilos fideos cabello de ángel (enviar muestra).
5 gruesas fósforos "75, Compañía General".
10 kilos hongos secos (enviar muestra).
10 kilos harina de porotos "Bloch"
100 kilos harina de maíz.
20.000 kilos harina de trigo primera "000".
50 latas jalea de membrillo Noel.
50 tarros jamón del diablo extranjero en tarritos medios (enviar muestra).
50 latas lenguas de cordero.
80.000 litros leche de vaca con la densidad y gordura reglamentarias.

20 frascos mostaza "Colman's", (enviar muestra).
200 kilos maíz blanco molido.
400 kilos manteca fresca.
5 kilos nuez noscada.
500 kilos orejones (enviar muestra).
20 frascos pikless C. y B. (enviar muestra).
20 kilos pasas de uva moscatel (enviar muestra).
24 kilos pasas de higo de Nápoles.
200 kilos pelones (enviar muestra).
10 kilos pimentón puro en bolsitas de 5 kilos (enviar muestra).
20 latas paté fois grass Amiens, en latas de 150 gramos cada una.
50 latas pimentos morrones "Calahorra", primera flor, en 1|1.
3 kilos pimienta pura molida (enviar muestra).
100 kilos porotos de manteca, sanos (enviar muestra).
50 kilos Cuaquer "Oats", en tarros de 1 kilo.
50 kilos queso de postre tipo "Chubut".
20 kilos queso "Parmessano" (enviar muestra).
20 kilos queso "Trebollano" (enviar muestra).
50 tarros Royal.
100 kilos sémola (enviar muestra).
50 latas sardinas "Jockey Club", en latas de 250 gs.
50 latas sardinas "Vivet", en latas de 250 gs.
100 kilos sal fina "Cerebos", en tarros de 1 kilo.
200 kilos sal fina "Torre Vieja", en bolsitas de 1 kilo.
500 kilos sal gruesa "Cádiz", en bolsas.
10 latas sampiñón "Amiens".
20 latas salmón (enviar muestra).
10 latas trufas blancas.
100 kilos te en latas de 220 gs. (enviar muestra).
1.000 litros vino tinto "Mendoza" (Especificar marca enviando muestra).
500 litros vino blanco "San Juan" (especificar marca y enviar muestra.
30 tubos vainilla.
24 litros vinagre francés en botellas de 1 litro (enviar muestra).
24 botellas vinagre inglés en botellas, marca C. y B.
20 kilos yerba en envases de 1 kilo (enviar muestra).
100 kilos yerba argentina en barricas (enviar muestra).
20 tarros cocoa en tarros de 220 gs. marca Van Hauten.
2 latas ciruelas en latas de 5 kilos "Dufaur".
100 kilos garbanzos "Fuente sauco" (enviar muestra).
30 kilos nueces (enviar muestra).
1 lata piñones, en latas de 5 kilos.
10 kilos pasas de uva Corinto.
20 tarros tomates al natural (enviar muestra).

Combustibles—
5.000 kilos carbón antracita.
500 kilos carbón de leña de algarrobo.
500 kilos carbón para fragua.
10.000 kilos carbón de piedra.
20 cajones kerosene "Caloria", sin canilla.
100 toneladas leña de algarrobo tipo ferrocarril.
300 toneladas leña de algarrobo en astillas de 30 cts. de largo.
10 cajones nafta (indicar marca).

Ropería—
100 docenas alfileres de seguridad, varias medidas.
50 paquetes alfileres comunes.
100 paquetes agujas de coser varios números.
100 paquetes agujas para máquinas de coser.
24 frascos aceite para máquina de coser.
1 docena agujas colchoneras grandes.
50 docenas botones de nácar chicos para camisas.
50 docenas botones de hueso medianos para delantales.
20 docenas botones de hueso grandes para guardapolvos.
50 docenas botones de hueso chicos para camisas.
50 docenas broches a presión.
5 docenas ballenas.
5 bobinas y carreteles para máquina "Singer".
200 colchas blancas de algodón.
50 docenas carreteles de hilo de coser blanco y negro Nos. 40, 50 y 60.
300 metros cordón de algodón para corsés.
300 metros cordón de algodón para camillas.
6 centímetros para modistas.
12 camisetas de Jersey para señoras.
12 camisetas de Jersey para hombres.
50 metros elástico común ancho.
50 metros elástico común angosto.
1.000 fundas de uso doméstico.
100 fundas para almohadones.
100 metros franela de lana amarilla
100 metros franela de lana blanca.
200 frazadas de lana blancas.
300 frazadas de lana gris.
50 frazadas de lana para cunas.
300 metros género impermeable sin goma.
300 metros géneros para fajas de bebés.
100 metros hule blanco de primera calidad.
100 piezas lienzo para vendas.
10 piezas linón para vendas.
2 docenas peines finos.
3 docenas peines grandes.
30 docenas servilletas de algodón.
3.000 sábanas de uso doméstico de una plaza, de 1.52x2.30 sin costura al medio.
100 toallas de algodón para baño.
500 trapos para limpiar piso, de 70 por 70.
6 tijeras para modistas.
2 tijeras para peluqueros.
1 tijera para sastre.

Artículos para el lavado de ropa—
50 cajas azul para ropa, en cajas de 10 bolsitas grandes (enviar muestra).
10 kilos almidón marco Gallo "Tigre".
100 kilos cloruro de cal.
1.000 barras jabón amarillo (indicar peso de cada barra, enviando muestra.
500 cajas jabón "Sunlight", en cajas.
500 kilos soda cristal (indicar marcas de 2 panes.
ca).
10 kilos bórax (enviar muestra).

Bazar y menaje—
100 paquetes agujas para calentador, en paquetes de 3 agujas.
10 kilos alambre liso galv. de 1 mm.
10 gruesas alfileres de madera para ropa.
20 kilos amianto blanco en cartón de 1 a 5 mm.
10 kilos amianto comprimido de 1 a 5 mm. (enviar muestra).
10 kilos amianto en soga de 2 a 6 milímetros.
50 kilos amianto en polvo.
10 kilos amianto en hilo.
6 aceiteras de mesa de 5 frascos, con palilleros (enviar muestra).
2 cajones aceite para máquina (indicar marca).
3 asaderas enlozadas de 50 ctms.
3 asaderas enlozadas de 45 ctms.
3 asaderas enlozadas de 40 ctms.
100 metros alfajías de pino tea machihembrada 1|2x6.
100 metros alfajías de pino tea de 1x3.
24 baldes galvanizados de 15''.
6 batidores de alambre reforzados.
6 bujes reducción de 1 1|2 a 1 1|4, galvanizados.
6 bujes reducción 1 1|4 a 1, galvanizados.
6 bujes reducción de 1 a 3|4'', galvanizados.
6 bujes reducción de 3|4 a 1|2''.
100 bandejas mata mosca "Dayssi".
50 bulones exagonales de 1|4x1''.
50 bulones exagonales de 1|4x1 1|2''
20 bulones exagonales de 1|4x2''.
20 bulones exagonales de 3|8x1 1|2''
20 bulones exagonales de 3|8x2''.
20 bulones exagonales de 3|8x3 1|2'
20 bulones exagonales de 3|8x4''.
10 bulones exagonales de 7|16x2''
10 bulones exagonales de 7|16x2 1|2
10 bulones exagonales de 1|2x3''.
10 bulones exagonales de 1|2x3 1|2''
10 bulones exagonales de 1|2x4''.
10 bulones exagonales de 5|8x4''.
10 bulones exagonales de 5|8x4 1|2''
10 bulones exagonales de 5|8x5''.
10 bulones exagonales de 5|8x5 1|2''
10 bulones exagonales de 5|8x6''.
1 cajón bleck, cajón de 30 kilos.
20 cepillos de trevia con mango, para piso.
2 cacerolas enlozadas de 26 ctms. (enviar muestra).
2 cacerolas enlozadas de 30 ctms. (enviar muestra).
2 cacerolas enlozadas de 36 ctms. (enviar muestra).
2 cacerolas enlozadas de 40 ctms. (enviar muestra).
2 cacerolas de hierro maleable de 30 ctms. (enviar muestra).
2 cacerolas de hierro maleable de 36 ctms. (enviar muestra).
2 cacerolas de hierro maleable de 40 ctms. (enviar muestra).
3 cucharones de hierro batido reforzado, de 12 centímetros.
3 cucharones de hierro batido reforzado de 14 centímetros.
12 calentadores "Primus" legítimos No. 1.
12 cajones de hierro galvanizado para basura, 38x43x32.
6 cabos para horquillas.
6 cañas tacuaras largas.
12 canastos de mimbre grandes, para ropa.
100 cajones fúnebres.
200 metros cable de acero trenzado de 3|4'' para cloacas, en secciones de un metro, con sus roscas correspondientes.
6 cepillos de cerda para caballos.
2 cafeteras hierro galvanizado de 30 litros c|u.
3 paquetes clavos con cabeza, de 1|2''.
3 paquetes clavos con cabeza, de 1 a 6, en paquetes de 1 1|2 kilos c|u de cada medida.
3 paquetes clavos sin cabeza, de 1|2 a 2''.
5 docenas escobas de 5 hilos, Veneta.
3 embudos enlozados de 10 ctms.
3 embudos enlozados de 12 ctms.
3 embudos enlozados de 14 ctms.
10 kilos estaño preparado al 20 o|o
10 kilos estaño puro.
12 esponjas grandes crudas (enviar muestra).
25 kilos estopa blanca.
3 paquetes esmeril en polvo "00", 0'' y 1''.
6 fruteras de vidrio de 22 ctms.
12 felpudos de alambre 40x70.
50 litros flúido "Manchester".
100 grampas de hierro para caños de 5|8'',
100 grampas de hierro para caños, de 1|2''.
1 grampa grande.
3 gamuzas grandes.
5 ovillos hilo sisal.
20 ovillos hilo de pita.
50 tarros jabón mineral 'Minosop'
12 jarras de vidrio lisas, de 2 litros cada una (enviar muestra).
24 jarritos enlozados de 6 ctms.
24 jarritos enlozados de 8 ctms.
50 ladrillos ingleses (enviar muestra).
3 librillos de llapí de 25 litros (enviar muestra).
1 máquina picar carne Alexander No. 22.
1 máquina picar carne Alexander No. 32.
1 máquina sacar jugo de 1|2 litro
1 máquina rallar queso común.
1 medida enlozada de 1|2 litro.
1 medida enlozada de 1 litro.
1 medida de latón de 5 litros.
5 kilos masilla blanca.
2 pavas enlozadas de 10 litros c|u.
2 portabiandas de 4 platos enlozados.
2 portabiandas de 6 platos enlozados.
24 plumeros tipo mediano (enviar muestra).
50 kilos papel astraza para despacho.
1.000 hojas papel matamosca "Tanglefoot", en pliegos dobles (enviar muestro).
12 palas para basura, de hierro, pintadas (enviar muestra).
12 palitas enlozadas para huevos (enviar muestra).
50 tarros pomada para limpiar metales "Brasso" No. 12.
4 tarros Ripolín blanco, en tarros de 5 kilos.
3 ruedítas para ravioles.
6 regaderas de cinc (tamaño de 10 litros).
3 rasquetas para caballos.
2 sartenes de acero "Españoles", de 25 ctms.
2 sartenes de acero "Españoles", de 35 ctms.
2 sartenes de acero "Españoles", de 40 ctms.
500 panes sapolio Morgan.
30 secciones guadañadora Mac Cormick.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera, 19|15.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 20|25.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 20|30.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 21|40.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 21|45.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 21|50.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 22|55.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 22|60.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 22|70.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 19|15.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 20|25.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 20|30.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 21|40.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 21|45.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 21|50.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 22|55.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 22|60.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 22|70.
6 tirabuzones a palanca (enviar muestra).
5 tizas en cajas.
20 pares zuecos de madera del 40 al 44.
200 tazas enlozadas de 12 ctms., pie prensado (enviar muestra).
200 tazas enlozadas de 14 ctms., pie prensado (enviar muestra).

Artículos de electricidad—
200 metros alambre de 2 1|2 mm.
200 metros alambre de 1 1|2 mm.
200 metros alambre de 1 mm.
500 metros alambre para campanilla.
1.000 aisladores chicos para campanilla No. 101.
200 aisladores grandes No. 2.
50 aisladores grandes "por lana".
12 botones de madera para campanilla.
100 boquillas de porcelana de 5|8.
200 metros cable de 8 mm.
200 metros cables de 5 mm.
200 metros cable de 3 mm.
300 metros cordón fusible de 1 mm.

campanillas para timbre 8 ctms.
metros caños de acero de 5|8.
50 metros caños de acero de 3|4.
fichas para planchas.
50 fusibles de porcelana 6 A. P.
interceptores vipolar de 20 A. P.
llaves de 1 punto de 5 amperes.
llaves de 2 puntos de 10 amperes
llaves de 1 punto de 10 amperes.
llaves a cuchilla vipolar de 20 A. P.
kilos plomo fusible de 30 A. P.
kilos plomo fusible de 20 A. P.
2 kilos plomo fusible de 15 A. P.
2 kilos plomo fusible de 10 A. P.
kilos plomo fusible de 5 A. P.
1 kilo plomo fusible de 3 A. P.
pilas secas.
porta-lámparas con llaves.
porta-lámparas sin llaves.
rollos cinta aisladora.
rosetas de madera de 7 centms
300 rosetas de madera de 9 ctms.
tableros de mármol de 15x30.
1 tablero de mármol de 20x49.
toma-corriente 6 A. P.
toma-corriente 30 A. P.

Artículos de farmacia—

litros aceite de bacalao blanco.
litros aceite de beleño.
gramos de aceite de cedro Merck o Poulene.
gramos aceite de cade.
litros aceite de ricino.
litros aceite acético puro crist p|análisis (Merck o Poulene).
litros ácido acético comercial.
25 kilos ácido bórico cristalizado.
kilos ácido bórico polvo.
kilos ácido cítrico
litros ácido clorhídrico puro Merk o Poulene.
kilos ácido fénico cristalizado Merk o Poulene.
litro ácido láctico.
litros ácido nítrico puro Merck o Poulene.
kilos ácido Oxálico comercial.
kilo ácido salicílico puro Merck o Poulene.
kilos ácido sulfúrico puro.
kilo ácido tánico.
50 gramos ácido tímico.
50 gramos ácido tricloroacético Merck o Poulene.
50 gramos acónico hojas.
gramos adrenalina clorhidrato Merck o Poulene.
50 botellas agua mineral Palau (botellas grandes).
litros agua destilada de azahar.
litros agua destilada de laurel cerezo.
litros agua destilada de melisa.
litros agua destilada de tilo.
litros agua oxigenada en damajuanas x 10 litros.
kilos alcanfor en pancitos caja de 1 £.
litros alhocol absoluto x 250 gramos
litro alcohol metílico Merck o Poulene.
placas ambrinas placas grandes.
gramos almendras dulces.
50 gramos aloe resina polvo.
kilo alumbre polvo.
litros agua oxigenada Poulene.
cajas amilo nitrato en ampollas cajas x 6 o la
litro amoníaco comercial.
litros amoníaco puro Merck o Poulene.
kilo amonio bromuro Merck o Poulene.
500 gramos amonio benzoato Merck o Poulene.
100 gramos amonio carbonato Merck o Poulene.
kilos amonio carbonato comercial
kilos amonio sulfoictiolato (Yctiol) Merck o Poulene.
500 gramos anís en grano.
lene.
500 gramos antimonio sulfuro.
1 kilo antipirina patenta.
250 gramos argirol patenta.
250 gramos aristol patenta.
2 kilos aspirina Bayer.
1 gramo atropina sulfato Merck o Poulene.
100 gramos azafrán rama.
10 kilos azúcar de leche Merck o Poulene.
2 kilos azufre lavado.
1 kilo azufre precipitado.
100 gramos azulmetileno p. p. análisis Grüber, Merck o Poulene).
12 No. albuminómetros Esbachs p. centrífuga.
10.000 ampollas para infecciones 1 C. C. enviar muestra.
10.000 ampollas para inyecciones x 2 C. C., enviar muestra.
2.000 ampollas para inyecciones x 5 C. C., enviar muestra.
25 ampollas para suero (bitubuladas) x 50 C. C., enviar muestra.
25 ampollas para suero (bitubuladas) x 100 C. C., enviar muestra.
25 ampollas para suero (bitubuladas) x 250 C. C., enviar muestra.
25 ampollas para suero (bitabuladas) x 500 C. C., enviar muestra.
6 asientos de goma.
250 gramos bálsamo del Perú.
5 litros bencina.
5 kilos benjuí entero.
500 gramos bismuto carbonato Merk o Poulene.
500 gramos bismuto subgalato Merck o Poulene.
3 kilos bismuto subnitrato Poulene
1 kilo boldo hojas.
2 kilos bromo puro Merck o Poulene.
5 gramos brucina pura Merck o Poulene.
2 balones sin aforo x 500 gramos.
2 balones sin aforo x 1000 gramos
6 bolsas para oxígeno x 30 litros enviar muestra.
1 bureta graduada x 50 C. C. c|llave.
12 bolsas para agua caliente, enviar muestra).
250 gramos cafeína pura Merck.
5 kilos calcio carbonato preparado.
10 kilos calcio carbonato precipitado.
2 kilos calcio fosfato-tri.
500 gramos calcio glicerofosfato.
1 kilo calomel al vapor Merck o Poulene.
25 ampollas cloretilo Bengue x 30 gramos.
250 gramos cápsulas helecho macho.
2 kilos canela en polvo.
3 tarros carbón Belloc.
1 kilo cera blanca.
50 gramos citrófeno patente.
500 gramos cloral hidrato Merck o Poulene.
200 gramos cloretona inhalante frasco x 100 gramos.
5 kilos cloroformo anestético.
5 kilos cloroformo común.
2 kilos coca hojas.
25 gramos codeína pura Merck o Poulene.
50 gramos colargol Poulene.
1 kilo colodion elástico.
1 kilo colombo raíz.
3 kilos cortezas naranjas amargas.
500 gramos creosota pura.
100 gramos crogenina Lumiere.
36 gramos chupones para mamaderas.
200 gramos cuajo blumenthal.
50 juegos cajas de cartón redondas del 1 al 12.
50 juegos cajas de cartón cuadradas del 1 al 12.
50 cánulas irrigador vaginales.
50 cánulas irrigador urectrales.
250 cepillos de dientes, enviar muestra.
12 madejas crin de florencia, madejas, enviar muestras.
2 kilos diadermina patente.
24 tubos sigipuratum comprimido.
50 gramos diiodoformo Merck o Poulene.
25 gramos dionina Merck o Poulene
250 gramos diorutina Knoll.
10 gruesas dedos de goma, enviar muestra.
12 cajas electrargol ampollas.
20 gramos emetina clorhidrate Merck.
250 gramos ergotina Yvón.
100 gramos escamanea polvo.
100 gramos esencia anís puro.
50 gramos esencia azahar pura.
25 gramos esencia bergamota pura.
50 gramos esencia clavos.
50 gramos esencia frambuesa.
50 gramos esencia geranio.
25 gramos esencia jazmín.
50 gramos esencia lavanda.
250 gramos esencia limón.
50 gramos esencia melisa.
250 gramos esencia menta patente.
10 gramos esencia rosa.
50 gramos esencia sidra.
50 gramos esencia violeta.
250 gramos esparteína sulfato Merck.
10 gramos estricnina sulfato Merck.
10 litros éter sulfúrico.
2 litros eter sulfúrico anestésico amp. x 60 gr.
100 gramos eucaliptol.
100 gramos euquinina.
50 gramos exalgina.
25 gramos extracto beleño.
250 gramos extracto belladona.
25 gramos extracto de digital.
250 gramos extracto de genciana.
50 gramos extracto de opio.
100 gramos extracto de quina salisaya.
Merck.
25 gramos extracto de ruibarbo.
25 gramos extracto de valeriana.
1 litro extracto flúido bálsamo tranquilo P. Davis.
2 litros extracto flúido cáscara N amarga, P. Davis.
50 gramos extracto fluido colombo P. Davis.
100 gramos extracto fluido cuasia P. Davis.
250 gramos extracto fluido espino cerval P. Davis.
250 gramos extracto fluido estigma maíz.
250 gramos extracto fluido hamamelis P. Davis.
250 gramos fluido hidrastis canadensis P. Davis.
1 litro extracto fluido polígala. P. Davis.
500 gramos extracto fluido quina calisaya P. Dvis.
2 litros extracto fluido bálsamo tolú P. Davis.
2 embudos de vidrio x 1000 gr.
6 embudos de vidrio x 500 gr.
12 embudos de vidrio x 250 gr.
12 embudos de vidrio x 100 gr.
12 embudos de vidrio x 50 gr.
6 estuches jeringas Luer x 2 c. c.
6 estuches jeringas Luer x 5 c. c.
6 estuches jeringas Luer x 10 c. c.
250 gramos fenacetina Merk o Poulene.
50 litros formol en damajuana x 5 litros.
25 gramos fuscina Grubler.
100 frascos esmerilados de color caramelos x 200 gramos.
100 frascos esmerilados color caramelo x 50 gramos.
250 frascos despachos por 1000 gramos.
500 frascos despachos por 500 gramos.
500 frascos despachos por 300 gramos.
500 frascos despachos por 250 gramos.
250 frascos despachos por 200 gramos.
250 frascos despachos por 150 gramos.
250 frascos despachos por 100 gramos.
250 frascos goteros amarillos x 60 gramos.
gramos.
250 frascos goteros amarillos x 15 gramos.
1 kilo gelatina plata.
1 kilo gelatina raíz.
30 litros glicerina a 30o.
100 gramos goma guta.
2 kilos goma arábiga polvo Merk.
5 kilos goma laca.
500 gramos gomenol.
500 gramos guayacol puro Merk.
25 gramos guayacol cacodilato Merk
250 gramos guayacol carbonato Merk
50 metros gutapercha laminada (enviar muestra).
150 piezas gasa hidrófila 40x40 (enviar muestra).
12 pares guantes de goma.
25 gramos heroina clorhidrato.
250 gramos hierro limaduras.
24 ampollas Haptinógeno Neumo Méndez.
3 kilos yodo metaloide Merk o Poulene.
500 gramos yodoformo.
36 jabones alquitrán F. A.
36 jabones azufre F. A.
1 kilo jabón en polfo F. A.
1 kilo jabón verde.
25 lactobacilina en cajas x 10 tubos.
25 laminarias delgadas.
2 kilos lanolina.
10 kilos magnesia calcinada Erba.
5 likos magnesia barbonato.
25 kilos magnesia sulfato.
2 kilos maíz estigma.
1 kilo manteca cacao.
2 kilos menta hojas.
250 gramos mentol cristalizado.
2 kilos mercurio bicloruro Merk o Poulene.
250 gramos mercurio bicianuro Merk o Poulene.
25 gramos mercurio bioduro Merk o Poulene.
100 gramos mercurio oxicianuro Merk o Poulene.
2 kilos mercurio vios Merk o Poulene.
3 litros metilo salicilato Merk o Poulene.
25 gramos morfina clorhidrato Merk o Poulene.
10 kilos mostaza molida.
3 matraces x 500 gr.
2 medidas de vidrio x 1000 gr.
3 medidas de vidrio x 500 gr.
6 medidas de vidrio x 250 gr.
6 medidas de vidrio x 150 gr.
6 memidas de vidrio x 60 gr.
6 medidas de vidrio x 30 gr.
12 medidas de vidrio x 15 gr.
3 morteros de vidrio de 15 C.
3 morteros de vidrio de 10 C| O|.
3 morteros de vidrio de 5 C| O|.
250 gramos naftol B.
50 gramos novocaína patente.
100 gramos opio en polvo Merk o Poulene.
250 gramos pancreatina Merk o Poulene.
250 gramos pepsina amilasea Merk o Poulene.
250 gramos pepsina clorhídrica Merk o Poulene.
250 gramos pepsina pura Merk o Poulene.
1 kilo piedra pomez polvo.
100 gramos piperazina.
250 gramos piramidón Merk o Poulene.
500 gramos plata nitrato crist. Merk o Poulene.
100 gramos plomo acetado puro Merk o Poulene.
2 kilos polígala raíz.
500 gramos potasio acetado puro Merk o Poulene.
500 gramos bicromato Merk o Poulene (potasio).
500 gramos bicarbonato Merk o Poulene (potasio).
100 gramos bisulfito Merk o Poulene (potasio).
2 kilos potasio bromuro Merk o Poulene.
1 kilo potasio carbonato puro Merk
25 kilos potasio clorato.
250 gramos potasio cloruro Merk o Poulene.
100 gramos potasio cromato Merk o Poulene.

5 kilos potasio yoduro Merk o Poulene.
3 kilos potasio permanganato Merk o Poulene.
5 kilos potasio sulfuro.
25 gramos pantopon roche.
12 cajas pituitrina ampollas.
15 paquetes papel filtro de 10 C.ct.
10 paquetes papel filtro de 25 C.ct.
5 paquetes papel filtro de 40 C.ct.
1 kilo papel pergamino.
500 núm. pinceles pelo común.
2 núm. pinzas para porta c| con trapeso.
1.000 núm. porta-objetos comunes.
2 kilos quillay cortado.
2 kilos quina calisaya.
1 kilo quina calisaya en polvo.
250 gramos quinina bromhidrato Merk o Poulene.
250 gramos quinina clorhidrato Merk o Poulene.
500 gramos quinina sulfato Merk o Poulene.
250 gramos resorsina Merk o Poulene.
2 núm. retortas con tapa x 2 litros.
2 núm. retortas con tapa x 500 gramos.
500 gramos salipirina Merk o Poulene.
250 gramos saléfeno Merk o Poulene.
2 kilos salol Merk o Poulene.
100 gramos saponina Merk o Poulene.
250 gramos sodio asetato Merk o Poulene puro.
3 kilos sodio benzoato Merk o Poulene.
20 kilos sodio bicarbonato Merk o Poulene.
2 kilos sodio bromuro Merk o Poulene.
250 gramos sodio cacodilato Merk o Poulene.
1 kilo sodio carbonato Merk o Poulene.
500 gramos sodio citrato Merk o Poulene.
3 kilos sodio cloruro Merk o Poulene puro.
2 kilos sodio fosfato Merk o Poulene.
250 gramos sodio glicerofosfato Merk o Poulene.
2 kilos sodio hidrato puro Merk o Poulene.
1 kilo sodio hiposulfito Merk o Poulene.
500 gramos sodio yoduro Merk o Poulene.
100 gramos sodio metilarsinato Merk o Poulene.
50 gramos sodio nitrato Merk o Poulene.
3 kilos sodio salicilato Merk o Poulene.
50 kilos sulfato comercial.
25 fracos solución adrenalina Clin x 30 gr.
25 stovaina Poulene.
50 gramos sulfonal.
12 núm. seda para sutura en madejas.
5 cajas sellos secca No. 0 (enviar muestra).
20 cajas sellos secca No. 1 (enviar muestra).
5 cajas sellos secca No.2 (enviar muestra).
250 núm. sinapismo Pigallot.
50 núm. sondas nelatón Nos. surtidos (enviar muestra).
50 gramos solución azul giensa Grubler.
6 núm. soplas para suero.
100 gramos taka diastasa.
50 gramos tanoformo.
1 kilo tartrato sodio y potasio Merk o Poulene.
2 kilos teobromina Merk o Poulene.
250 gramos terpina hidrato.
2 kilos tilo flores.
250 gramos tiocol roche.
1 kilo tiocol (uso) sulfoguayacolato K".
10 gramos tiorina Grubler.
250 núm. tarros loza p. pomada x 60 gramos.
250 núm. tarros loza p. pomada x 30 gramos.
50 núm. tarros de lata p. pomada x 250 gramos.
100 núm. tarros de lata p. pomada x 100 gramos.
100 núm. tarros de lata p. pomada x 60 gramos.
100 núm. tarros de lata p. pomada x 30 gramos.
50 núm. tela adhesiva en Carretas.
50 núm. termómetros clínicos (enviar muestra).
3 núm. termómetros químicos x 100 grados.
250 núm. tubos de ensayo.
50 tubos de goma irrigador (enviar muestra).
4 kilos Urotropina Schering.
3 núm. uriómetros Regaord sin pie.
24 núm. urinales de vidrio p. hombres (enviar muestra).
20 kilos vaselina blanca.
100 núm. vendas de Cambrio 5x10.
100 núm. vendas de Cambrio 5x5.
50 ventoseras de vidrio grandes.
25 kilos yeso de París en tarros.
250 gramos xilol Merk o Poulene.
500 gramos zinc metálico en polvo Merk.
250 gramos zinc sulfato Merk o Poulene.
2 kilos zinc óxido Merk o Poulene
100 núm. agujas para inyecciones hipode 25-6|10 (enviar muestra)
24 núm. agujas para inyecciones intraversal 50-8|10 (enviar muestra).
50 núm. geringas vidrio sistema Luer x 2 c.c. (enviar muestra).
25 núm. geringas vidrio sistema Luer x 5 c.c. (enviar muestra).
25 núm. geringas de vidrio sistema Luer x 10 c.c. (enviar muestra).
10 núm. geringas vidrio sistema Luer x 20.
30 ampollas Neosalvasan Lucis y Bruning x 0.15.
50 ampollas Neosalvasan Lucis y Bruning x 0.30.
50 ampollas Neosalvasan Lucis y Bruning x 0.45.
50 ampollas Neosalvasan Lucis y Bruning x 0.60.
50 ampollas Neosalvasan Lucis y Bruning x 0.75.
25 ampollas Neosalvasan Lucis y Bruning x 0.90.
50 núm. bolsa de goma p. hielo 40 C. (enviar muestra).
25 núm. bolsas de goma p. hielo 25 C (enviar muestra.
6 frascos elíxir antiaromático Hearc.
100 gramos quinidina sulfato.
24 núm. tubos tabletas Athopan.
24 ampollas antitoxina carbunclosa Méndez.
100 núm. tubos de centrífugas.
12 cajas yodolipol en ampollas x 12
12 series sulfarsenol.
250 gramos clorófila.

v-27 junio.

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: aceite de oliva, achicoria, aceitunas, alcohol desnaturalizado, arvejas, fideos, fariña, garbanzos, grasas, harina de trigo, harina de maíz, huevos, jabón, kerosene, leche de vaca, maíz pisado, papas, porotos, rebasillo de trigo, sal, sémola, soda cristalizada, trigo pisado, te, vinagre, velas, yerba y otros artículos de almacén; y leña de quebracho colorado astillada y Campana, destinados a la provisión de este Reformatorio durante el año 1923. La cantidad y calidad de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, donde se halla el respectivo pliego de condiciones a disposición de los interesados, desde esta fecha. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 28 de Junio próximo, a las 15, en el local de dicha Comisión.

Olivera, Mayo 28 de 1923. — El director.

v28 junio.

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: azadas, aceites lubrificantes, anilinas, ácidos, arena, barnices, bulones, bisagras, cerraduras, compases, correas, caños de goma, canillas, cal, cemento, estopa, empaquetadura, estaño, grafito, herramientas para carpinteros, herreros y mecánicos, hachas, hierros, maderas, palas, pinturas, regaderas, remaches, soda cristalizada, tornillos, torniquetes, artículos de bazar, ollas y guiseras de cobre, materiales de escobería y cepillería, materiales de electricidad, lámparas eléctricas y materiales para imprenta, destinados a la provisión de este Reformatorio durante el año 1923. La cantidad y calidad de los artículos licitados serán indicados en la Contaduría de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, donde se halla el respectivo pliego de condiciones a disposición de los interesados, desde esta fecha. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 3 de Julio próximo, a las 15 en el local de dicha comisión.

Olivera, Junio 2 de 1923. — El Director.

v-3 julio

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Julio próximo de los siguientes empréstitos:

	$ o|s
Ley No. 10067 Crédito Argentino Interno a oro 1916 . . .	76.644
	$ m|n
" " 6492 Crédito Argentino Interno de Ley 6492 . . .	46.964
" " 11188 Crédito Argentino Interno de 1922	151.842

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1923. — El Secretario.

v-21 junio

BANCO DE LA NACION

Llámase a licitación pública, hasta el 21 de Junio próximo, para la ejecución de las obras de ampliación en el edificio de la Sucursal Corrientes; refacción del edificio para la Sucursal Olivos (Prov. de Buenos) y construcción del edificio para la Sucursal Orán (Prov. de Salta).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Gerencia de la Casa Central y en las de las Sucursales Corrientes, San Fernando (Prov. de Buenos Aires) y Salta.

Las propuestas deben presentarse con el sellado correspondiente en sobre cerrado con sello de lacre, en la Gerencia de la Casa Central, calle Rivadavia No. 363 o en la de las Sucursales indicadas, antes de las quince horas del día señalado, fecha en que serán abiertas, en la primera, en presencia de los que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las referidas Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha mencionada.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1923. — Los Gerentes.

v-21 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para el 26 de Junio de 1923, a las 15 horas, para las obras de construcción de un edificio escolar en Arroyo Dulce, — Partido del Salto, Provincia de Buenos Aires. — Datos en la Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Arroyo Dulce y La Plata, (Provincia de Buenos Aires), en igual día y hora.— El secretario general.

v26 junio.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 26 de junio del año de la fecha, a las 15 horas, para la provisión de artículos de almacén (comestibles y bebidas, lavado de ropas, frutas y verduras, impresos, combustibles, artículos de ferretería y bazar, algodón, alcohol puro y jabones amarillo y de Marsella, con destino al consumo de los meses de junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, del año 1923, del Hospital de Clínicas y la Maternidad «Pedro A. Pardo».

Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1923.
La Dirección

v-26 junio

Llámase a licitación pública hasta el 3 de Julio de 1923, a las 15 horas, para la construcción de un edificio escolar en Miguel Cané, (Territorio de La Pampa). Datos en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (calle Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar, en Santa Rosa y Miguel Cané, (Territorio de La Pampa), en el mismo día y hora indicados. — El secretario general.

v3 julio.

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Julio de 1923, a las 15 horas, para la construcción del edificio escolar de la zona Sur del pueblo de Zapala (Neuquén). Datos en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, (calle Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Neuquén y Zapala, (Territorio del Neuquén), en el mismo día y hora indicados. — El secretario general.

v18 julio.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 4 de Julio próximo, para la provisión de los artículos necesarios para servicio de te y limpieza de las oficinas de la Repartición. Datos en Dirección Administrativa, (Rodríguez Peña 935). — El secretario general.

v4 julio.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz. F. C. S.

Expediente No. 8|L|1923. — Llámase a licitación privada, por segunda vez, hasta el día siete del mes de Junio próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos determinados a continuación:

Carne y grasa de vaca—

450 kilos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda, fresca, libres de patas, garrón, ubre, entrañas, paletas, cogote y cabeza, puesta en trozos antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto sobre wagón, en la estación Buenos Aires, de la Cía. Gral. de F. F. C. C. en la Provincia de Buenos Aires.

250 kilos grasa de vaca, en rama, de primera.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, 30 de Mayo de 1923. Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. (U. T. No. 4, Marcos Paz). — El secretario.

v7 junio.

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada, hasta el día 6 del próximo mes de Junio a las 15 y 30, para la provisión al Establecimiento de los artículos que a continuación se detallan, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Diariamente—

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

Mensualmente—

50 kilos aceite de oliva de 1a.
1 kilo almendras.
1 ” avellanas.
60 kilos arroz Carolina de 1a.
350 ” arros Glacé.
60 ” azúcar R. A. en terrones.
500 ” azúcar tucumana de 1a.
20 kilos arvejas secas partidas.
60 ” arvejas secas enteras de 1a. clase (del año).
20 ” achicoria de 1a.
20 ” bacalao sin espinas.
1 kilo canela en rama.
2 kilos conserva de tomates.
5 ” dulce de ciruelas.
5 ” dulce de membrillo.
50 ” fariña brasileña.
1 gruesa fósforos “Victoria”.
2 kilos frutas secas surtidas.
50 ” garbanzos sauco, buena clase.
70 kilos harina de maíz.
70 kilos harina de trigo de 1a.
400 ” jabón amarillo.
10 ” jabón de España.
50 ” lentejas secas de Chile.
170 ” maíz blanco pisado.
5 ” nueces.
10 ” orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kilo pimienta blanca molida.
10 ” pimentón común.
1 kilo pasas de higo.
1 ” pasas de uva.
40 kilos porotos caballeros.
40 ” porotos manteca.
[illegible] ” queso Goya.
5 ” queso Gruyere.
1 kilo sal fina.
400 kilos sal gruesa de Cádiz.
50 ” sémola.
100 ” soda para lavar.
[illegible] ” te Ceylán.
50 ” [illegible] pelado.
[illegible] paquetes de velas de estearina
[illegible] vinagre de vino
[illegible] kilos yerba paraguaya

Mensualmente—

40 kilos café Caracolillo de 1a., en grano, tostado.
100 kilos café Brasil de 1a., en grano tostado.

Mensualmente—
4.340 kilos carne de vaca de 1a., gorda fresca y despostada.
3 kilos tocino fresco.
200 ” grasa de vaca, fresca, buena clase.

Mensualmente—
2.500 kilos carbón Glasgow, zarandeado.
5.000 ” leña de quebracho colorado, hachado.
500 kilos carbón de leña fuerte, sin polvo.

Mensualmente—
2.790 litros de leche fresca, buena clase.
15 kilos manteca fresca.

Mensualmente—
2 kilos acelgas.
1|2 ” apio.
2 kilos ajíes.
3 kilos cebollas.
3 ” Coliflores o su equivalente en otra verdura de estación.
2 kilos espinacas.
2 ” escarola cultivada.
2 ” nabos.
1|2 kilo orégano.
1|2 kilo perejil.
12 kilos repollos grandes.
2 ” tomates.
2 ” zanahorias.
14 kilos zapallos grandes.

Mensualmente—

1000 piezas de fruta de la estación

Mensualmente—
2 frascos alquitrán Guyot.
2 litros agua oxigenada.
4 ” aceite de ricino.
10 ” aceite de bacalao (blanco).
5 ” alcohol rectificado
4 kilos algodón boricado en paquete de 250 gramos.
2 ” ácido bórico.
500 gramos aspirina.
2 kilos alcanfor en polvo.
2 litros agua de azahar.
3 kilos bicarbonato de soda.
6 litros creolina.
500 gramos cloroformo.
3 frascos citrato de magnesia.
4 litros esencia de trementina.
2 frascos esencia maravillosa.
6 paquetes gasa salolada.
5 kilos harina de lino.
3 ” enebro Bayas.
3 ” hojas de menta.
2 litros jarabe de Tolú.
1 ” jarabe de codeína.
1 ” jarabe de yoduro de hierro.
5 kilos lino en grano.
3 ” manzanilla (flor).
4 ” mostaza.
5 cajas sinapismos Rigollet.
500 gramos salicilato de metilo.
500 gramos subnitrato de bismuto.
50 gramos tintura de Cuasia.
2 kilos vaselina blanca.
2 frascos wampole.
500 gramos piramidón.
3 frascos Antibacter.
4 cajas de Sellos Tic-tac (cierre seco).

Mensualmente—
2.000 kilos papas grandes, limpias sin brote, de buena clase.
200 kilos batatas, buena clase.

Mensualmente—
60 kilos pescado grande, fresco, ya sea corvina o pejerrey.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1o. 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con la Ley de Sellos y Pliego de Condiciones.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923. — La Dirección.

v-6 junio

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES.

Llámase a concurso de propuestas, hasta el día 15 del mes de Agosto próximo, para la provisión, montaje y entrega en funcionamiento de: una destilería con capacidad para 2.000 toneladas diarias para tratar el petróleo de Comodoro Rivadavia, la que será instalada en las inmediaciones del puerto de La Plata. Una destilería de capacidad de 100 toneladas diarias para tratar el petróleo del yacimiento de Plaza Huincul, a instalarse en el mismo yacimiento.

Los interesados podrán retirar las bases generales y demás detalles en la oficina de la Dirección General, calle Balcarce No. 278.

v15 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día ocho de Junio próximo a las 16 horas para la provisión de uniformes de invierno para el personal de servicio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la 1a. Sección de dicho Ministerio, Casa de Gobierno, 1er. piso.— Mayo 10 de 1923.

e-10 mayo o|1901 v-8 junio

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Junio de 1923, a las 16 horas, para la ejecución de la obra rústica de hormigón armado, (losas, vigas, columnas y muros) cubiertas y estructuras de hierro trabajado del edificio del Observatorio Astronómico de Córdoba. Planos y pliego de condiciones, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No 287 y en el Juzgado Federal de Córdoba.

Buenos Aires, 19 Mayo 1923

e20 mayo O|1907 v18 junio.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Junio próximo, a las 15, para la provisión de 47,77 m3 de madera dura, con destino a las obras en el camino de acceso a la estación Traill, F. C. C. Córdoba, Provincia de Santa Fe.

Datos, en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, 22 de Mayo de 1923.

E. 22 mayo o|1904 v20 junio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación Pública para el suministro de 500 vagones de varios tipos

Llámase a licitación pública para el día 20 de Junio de 1923, a las 14 horas en la Superintendencia General de Almacenes (Paseo Colón No. 533), para el suministro de 500 vagones de los siguientes tipos:

250 vagones cubiertos, de 30 toneladas: trocha 1,435 m.
50 vagones cubiertos, de 20 toneladas trocha 1,435 m.
50 vagones medio cajón, trocha 1,435 m
50 vagones borde bajo, trocha 1,435 m
50 vagones plataforma, trocha 1,435 m
45 vagones hacienda, de un piso, trocha 1,435 m.
5 vagones hacienda, de dos pisos, trocha 1,435 m.

En un todo de acuerdo a las bases, especificaciones y planos que pueden ser retirados de la misma, previo pago de la suma de $ 50 m|n, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, menos los sábados, que será de 10 a 11 horas.

v19 junio

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de (2.600 toneladas) dos mil seiscientas toneladas de ácido sulfúrico de 66o. Baumé, o su equivalente en ácido de menor densidad hasta 50o. Baumé, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1240, todos los días hábiles de las 13 a las 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 14 de Junio próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1923.— L. Celasco, secretario.

v-14 junio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 20 de Junio próximo a las 14 horas en la Superintendencia General de Almacenes, (Paseo Colón No. 533), para el suministro de 500 vagones de los siguientes tipos:

250 vagones cubrientos trocha 1,435 m. de 30 toneladas.
50 vagones cubiertos trocha 1,435 m. de 20 toneladas.
50 vagones medio cajón trocha 1,435m.
50 vagones borde bajo trocha 1,435m.
50 vagones plataforma trocha 1,435m.
45 vagones hacienda de un piso trocha 1.435m.
5 vagones hacienda de dos pisos trocha 1,435m.

en un todo de acuerdo a las bases, especificaciones y planos que pueden ser retirados de la misma, previo pago de la suma de $ 50.00 m|n todos los días hábiles de 13 a 16 horas menos los sábados que será de 10 a 11 horas. — D. Fernández Beschtedt, administrador general.

v20 junio.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Junio a las 16 horas, para el suministro de 6.000 toneladas de carbón tipo Cardiff, zarandeado.

El pliego de condiciones que sirve de base a la licitación puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1923. — El Inspector General.

o|1912 v-15 junio

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, RETIROS Y SUBSIDIOS

Corrientes 939

Habiéndose presentado don Agustín Lanzieri y doña María Pascuzzo de Lanzieri, en su carácter de padres del ex empleado de la administración don Francisco Lanzieri, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales fallecidos, concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, para que, los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de los peticionantes.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — Emilio P. Giacchino, Jefe Secretario.

e-29 mayo No. 14750 v-7 junio

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Julia Delfina Montiel, en su carácter de hija legítima del ex-empleado de la Prefectura General de Puertos, don Policarpo Montiel.

Buenos Aires, Junio 4 de 1923. — El secretario.

v14 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Angela Carlota Brebbia de Espona, por sí y sus hijos menores Benito José Gaspar y César Carlos Espona, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Director de la Escuela Nacional de Agricultura de Casilda, don Benito J. Espona.

Buenos Aires, Junio 4 de 1923. — El secretario.

v14 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51, doña Laura Amelia Carranza de Cano, Roberto Claudio Cano y doña Isabel Requena de Cano, en su carácter de viuda y padres del ex Auxiliar 1o. del Ministerio de Agricultura, don Roberto Joaquín Cano.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1923. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Guillermo Rise, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923. — El secretario.

v6 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Marcelina Larrosa de Soria, en su carácter de viuda del ex jubilado don Pedro Soria.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1923. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Amelia Lamaison de Massey, en su carácter de viuda del ex empleado de la Policía de la Capital don Alfredo Luciano Massey.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1923. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lina Cúneo de Campomenosi, por sí y sus hijos menores Roberto Antonio, Julia Elida, Julio Odón, Silvia María, Alicia Agustina y Dora Esther Campomenosi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Julio Campomenosi.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1923. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosa Ge de Albertini, por sí y sus hijos menores Manuel, Domingo, Santiago, Américo y María Albertini, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Oficial Calderero de los Talleres de la Dirección del Ministerio de O. Públicas, don Manuel Albertini.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1923. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Justina Larrieu de Gury, por sí y su hijo menor Eduardo Enrique Gury, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Luis Gury.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1923. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Luisa Vázquez de Barros, por sí y sus hijos menores Manuela Graciela, Angélica Lucrecia, Carlos Arnaldo y Julio Barros, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Ramón Gil Barros.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1923. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Viaño, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1923. — El Secretario.

v-28 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jorge Peovich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923. — El Secretario.

v-23 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Kuri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — El Secretario.

v-21 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña Catalina Colombo de Gianoli, en su carácter de madre del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, Don Lorenzo Luis Colombo.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923 — El secretario.

v 11 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la publicacón de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña María Elena Sarmiento de Agüero Valdés, por sí y sus hijos menores Don Domingo Antonio Gerardo, Don Oscar Emilio, Doña Rosa Elena y Doña Estela Luisa Agüero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Director y Profesor de la Escuela Normal de Pehuajó, Don Domingo Agüero Valdés.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923. — El secretario.

v 11 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardino López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923. —El secretario.

v 7 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 doña Juana Agüero de Vargas por sí y sus hijos menores Marcelina Matilde y Pedro Vargas, en su carácter de viuda e hijos legítimos del agente de la Policía de la Capital, don Marcos

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923. — El Secretario.

v-11 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente del que fué víctima el obrero Don Juan Policarpo Gasparri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1923.
El Secretario

v-30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1923. — El Secretario.

v-27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Bordoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — El Secretario.

v-21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Gorostarzu, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El Secretario.

v11 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leoncio Gante, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El Secretario.

v11 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Segundo Quinteros, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1923. — El secretario.

v20 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Morela, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1923. — El secretario.

v20 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Giaccia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El Secretario.

v11 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Ignacio Palacios, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a

que hubieren lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1923 — El secretario.
v-16 junio.

v-5 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 730 A o 637 D o 28 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad y envase 25 punzones, vapor Struida, paquete 1066, fecha de entrada Marzo 12 1923.

S|marca, s|número, cantidad y envase 6 relojes, vapor Struida, paquete 1066, fecha de entrada Marzo 12 1923.

S|marca, s|número, cantidad y envase 50 tirabuzones, vapor Struida, paquete 1066, fecha de entrada Marzo 12 1923.

S|marca, s|número, cantidad y envase 78 portalámparas, vapor Struida, paquete 1066, fecha de entrada, Marzo 12 1923.

S|marca, s|número, cantidad y envase 3 brochas, vapor Struida, paquete 1066, fecha de entrada Marzo 12 1923.

S|marca, s|número, cantidad y envase 5 bisagras, vapor Struida, paquete 1066, fecha de entrada Marzo 12 1923.

S|marca, s|número, cantidad y envase 2 cerraduras, vapor Struida, paquete 1066, fecha de netrada Marzo 12 1923.

S|marca, s|número, cantidad y envase 40 juguetes, vapor Struida, paquete 1066, fecha de entrada Marzo 12 1923.

S|marca, s|número, cantidad y envase 3 salivaderas, vapor Struida, paquete 1066, fecha de entrada Marzo 12 1923.

S|marca, S|número, cantidad y envase 23 tazas y platos, vapor Struida, paquete 1066, fecha de entrada Marzo 12 1923.

S|marca, s|número, cantidad y envase 2 piezas gasas, vapor Struida, paquete 1066, fecha de entrada Marzo 12 1923.

S|marca, s|número, cantidad y envase 3 kilos tejido, vapor Struida, paquete 1066, fecha de entrada Marzo 12 1923.

El Jefe

v6 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos No. 460 D, o 946 R. o 238 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, serie A 1, fecha de entrada Diciembre 12 922.

Marca Deschamps, sin número, 1 baúl vapor C. de Montevideo, serie A, fecha de entrada Diciembre 14 de 1922.

Marca Deschamps, sin número, 1 baúl, vapor Cabo Corrientes, serie A 2, fecha de entrada Septiembre 15 de 1922.

Marca Felisa Martínez, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A 3, fecha de entrada Junio 6 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor Argentino, serie A 4, fecha de entrada Mayo 20 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Guarany, serie A 5, fecha de entrada Marzo 12 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Argentino, serie A 6, fecha de entrada Agosto 20 de 1922.

Sin marca y sin númeco, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A 7, fecha de entrada Junio 6 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Bruselas, serie A 8, fecha de entrada Marzo 29 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Guarany, serie A 9, fecha de entrada Febrero 15 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Londres, serie A 10, fecha de entrada Abril 19 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Argentino, serie A 11, Junio 12 de 1922.

Marca M. G. de Gamborini, sin número, 1 valija, vapor Bs. Aires, serie A 12, fecha de entrada Noviembre 22 de 1922.

Marca Pablo Bolsinger, sin número, 1 canasto, vapor Berna, serie A 13, fecha de entrada, serie A 13, fecha de entrada Diciembre 13 de 1922.

Marca Smarck, sin número, 1 cajón, vapor Pte. Mitre, serie A 14, fecha de entrada Marzo 23 de 1922.

Marca M. Harcischmacker, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A 15, fecha de entrada Junio 6 de 1922.

Marca M. Hareischmacker, sin número, 1 cajón, vapor Lambaré, serie A 16, fecha de entrada Abril 30 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor Lambaré, serie A 17, fecha de entrada, Abril 30 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor Ciudad Buenos Aires, serie A 18, fecha de entrada Septiembre 10 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor Argentino, serie 19, fecha de entrada Julio 14 de 1922.

Marca I. C., sin número, 1 baúl, vapor Cabo Corrientes, serie 20 A, fecha de entrada Octubre 13 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Pte. Mitre, serie A 21, fecha de entrada Marzo 23 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 baúl, C. de Montevideo, serie A 22, fecha de entrada Marzo 5 de 1922.

Marca S. R. S., sin número, 1 baúl, vapor Argentino, serie A 23, fecha de entrada Febrero 25 de 1922.

Marca M. González, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A 24, fecha de entrada Noviembre 13 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor Helios, serie A 25, fecha de entrada Mayo 21 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Tritón, serie A 26, fecha de entrada, Enero 5 de 1922.

Marca José Antelo, sin número, 1 baúl, vapor Cabo Sta. María, serie A 27, fecha de entrada Enero 19 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Camarones, serie A 28, fecha de entrada Marzo 15 de 1922.

Marca C. M., sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie A 29, fecha de entrada Noviembre 19 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 valija, vapor Argentino, serie A 30, fecha de entrada Septiembre 19 de 1922.

Marca Nicasio Bustamante, sin número, 1 cajón, vapor Helios, serie A 31, fecha de entrada Abril 5 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 atado, vapor Cabo Corrientes, serie A 32, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 balsa, vapor C. de Bs. Aires, serie A 33, fecha en entrada Octubre 2 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor Argentino, serie A 34, fecha de entrada Abril 4 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor Asturiano, serie A 35, fecha de entrada Noviembre 13 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor Asturiano, serie A 36, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor Tritón, serie A 37, fecha de entrada Diciembre 18 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor Cabo Corrientes, serie A 38, fecha de entrada Octubre 5 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 lío, vapor Buenos Aires, serie A 39, fecha de entrada Noviembre 24 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, se ignora vapor, serie A 40, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie A 41, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 cama y elástico serie A 42, fecha de entrada se ignora.

Marca Isabel A. Sarnachicio, sin número, 1 esq., vapor se ignora, serie A 43, fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v6 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Angel Pedemonte, para que dentro del plazo de veinte días contados desde la fecha de la primera publicación del presente, concurra ante la Secretaría de la misma a responder de un cargo que se le tiene establecido por la suma de $ 62. m/n (sesenta y dos pesos moneda nacional), según expediente Nº 720 —D—923, en concepto de 300 Kilos de semillas de papas que le fueran suministrados por el Ministerio de Agricultura en el año 1915 o ingrese su importe a la Tesorería General, con más la cantidad de $ 27. m/n veintisiete pesos moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. — El Secretario.

Precio de publicación $ 40.
e-24 mayo s./p.p. 15398 v-18 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **León Kasinsky** para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — A. Speroni, secretario.

e-1o. junio s|p.p. 367 v-6 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Leys**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — A. Speroni, secretario.

e-1o. junio s|p.p. 368 v-6 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Pedro Martínez**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado sin arma a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. A. Speroni, secretario.

e-1o. junio s|p.p. 369 v-6 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Mariano Bocadoro**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — A. Speroni, secretario.

e-1o. junio s|p.p. 370 v-6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Domingo A. Troncoso**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1923. — M. Frías Padilla, secretario.

e-1o. junio s|p.p. 371 v-6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Coronel**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de homicidio y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.

e-1o. junio s|p.p. 372 v-6 julio

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Benjamín García Torres y Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Silvestre Conde**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: 5o. piso, sobre Lavalle y Talcahuano (Palacio de Justicia).

Buenos Aires, Mayo 26 de 1923. — J. M. Gaibisso, secretario.

e-1o. junio s|p.p. 373 v-6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Antonio López**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. —Alberto Speroni, secretario.

e1o. junio. s|pp 363 v6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Fransicco Silva**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto y por agresión con armas a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia.— Alberto Speroni, secretario.

e1o. junio s|pp 364 v6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Marín**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. —Alberto Speroni, secretario.

e1o. junio s|pp 365 v6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Hans Goldfarb**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. —Alberto Speroni, secretario.

e1o. junio s|pp 366 v6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alfredo Delgiorno,

que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1923. — El secretario.

v28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Santiago Lascalo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1923. — Epifanio Sosa, secretario.

e28 mayo s|pp 362 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Armando F. Pernia**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1923. — Héctor E. González, secretario.

e23 mayo s|pp 354 v28 junio.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Cairelli o José Caireli**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1923. — Manuel Beretervide, secretario.

e23 mayo s|pp 355 v28 junio.

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Benjamín García Torres y Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Lizzi**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de atentado con armas a la autoridad, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1923. — J. M. Gaibisso, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 5o. piso, Lavalle y Talcahuano.

e-22 mayo s|p.p. 352 v-27 junio

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza a doña Emma Cattáneo por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio que por cobro de pesos en concepto de alquileres de la propiedad calle Paraguay No. 2187, le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno.

Buenos Aires, Abril 4 de 1923. — Carlos M. Castellanos, secretario.

e-22 mayo s|p.p. 353 v-9 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, al sujeto **Luis Biscardi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere. Buenos Aires, Mayo 30 de 1923. — David Uriburu, secretario.

e5 junio s|pp 377 v11 julio.

El señor Juez de Paz de la sección 15 de la capital de la República, doctor Félix Armesto, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Dolores Puentes**, ya sean como herederos o acreedores, para cue dentro de dicho término comparezcan en forma por ante su Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — F. Armesto, Juez de Paz.

E. 6 junio spp. 378 v12 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Andrés o Estanislao Rodríguez o Rovera (a) "El Gallego Andrecito"**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1923.— Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 6 junio spp. 379 v12 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Farre Batlle Juan o Roberto Nauf, acusado de defraudación; Jerónimo Alberichi, por quiebra; Luis Sánson Pons, por defraudación; Fernando Ceau o José Zeurero o José Terrero (a) "Coruña Chico", por homicidio; Eduardo O. Morgan, por estafa; N. Demine, por defraudación; Carlos de Rosa ó Favio o Antonio Giannelli o Lloyera o Juan Antonio Fusto o Carlos Mazzoroni, Bernardo Mojorena o José Vázquez y José Pérez o José Torres, acusados de estafa, para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Secretaría Germán F. Blaksley.

Buenos Aires, Junio cuatro de 1923. —G. F. Blaksley, secretario.

E. 6 junio spp. 380 v12 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ramón Fabeiro**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Abril 27 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 7 mayo spp. No. 307 v13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Sixto Pereyra**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por resist a la autor., bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-18 mayo s|p.p. 346 v-23 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, al sujeto Estanislao López, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1923. — David Uriburu, secretario.

E24 mayo s/.p.p. 356-v30 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo Domínguez, cítase a Salvador Sans, para que dentro del término de treinta días, que comenzara a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario quiebra, bajo apercibimiento de ser que se le instruye por el delito de declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1923. — Epifanio Sosa secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E24 mayo s/ p. p. 357-v30 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo Diego Carbajal Alvarez, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Talcahuano y Tucumán.

E24 mayo s/ p. p. 358-v30 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días, a Rodolfo Bárchiga, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1923. — José F. Calvo, secretario.

E24 mayo s/ p. p. 359-v30 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo Ramón Yaber, para que dentro de dicho plazo comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Talcahuano y Tucumán.

E24 mayo s/ p. p. 360-v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Otto Aurig, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-18 mayo s|p.p. 347 v-23 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Juan Antonio Lucero**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e18 mayo s|pp 348 v23 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a **Héctor Chavero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 12 1923. — David Uriburu, secretario.

e18 mayo s|pp 349 v23 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Raboni**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de fraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría, Miguel Frías Padilla.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1923. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e18 mayo s|pp 350 v23 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Arturo Rossi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e18 mayo s|pp 343 v23 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Antonio Flores para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1923. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-4 junio s|p.p. 374 v-10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Juan Dahlbeck**, procesado por defraudación, **Emilio Casal**, procesado por defraudación, **Juan Ravenna**, procesado por hurto, **Alberto Mirás**, procesado por quiebra fraudulenta y **Valentino o Valentín Diddi**, procesado por corrupción, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

— Buenos Aires, Mayo 30 de 1923. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3o. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e-4 junio s|p.p. 375 v-10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Florentino Cisi, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-4 junio s|p.p. 376 v-10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Magioli, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e18 mayo s|pp 344 v23 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Emilio Garay, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e18 mayo s.pp 345 v23 junio.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al ex Vicecónsul en Fray Bentos don Alfredo Prats, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 25 de 1923. — P. M. Coghlan, secretario.

E. 4 mayo spp. No. 301 v11 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Adán Quiroga, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 9 mayo spp. 309 v15 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo M. Ford, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 9 mayo spp. 310 v15 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Antonio Montenegro, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 9 mayo spp. 311 v15 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del suscrito, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Bonvino o Sangiovani, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Don Santiago Barbiero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. —Palacio de Justicia, tercer piso. —Buenos Aires, 5 de Mayo de 1923. —Angel M. Cordero, escribano público.

e-11 mayo s/p.p. 332 v-16 junio.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Dr. Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos José Saez, Leonardo Albano Vivas, Pedro Luis Poggi, Víctor M. Urrútia, Norberto C. Ortiz, Cayetano Palermo y Lorenzo Figueroa, infractores los cinco primeros al art. 2º de la Ley 8129 y los dos últimos al art. 66 de la Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que les corresponde en las querellas que respectivamente se le siguen en el Juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 4 de 1923. — Quintín Munnee, secretario.

e-11 mayo s/p.p. 333 v-16 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Antonio Cadosa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 9 mayo spp. 312 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Carlos Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 9 mayo spp 313 v15 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Carmelo Schettini, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 9 mayo spp. 314 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por disolución de la asociación "Club Argentino Uruguayo", para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 25 de 1923. — Nicolás González Iramain, secretario.

e-9 mayo s.p.p. No. 308 v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Benjamín Portela, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, daño y tentativa de envenenamiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e9 mayo s|pp 315 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Alejandro Colares y Abel Pinto Galbarino, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e9 mayo. s|pp 316 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Nicolás Sánchez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos sellos y firmas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e9 mayo. s|pp 317 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente al prófugo Luis Venancio Aguirre, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e9 mayo. s|pp 318 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, al prófugo Vicente Riso, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e9 mayo. s|pp 319 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, al prófugo Joaquín Bonfi, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e9 mayo. s|pp 320 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, al prófugo José Rosa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e9 mayo s|pp 321 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga Victoria Gutiérrez de Barrier, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923 — Norberto E. Fernández, secretario.

e9 mayo s|pp 322 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Aguirre, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e9 mayo s|pp 323 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Domingo Fernández, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Tucumán y Talcahuano. —Miguel Frías Padilla, secretario.

e9 mayo s|pp 324 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a los componentes de la firma **Macri, Longo y Cía.**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 1 de 1923. — Epifanio Sosa, secretario.

e9 mayo s|pp 325 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo **Hans Gelford**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — David Uriburu, secretario.

e9 mayo s|pp 326 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Alvarez, procesado por defraudación y Antonio Fernández, procesado por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1923. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia, 3er piso.

e-19 mayo s|p.p. 351 v-25 junio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Loreto o Lorente**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Nicolás González Iramain, secretario.

e9 mayo s|pp 327 v15 junio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Sacconi o Sacone**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — José C. Miguens, secretario.

e9 mayo s|pp 328 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **César Carnelli**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere. Buenos Aires, Abril 13 de 1923. — David Uriburu, secretario.

e9 mayo s|pp 329 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel F. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Baldomero Sánchez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.

e9 mayo s|pp 330 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, y Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Maseñeira**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e9 mayo s|pp 331 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, a **Jesús Rodríguez**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e16 mayo s|pp 338 v21 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Silvio Sazano**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e16 mayo s|pp 339 v21 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Rosa Angelica**, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no concurriere dentro de dicho término.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e16 mayo s|pp 340 v21 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente edicto, a **José Sánchez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere, dentro de dicho plazo.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay. 3er. piso.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1923. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e16 mayo s|pp 341 v21 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente edicto, a **Salvador Moreno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho término.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay. 3er. piso.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923. - Carlos A. Mansilla, secretario.

e16 mayo s|pp 342 v21 junio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Juan Carlos Lagos, que autoriza por jubilación del titular doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Paulino González**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho .

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — Carlos R. Larreta (hijo), secretario.

e12 mayo s|pp 334 v18 junio.

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Nicolás García Castaño**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires Mayo 4 de 1923. — Juan Carlos Lagos (hijo), secretario.

e12 mayo s|pp 335 v18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Cayetano Siralceta y Amadeo de Felipe**, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e12 mayo s|pp 336 v18 junio.

Ministerio de Guerra.—

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar de la 2a. División de Ejército, teniente coronel don Mauricio Vega Herrera, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a los ciudadanos clase 1902, pertenecientes al Distrito Militar No. 15, Tomás Plácido Alfonso, matrícula 2438; Juan Carlos Almeida, matrícula 1891; Primo D. Zanello, matrícula 2358; Raúl Smith, matrícula 2568; Jorge José Bandraeco, matrícula 529; Nicolás Russo, matrícula 2530; y Alfonso Navarro, matrícula 62; para que dentro de dicho término comparezcan al Hospital Militar Central, calle Pozos 2133. Capital Federal, el día 8 de Junio del corriente año a horas 13, a efectos que se le comunicarán.

Campo de Mayo, Mayo 31 de 1923. — Manuel Rodríguez Malaver, capitán secretario.

v14 junio.

Ministerio de Marina.—

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan J. Peffabet, en el expediente U-1534? c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada "Cazadora", encontrada por el capitán del vapor "Vera", a la altura del Km. 108 del Río Uruguay, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Tacos a popa y proa, forro de cedro, con 6 pares de curvas, pintada de colorado. Eslora 4.30 m., manga 1.30 m. y puntal 0.30 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, oficial mayor.

v7 julio.

Ministerio de Hacienda.—

Mayo 30 de 1923. Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Sucesión del señor **Genaro Severino**, para que dentro del término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 2.730 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de un pagaré por préstamo de semillas, el cual lleva el No. 7223; debiendo presentar, al propio tiempo en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 4 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación: $ m|n 20.

e6 junio s|pp 0001 v16 junio.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a las sucesiones de los señores **Salvador Mariño, Leoncio Zubiaur y Rafael Reynoso**, para que concurran a responder de los cargos por $ 516.00 m|n, $ 2.184.00 m|n y $ 278.50 m|n, respectivamente, en concepto de semillas facilitadas por el Ministerio de Agricultura en el año 1917, según constancia del expediente No. 3314-A-923, o bien ingresen el importe a la Tesorería General, con más la suma de $ 2.00 m|n cada uno, por reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de efectuar su cobro por vía judicial. — El secretario.

Precio de la publicación: $ m|n 60.

e6 junio s|pp 0002 v12 julio.

Mayo 30 de 1923. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la sucesión del ex-sargento del Comando de la 4ta. Región Militar, don **Gil Salas**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, concurra a tomar vista del expediente No. 17748 D|1918 o en su defecto, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 819.10 m|n importe de un cargo formulado al ex-sargento Salas, por falta de forrajes y prendas de equipo, debiendo presentar en la Secretaría de la Contaduría General, un sello valor de $ 9 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación: $ m|n 20.

e6 junio s|pp 0003 v16 junio.